TOMO 104 Montevideo, Miércoles 8 de Julio de 1931 Núm. 7483

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se reelige a dos miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Habiendo la Cámara de Senadores acordado las venias solicitadas para reelegir miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina a los señores General de Brigada don Julio César Martínez y Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Reelígense miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina a los señores General de Brigada don Julio César Martínez y Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis.

Art. 2.° Fíjase para la toma de posesión de dichos cargos el día 25 del corriente a las 15 horas.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

Cámara de Senadores

Montevideo, Junio 17 de 1931.

A la Presidencia de la República:

El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el decreto que tengo el honor de remitir, por el que se concede a esa Presidencia la venia para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de Brigada don Julio César Martínez,

Saludo a esa Presidencia con mi mayor consideración.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Acúsese recibo y archívese.—TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.° Concédese a la Presidencia de la República la venia que solicita para reelegir miembro del Consejo

Supremo de Guerra y Marina al General de Brigada don Julio César Martínez.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 17 de Junio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Expídase el decreto respectivo, insértese, publíquese, comuníquese y archívese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

Cámara de Senadores

Montevideo, Junio 17 de 1931.

A la Presidencia de la República:

El Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el decreto que tengo el honor de remitir, por el que se acuerda venia a esa Presidencia para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis
Saludo a esa Presidencia con mi mayor consideración.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Acúsese recibo y archívese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

DECRETO

Artículo 1.° Concédese a la Presidencia de la República la venia que solicita para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 17 de Junio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Expídase el decreto respectivo, insértese, comuníquese, publíquese y archívese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

Poder Ejecutivo
Presidencia de la República.
Ministerio de Guerra y Marina

Montevideo, Junio 23 de 1931.

A la Cámara de Senadores:

Tengo el honor de acusar recibo a las comunicaciones de fecha 17 de Junio corriente, adjuntando las venias acordadas por esa Cámara solicitadas por la Presidencia de la República, para reelegir miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina a los señores General de Brigada don Julio César Martínez y Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis.
Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Cámara con mi mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

3

Decreto. Se designa un miembro para la Comisión encargada de redactar la Carta Orgánica del Ministerio

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Atento a la conveniencia de integrar la Comisión encargada de redactar la Carta Orgánica del Ministerio de Guerra y Marina con un cirujano notoriamente preparado en lo que se refiere a la organización y funcionamiento de la Sanidad Militar,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nombrar para integrar la Comisión designada con fecha Mayo 15 de 1931 e intervenir en la parte que se refiere a la organización y funcionamiento de la Sanidad Militar, al doctor Eduardo Blanco Acevedo.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se nombra un Capitán para el 7 de Infantería
Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase, para ocupar un cargo de su clase en el Batallón de Infantería número 7, al Capitán don Alberto M. Fajardo, en sustitución del señor Capitán don Alberto Martino, quien pasará Agregado a la Escuela Militar de Aplicación.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

4

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el señor Mayor don Germán Labora, sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.º de la ley de 16 de Noviembre de 1926.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

5

Decreto. Se nombra un Médico honorario para el Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Médico honorario en el Hospital Militar Central al doctor Ricardo Vázquez.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se designa un miembro para la Comisión encargada de reformar el Reglamento de Prácticos

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para integrar la Comisión encargada de la revisión y ampliación del actual Reglamento de Prácticos a que se refiere el decreto de fecha 29 de Abril del corriente año, al señor Práctico Mayor Capitán de Fragata don Oscar Tagle Gargiulo.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

7

Decreto. Se concede licencia a un Capitán de Corbeta para residir en el extranjero

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Concédese cuatro meses de licencia para residir en Europa, con goce de su sueldo militar, al señor Capitán de Corbeta Fernando J. Fuentes Frecero.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

8

Decreto. Se declara terminada la misión de la Comisión y del Secretario para la adquisición de material naval con destino a las Capitanías de Puertos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Vistos los decretos de fechas Junio 30 de 1926 y Febrero 16 de 1927, por los que se designaron la Comisión y el Secretario, respectivamente, para la adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos y reparaciones del existente;

Atento a que la citada Comisión ha hecho saber a este Ministerio que ha dado térmnio a la misión que le fué confiada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar terminada la misión de la Comisión y del Secretario para la adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos y reparaciones del material existente, a que se hace referencia en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.° Agradézcanse a dicha Comisión los servicios prestados.

Art. 3.° Comuníquese, insértese y publíquese.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se designa un miembro del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Visto el precedente oficio, del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, dando cuenta de que se encuentra desintegrado en virtud de que el señor Teniente Coronel Juan A. Almiratti, que lo integraba en su calidad de Jefe del Arma de Artillería, se ausentó para el interior de la República por razones de salud,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Designar, de acuerdo con el artículo 27 de la ley 24 de Febrero de 1911, miembro del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, en su calidad de Jefe del Arma de Artillería, al señor Coronel don Gregorio Alvarez Lezama.

2.° Comuníquese, publíquese, insértese y devuélvase — TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se nombra un Agregado a la Dirección Comandancia a la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Vista la precedente propuesta de la Dirección Comandancia de la Escuela Militar, a favor del señor Capitán don Victoriano J. Varela, actualmente agregado al Estado Mayor del Ejército;

Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército, de que no tiene reparo que oponer en que sea aceptada la propuesta de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Agregado en la Dirección Comandancia de la Escuela Militar al señor Capitán don Victoriano Varela.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

11

Resolución. Se nombra un Profesor Sustituto para la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Visto el precedente oficio de la Escuela Militar, dando cuenta que de acuerdo con la resolución superior de fecha 2 del corriente mes, quedan sin efecto los nombramientos de profesores que sustituyeron al señor Luis R. Antola y, en consecuencia, fué dado de baja en tal carácter el señor Profesor Capitán don Antonio B. Ríos, que regenteaba las cátedras de Historia General Militar para 2.° año del Curso de Cadetes y de Historia Militar para 3.er año del mismo curso;

Atento a lo manifestado por la Dirección Comandancia de la Escuela Militar, de que las referidas asignaturas del plan de estudios, deben ser dictadas por una persona especializada en la materia, estando en ese caso el señor Capitán Ríos;

Atento a que existe conveniencia en no cambiar a esta altura de los cursos el Profesor que las dirige, por lo que propone de acuerdo con lo establecido en el capítulo V del Reglamento General de esa escuela, se designe al señor Capitán Arturo B. Ríos, Profesor sustituto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, Profesor sustituto en la Escuela Militar al señor Capitán don Arturo B. Ríos, debiéndosele abonar la compensación, como tal, con la partida que por resolución superior de fecha 23 de Marzo del corriente año, fué autorizada invertir en remuneración de Profesores, aumentada en la correspondiente para el señor Capitán Ríos, con los fondos que ese instituto tiene para hacerse cargo de esa erogación.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — TERRA. —ALBERTO MAÑÉ.

12

Resolución. Se modifica fecha de "Disponibilidad" a un General de Brigada y a un Teniente Coronel

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Visto el precedente oficio del Estado Mayor del Ejército, proponiendo que a los señores General de Brigada don Artuvo Olave y Teniente Coronel don Eduardo Vázquez, que han regresado al país por haber terminado sus cometidos en Europa, se les cuente la fecha de "Disponibilidad" desde el día 1.° de Julio próximo;

Atento a que existe conveniencia y justicia de que así se proceda, dado los gastos extraordinarios que se les han originado con su regreso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° La fecha de "Disponibilidad" de los señores General de Brigada don Arturo Olave y Teniente Coronel don Eduardo Vázquez, es la del 1.° de Julio próximo.

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva.— TERRA.—ALBERTO MAÑÉ.

13

Resolución. Se dispone el pase de un Capitán al 2 de Artillería Montada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a prestar servicios, en calidad de Agregado al Regimiento de Artillería Montada número 2, el Capitán de Artillería don José Antonio Ríos.

2.° Que se comunique, publique y devuelva.—TERRA.— ALBERTO MAÑÉ.

14

Resolución. Se dispone el pase de un Alférez al 15 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 22 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que pase a ocupar un cargo de su clase al Batallón de Infantería número 15, el Alférez don José Segundo Milán, actualmente en "Disponibilidad".
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.— ALBERTO MAÑÉ.**

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

15

Decreto. Se prohibe a los funcionarios aduaneros la prestación de servicios remunerables a despachantes y demás firmas que normalmente realicen operaciones ante la Dirección General de Aduanas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Visto el decreto de 30 de Abril de 1923, por el que se declara que los funcionarios dependientes del Consejo Nacional de Administración, no deben tener relaciones de interés con las empresas o instituciones sobre las cuales deban ejercer funciones de contralor;
Considerando: Que se hace necesario precisar el alcance de dichas disposiciones en cuanto respecta a las relaciones del personal aduanero con los despachantes y demás firmas que realizan operaciones en que deban intervenir funcionarios que integran el personal citado;
Considerando: Que deben reputarse comprendidos en la prohibición que establece el recordado decreto, las relaciones presentadas bajo forma de prestación de servicios remunerables, desde que tales servicios crean situaciones incompatibles con el ejercicio de las expresadas funciones de contralor por ser opuestas al cumplimiento del deber, dado el antagonismo, implicancia u oposición que puede existir y existe amenudo entre el deber y el deseo de obtener un beneficio o lucro,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que a los funcionarios aduaneros de cualquier categoría, les está prohibida la prestación de servicios remunerables a despachantes y demás firmas que normalmente realicen operaciones y gestiones ante la Dirección General de Aduanas.
Art. 2.° Se consideran comprendidos en la prohibicion precedentemente establecida los servicios de los abogados, escribanos públicos y contadores dependientes de la expresada Dirección, mientras conserven su calidad de funcionarios aduaneros.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BERRETA. —JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Decreto. Se reglamentan disposiciones referentes a reconocimiento de servicios anteriores por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Siendo conveniente dictar una nueva reglamentación del artículo 47 de la ley de 6 de Octubre de 1919,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° A los fines de la información sobre servicios anteriores, los interesados deberán presentar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, la solicitud correspondiente, con las siguientes indicaciones:

A) Datos personales (nombre, apellido, etc.).
B) Empresas a cuyo servicio han estado.
C) Tiempo en que han trabajado, especificando fechas.
D) Sueldos o jornales percibidos, indicando entre qué fechas han disfrutado de las diferentes asignaciones.

Deberán también acompañar a los documentos que acrediten los servicios invocados y si no los tuvieran a su disposición, deben mencionarlos claramente, expresando lo que de ellos resulte y designando el archivo, oficina o lugar donde se encuentran los originales.
Art. 2.° A falta de prueba documental o complemento de ésta, los interesados indicarán en la solicitud, el nombre y domicilio de las personas que puedan testimoniar su actuación en cada empresa. Deben indicarse por lo menos dos personas en tales condiciones, preferentemente del mismo personal de las respectivas empresas.
Art. 3.° Para la comprobación de servicios anteriores se estará principalmente, a lo que resulte de las constancias regulares de los libros de las empresas, planillas, recibos y demás documentos adecuados.
Art. 4.° Cuando las justificaciones de servicios se hagan con declaraciones, los testigos deberán expresar:

A) El trabajo o cargo que desempeñó el interesado y la fecha en que comenzó a desempeñarlo.
B) Si fué ascendido o cambiado de puesto, indicando las épocas; y
C) El sueldo o jornal que abonaba la empresa por esa clase de servicios.

Art. 5.° La expresada Caja percibirá la declaración de los testigos ofrecidos, sin perjuicio de solicitar la de otras personas cuyo deposición resulte útil y realizar de oficio todas las demás diligencias que juzgue convenientes.
Art. 6.° No siendo posible conocer la retribución, se estará a lo siguiente:

A) Se calculará el jornal o sueldo en $ 30.00 mensuales, más por cada ascenso o cambio de puesto, y
B) Si los ascensos o cambios fueron extraordinarios, el aumento anual será regulado por la paga actual con un 40 % de descuento.

Art. 7.° Si los datos que obtenga la Caja, sea por declaraciones de otros interesados, sea por revisión de libros de otras empresas análogas o por otros informes fidedignos, fueran diferentes de los obtenidos con la información testimonial, se está a lo que resuelva el Directorio.
Art. 8.° Deróganse los decretos de 12 de Julio de 1920 y de 27 de Setiembre de 1926, reglamentarios del artículo 47 de la ley de 6 de Octubre de 1919.
Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BERRETA. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

17

Ley. Se establecen disposiciones para el cierre de farmacias en días feriados

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las farmacias establecidas y las que se establezcan en todos los núcleos poblados de la República permanecerán abiertas los domingos desde las 8 hasta las 22, cuando así les corresponda de acuerdo con los turnos rotativos que señale el Consejo Nacional de Higiene.
Las que no se hallen de turno, permanecerán cerradas durante esos días y horas, quedándoles prohibido todo expendio al público en cualquier forma que pretenda realizarse.
El Consejo Nacional de Higiene organizará el servicio nocturno de farmacias de acuerdo con las necesidades de la población.
Art. 2.° Es obligatoria la colocación, en las puertas de las farmacias que estén cerradas, de un cartel indicador de las comprendidas en el turno de las que deben permanecer abiertas;
Art. 3.° Las infracciones debidamente comprobadas a las disposiciones de esta ley, serán penadas con multa de cincuenta pesos ($ 50.00) a doscientos pesos ($ 200.00),

según su gravedad, las que serán impuestas por el Consejo Nacional de Higiene sin más recurso que el de la apelación ante el Consejo Nacional de Administración dentro de los cinco días de la notificación de la resolución recurrida.

Será causa eximente de la referida penalidad la fuerza mayor y el caso fortuito debidamente justificado.

Art. 4.º El Consejo Nacional de Higiene procederá dentro de los treinta días de promulgada esta ley, a establecer los turnos a que se refiere el inciso 1.º del artículo 1.º y a hacer la notificación correspondiente a los propietarios y regentes de las farmacias comprendidas en ellos, la que hará por intermedio de publicaciones en la prensa, siendo obligatorio el cumplimiento de los turnos desde el primer domingo siguiente a la fecha que esas publicaciones tengan al pie.

Art. 5.º Deróganse las disposiciones que se opongan a esta ley.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 22 de Junio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 1787|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Mensaje. Se da cuenta de la autorización de un subsidio destinado a premios de estímulo a los agricultores que se distingan por la limpieza de sus predios.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 1129|931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración cumple con dar cuenta a la Asamblea General de la resolución, que en copia fiel se acompaña, (*) por la cual se pone a disposición de la Comisión Oficial de Semillas, el saldo de siete mil doscientos cincuenta pesos ($ 7.250.00) que el rubro "Subsidio a Exposiciones" tiene disponible en el actual ejercicio económico, destinado a premios de estímulo a los agricultores que se distingan por la limpieza de los predios que explotan.

Si bien esta iniciativa no se refiere a una exposición o concurso de los que comprende expresamente la ley que creó el rubro "Subsidios a Exposiciones", el destino que se le da, por la resolución referenciada, al saldo que en el actual ejercicio tiene dicho rubro, puede bien considerarse dentro de los fines de fomento agrario que persigue dicha ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Decreto. Se dispone sobre la obligación de nombrar Sobrestantes de Seguridad en las obras públicas

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 170|931.

Considerando: Que los accidentes del trabajo que ocurren en las obras públicas tienen muchas veces su causa en la premura con que los contratistas realizan los trabajos de construcción a fin de cumplir con los términos estipulados en los contratos;

Que el interés de la seguridad humana, al que debe atenderse primordialmente en la realización de todo trabajo y especialmente en la construcción de las grandes obras públicas, impone que se establezca una vigilancia constante a fin de asegurar el cumplimiento estricto de las leyes y reglamentos dictados en la materia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º En los contratos de las obras públicas que se liciten, así como en los planes de obras que el Estado realice por Administración y cuando la importancia o la naturaleza de los trabajos lo requieran, se incluirá en el pliego particular de la obra pública respectiva la obligación de nombramiento de un Sobrestante de Seguridad con una asignación mensual de ciento veinticinco pesos ($ 125.00).

La Oficina Técnica proyectista establecerá en el presupuesto total de la obra, la suma destinada al pago del referido Sobrestante, por el plazo fijado para la ejecución de aquélla.

Dicho funcionario será nombrado por el Consejo Nacional de Administración y dependerá de la Oficina Nacional del Trabajo.

Cuando por las reducidas proporciones de las obras sea necesario el nombramiento del expresado Sobrestante de Seguridad, los funciones de éste serán llenadas por el Sobrestante común.

Art. 2.º Diríjase nota a los Entes Autónomos encareciéndoles la adopción de las medidas que impone el artículo 1.º, en las obras que realicen dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 3.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO.—**JAVIER MENDIVIL.**—JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se autoriza una suma con destino a jornales extraordinarios y diferencias de sueldo mínimo en la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía.

Ministerio de Industrias.

Montevideo Junio 25 de 1931.—Número 1050|2|931.

Siendo indispensable arbitrar recursos para atender el pago de obligaciones de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía por jornales extraordinarios y diferencia de sueldo mínimo;

Por los fundamentos de anteriores resoluciones que disponen el pago de iguales obligaciones ya vencidas;

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Ministerio de Industrias para tomar del rubro "Pasa Subsidios a Exposiciones" la cantidad de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) para pago de jornales extraordinarios y diferencia de sueldo mínimo de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía por el mes de Julio próximo.

2.º Diríjase mensaje a la Asamblea General dando cuenta de la resolución a que se refiere el apartado anterior.

3.º Líbrese la orden de pago respectiva, comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: **FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 25 de 1931.—Número 1050|2|931.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración cumple con dar cuenta a la Asamblea General de la resolución de la fecha, que en copia fiel se acompaña, por la cual se autoriza al Ministerio de Industrias para tomar del saldo disponible del rubro "Para Subsidios a Exposiciones", la cantidad de mil setecientos pesos ($ 1.700.00) para pago de jornales extraordinarios y diferencia de sueldo mínimo de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía por el mes de Julio próximo.

Esta resolución responde a los mismos fines de las que se hicieron conocer de esa Asamblea por mensajes de 31 de Enero, 14 de Marzo, 11 de Abril, 27 de Junio y 17 de Octubre de 1930 y las de la ley del 14 de Mayo último que arbitró recursos para las mismas necesidades hasta el 30 del corriente mes.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las protestas de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Publicada en "Diario Oficial" de fecha 3 del corriente.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Secretaría

Montevideo, Julio 6 de 1931.

Presupuesto—

Asistentes: Doctor Enrique A. Corná, señor Aniceto Patrón, doctor Juan Andrés Abella Viera, doctor Agustín Antía Errandonea, señor Juan Carlos Anfusso, Irez, señor Alberto P. Aguirre, señor Altonio Paglietttini y señor Ricardo Zaballa.

Inasistentes: Doctor Fernando Gutiérrez, señor Aberto P. Aguirre, señor Alcides Aldama, señor Atilio Arrilaga Safons, señor Hermenegildo Melo, señor Justino Zavala Muniz y señor Fernando J. Carballo.

Asuntos Internos—

Asistentes: Señor Eduardo Ferrería, señor Lorenzo Batlle Pacheco, señor Manuel Oribe Coronel y César Urioste Olivera.

Inasistentes: Doctor José Abella, doctor Juan A. de Luis y señor Juan Carlos Anfusso (con aviso).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 2 de Julio de 1931

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Martínez, Cortinas, Caviglia, Lussich y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes,

Asuntos entrados

1—Juan B. Brano, Cobrador de la Sección Saneamiento de Mercedes, reclama telegráficamente del nombramiento de la señorita María E. Elgue y señores Juan José Montaldo Riobo, Héctor Altesor y Roberto Cruz, para desempeñar cargos de Auxiliares en la Dirección de Saneamiento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

2—El señor Consejero doctor Baltasar Brum solicita licencia, por motivos de enfermedad, para faltar a la sesión de hoy.

—Se vota y es concedida.

Correspondiendo acuerdo de Industrias, fué recibido el titular de ese Ministerio, doctor Edmundo Castillo.

El Consejero Berreta formuló algunos pedidos e indicaciones de los que se da cuenta al final de la crónica y solicitó permiso para concurrir a la reunión de la Comisión de Hacienda del Senado que se celebraría a la hora 16 y en la cual se estudiaría el proyecto del Consejo Nacional sobre colocación de la cosecha de maíz. Fué concedida la autorización solicitada.

Acto continuo se trataron los asuntos de la relación siendo aprobados en número de 38.

Se resolvió que pasen a la Comisión Oficial de Semillas los expedientes relativos a las solicitudes de primas a la exportación de trigo, presentadas por la firma Molinos Podestá para que reformen las liquidaciones correspondientes, acreditando las partidas de trigo adquiridas al Estado a las contrataciones comunicadas según orden de fecha.

Se resolvió dirigir mensaje a la Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920, sobre descanso semanal para todo el obrero.

Con motivo de una propuesta de nombramiento de Auxiliar de la Intendencia del Hospital Vilardebó elevada por la Asistencia Pública Nacional, el doctor Sorín solicitó que se reiterara a aquella institución la conveniencia de que se adjunten siempre los mayores antecedentes administrativos de los funcionarios que puedan estar en condiciones de ascender. Esta indicación será transmitida por el Ministro y entre tanto quedó aplazado el asunto que la motivó.

A renglón seguido el Ministro propuso que se mandara cumplir la ley recientemente sancionada por el Parlamento por la cual se establecen turnos para el funcionamiento de las farmacias de toda la República durante los días domingo.

El Ministro Castillo manifestó que al proponer esta promulgación lo hacía en el entendido de que con ella se beneficiaría el servicio para el público durante los domingos, por cuanto estarían obligados a permanecer abiertos un número mayor de establecimientos que los que lo hacen en la actualidad en forma voluntaria. Por otra parte, tiene conocimiento de que un 80 o|o de propietarios de farmacias se ha manifestado partidarios de que la rotación dominical se haga obligatoria por medio de la ley. Consultando esta, pues, los intereses del público y de los particulares a la vez, cree que no puede objetarse la promulgación.

El doctor Lussich manifestó que en su concepto debía devolverse observada esa ley al Parlamento y fundó su voto en este sentido basándose en los argumentos contenidos en el informe de la Sección Legal y Profesional del Consejo Nacional de Higiene que ha sido repartido entre los Consejeros. Agregó el señor Lussich que además esta ley atentaba contra la libertad de trabajo y que ofrecía una serie de inconvenientes de orden práctico que enumeró. Por otra parte, si lo que se desea es dar el descanso dominical a determinados empleados, bastaría que una disposición especial de la Oficina del Trabajo así lo estableciera.

El doctor Martínez se pronunció también por la observación de la ley, compartiendo las objeciones del Consejo Nacional de Higiene.

El señor Fabini fundó brevemente su voto para que se cumpliera la ley en estudio, aunque reconociendo que ofrece algunos puntos que deben ser objeto de modificación, a fin de darle a aquella un carácter más flexible.

El señor Cortinas manifiesta que votará por el cúmplase a la ley declarando que no reputa convincente los argumentos hechos por los partidarios del veto, recurso constitucional del que sólo debe hacerse uso en casos excepcionales.

La conquista social del descanso dominical debe tratar de ampliarse al mayor número de gremios y con mayor razón para aquellos que por su tarea resultan más sacrificados. La ley contempla el interés público al organizar los turnos, estableciendo multas para evitar competencias que teniendo cierto carácter clandestino no constituyen ni siquiera una garantía para la salud pública, pues es notorio que hay regencias nominales, y que las recetas se despachen sin mayor garantía. Del mal, lo menos, por lo tanto y estarán compensados los pequeños trastornos que ocasione a las familias el no poder adquirir medicamentos al lado de la vivienda, con el inmenso bien que el día de asueto representa para un gremio respetable digno de consideracion.

Por tales razones agrega el señor Cortinas, votará a favor del cúmplase de la ley.

El Consejero Sorín se declaró asimismo en favor de la promulgación de la ley en debate, compartiendo en general los fundamentos del Ministro Castillo. A ello debe agregarse que cuenta con la adhesión de la casi totalidad del gremio interesado. Advierte, no obstante, que la finalidad de la ley, no es la de descanso dominical, beneficio del que ya gozan los obreros por otras leyes generales. El propósito perseguido por el legislador es la prestación de un servicio de verdadera necesidad pública, en forma regular, y lo más perfecto posible, dotándolo de uniformidad y puntualidad, de que hoy carece, según sus informes, servicio que se refiere a la obligación de permanecer abierto determinado número de farmacias durante los días feriados. Siguió diciendo el doctor Sorín que en la nueva ley se establece que el Consejo Nacional de Higiene señalará los turnos de apertura de las farmacias, los días domingo, contemplando las necesidades de cada núcleo poblado. Por medio de esta ley se evita que, como hoy ocurre, no se respeten los turnos preestablecidos para el funcionamiento de aquellos comercios y que queden algunos barrios sin locales en que se expendan medicamentos en casos de urgencia; pero como para obtener esa finalidad es indispensable darle carácter obligatorio a la apertura por turnos de las farmacias en los citados días, fué ineludible la prohibición de funcionar para las restantes, a fin de impedir que éstas hicieran una competencia injusta y desalentadora a los miembros del mismo gremio que, por exigencia de la ley y para atender un verdadero servicio público, tienen que sacrificar el descanso en los días festivos y mantener abiertas sus boticas.

El doctor Caviglia fundó su voto favorable a la promulgación de la ley, basándose en que las objeciones opuestas no han sido, a su juicio, bien justificadas, y es elemental que el veto debe radicar en argumentos que bien a las claras demuestran la justicia y conveniencia de la no aceptación. Siguió diciendo el doctor Caviglia que la objeción que se ha formulado de que la ley en debate es contraria a la libertad de comercio, de acuerdo con un concepto antiguo, hoy abandonado, como lo demuestra el hecho de que la ley referida no es más que un complemento de una general de descanso, no le merece mayor atención desde que la mayoría de las opiniones no llaman ataque a la libertad de trabajo, las reglamentaciones limitativas de índole social. De ahí se destruye la apariencia científica del informe o informes médicos que se refieren al proyecto. Es sabido que el trabajo farmacéutico es menos penoso que el del obrero, aunque bajo ese nombre se comprendan tareas como la de los peluqueros que no requieren intensidad de trabajo; pero, éstos, como la generalidad de los empleados de comercio están sometidos a un horario legal uniforme.

El hecho de que el propietario pueda permanecer al frente de la farmacia durante el domingo es un privilegio particular que rompe el principio de igualdad,

y no tiene otra base que el interés material, permitiendo una competencia injusta. Añadió el Consejero Caviglia que los inconvenientes, como se ha dicho, pueden subsanarse con una buena reglamentación.

El verdadero inconveniente es que el cliente encuentre cerrada la farmacia a la que acostumbra llegar y que no se le proporcione un medicamento cuya receta guarda el comerciante, costumbre mala y ya generalizada y contra la cual no hay remedio, sino obligando al farmacéutico a entregar el original o copia de la prescripción médica.

Si no fuera posible una reglamentación de la ley, no por eso sería necesario vetarla, desde que antes de su aplicación efectiva pasarán más de treinta días, tiempo suficiente para modificarla.

A su modo de ver, la verdadera falla de la ley consiste en no dejar ciertas facultades discrecionales al Consejo Nacional de Higiene en un problema en que está comprometida la salud pública.

Así el Consejo debiera poseer la facultad de suspender momentáneamente las disposiciones legales, cuando el estado sanitario de la población lo requiera.

El señor García Morales hizo constar su opinión favorable al cumplimiento de la ley. Recordó que el régimen existente ofreció buenos resultados hace unos cuantos años, pero tal situación empezó a descomponerse y ha sido necesaria la intervención del legislador para corregir tal estado de cosas.

A su juicio, la ley en discusión dará buenos resultados porque contempla el servicio público y trata por igual los intereses particulares, siendo de notar que el Consejo de Higiene exigirá seguramente que permanezcan abiertas los domingos las farmacias que exijan las necesidades de la población. Si bien es cierto que en el articulado existen algunas disposiciones un poco duras, éstas podrán ser corregidas.

Acto seguido se puso a votación la promulgación de la ley resultando afirmativa, con el voto de los Consejeros Fabini, Sorín, Caviglia, García Morales y Cortinas; advirtiendo el Presidente Fabini que el señor Berreta, antes de retirarse le había pedido que dejase constancia de su voto afirmativa. Votaron por la negativa, los señores Lussich y Martínez.

El señor Consejero Berreta manifestó que un importante núcleo de agricultores con tierras labradas y prontas para la siembra, luchan con grandes dificultades para obtener semillas de trigo y lino, pues tanto la administración del Banco Hipotecario, como del República, les han negado su concurso. El primero, según se dice, funda sus negativas en varias causales que no especificamos ni analizamos, a fin de limitar lo más posible esta exposición; pero consignamos, que sea o no fundado el motivo, a lo menos debía comunicarse esa resolución a más tardar a mediados de Mayo próximo, a fin de que los interesados puedan obtenerlas por otro conducto y no como sucede actualmente, en que muchos recién se imponen de esa negativa.

En cuanto a la Sucursal del Banco de la República en Paysandú, donde esta Sociedad de Fomento ha estado y está tramitando préstamos para semillas, valor máximo, cinco pesos, remitiendo en total 40 solicitudes, recién el 15 del actual se le avisó telefónicamente que sólo se aceptaban en número de doce, y que, como correspondía a trigos de pedigrée las devolverían para sustituirlas por trigo común, en vista del comunicado de la Comisión Oficial de Semillas de haberse agotado el primero.

Cabe destacar, que la Sociedad de Fomento comunicó al Banco que en todos los casos sus asociados favorecidos se comprometían a depositar en la Cooperativa Agrícola San Javier, de la cosecha venidera, granos por un valor algo mayor al préstamo, lo que creíamos fuera garantía de fuerza; pero el Banco no la consideró así, teniendo en cuenta el gran número de solicitudes denegadas.

Esas dilaciones, afectan enormemente el plan de cultivos, pues, en las postrimerías de Junio, aún estamos por saber cuándo será el día que los colonos favorecidos puedan tener en su poder las semillas para la siembra.

Por otra parte, varias negativas están fundadas en que los agricultores son deudores al Estado por semillas suministradas el año 1923, cuando se perdieron totalmente las sementeras debido a la herrumbre (Puccinia Graminie) y los colonos tuvieron que hacer pesar los gastos de dos años en uno, quedando por esa causa sin recursos para cubrir esa deuda. En vista de esa posible negativa, esta Comisión requirió del Banco, por reiteradas veces, con resultados negativos, la nómina de deudores a fin de dirigirse a la Superioridad pidiendo benevolencia y a no ser posible su condonación total, una rebaja proporcional y pago en cuotas durante cinco años.

En definitiva, sea cual fuera la causa, es verdaderamente injusto y a la vez antieconómico que 20 agricultores con una superficie total de 450 hectáreas labradas, no puedan obtener semillas para la siembra, y más en estos momentos de angustias financieras en que se están constituyendo Comisiones de propaganda para aumentar y estimular el cultivo del lino en vasta escala. Y más cuando a la par de los que se respaldan en esta sociedad, habrá muchos otros agricultores que tendrán que dejar sus tierras labradas, en barbecho, por falta de simiente.

Respecto a las liquidaciones anuales de las cuentas Fomento Rural

Expresó el Consejero señor Berreta que los colonos de San Javier y Ofir se quejan de la falta de ese requisito por parte del Banco Hipotecario, pues desde que esa entidad administra estas colonias, año 1923, desconocen en absoluto el movimiento de sus respectivas cuentas y sólo hace dos años les entregaron libretas a los de Ofir, que les fueron retiradas sin mayores anotaciones, y hasta el momento ignoran su destino. A los de San Javier nunca les entregaron libreta ignorando el motivo. Por repetidas veces, colectiva y aisladamente, los colonos requirieron del Banco Hipotecario el estado de sus cuentas, con resultados negativos.

Dijo el señor Berreta que, en Julio del año próximo pasado la Sociedad, por intermedio de la Comisión Nacional de Fomento Rural, solicitó por nota, extensamente fundada, la instalación del servicio de monta con reproductores lecheros, equinos y suinos, principalmente los primeros, pedido que fué recientemente reiterado ante el Consejo Nacional por el Consejero doctor Caviglia, sin tener conocimiento del estado de esas gestiones.

Como en San Javier y Ofir la existencia de vacas lecheras sobrepasa el número de mil y los reproductores en servicio son del mismo origen y sin elección alguna, existe verdadero interés y urgencia en llenar esa necesidad, y más en estos momentos en que se habla de diversificar las explotaciones rurales llevándolas al régimen granjero. Nosotros en nuestro humilde sentir pedimos más hechos y menos palabras.

Expresó el señor Consejero Berreta que, hace más de un semestre, que por intermedio de la misma Comisión Nacional de Fomento, se gestionó la prolongación de la línea, cuyo punto terminal es la estancia "El Mirador", distante diez kilómetros de esta colonia, oficina instalada desde hace muchísimos años, con movimiento limitadísimo, por la escasa población circundante, y con perjuicios evidentes de San Javier, cuya población de más de dos mil habitantes, con treinta casas de comercio, seis de importancia, tienen que usar el teléfono que nos une con Paysandú, y por intermedio de segunda persona para sus transmisiones; haciendo notar de paso que con la capital del Departamento, Fray Bentos, no hay tampoco servicio telefónico, estando completamente aislado de ella.

Manifestó el señor Consejero Berreta que la Cámara de Representantes, tenemos entendido que sancionó una ley sobre retasación de las tierras de las colonias administradas por el Banco Hipotecario, con aporte del Estado, a fin de aliviar a los colonos de la enorme carga que pesaba sobre el valor tierra, y como está pendiente de aprobación del Senado, piden y claman porque esa promesa se haga efectiva.

Finalmente dijo el señor Berreta que han cumplido dos meses que se inició la entrega de las partidas aceptadas, y aún los colonos no han recibido el importe de sus ventas. Los interesados carentes de efectivo para solventar obligaciones apremiantes, piden encarecidamente una pronta solución del asunto.

A las 16 y 50 se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 22 de Junio de 1931.

1—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 22.189.80 para abonar la compra de pan, galleta, ganado en pie, etc., con destino a las unidades.

2—Resolución declarando retirado al Sargento del Batallón "Florida", de Infantería número 1, Emilio Arredondo, con una asignación de $ 28.00 mensuales.

3—Resolución disponiendo el pago de la suma de $ 13.54 por los días de sueldo del mes de Junio de 1929, al Corneta retirado Pedro Rodríguez, para cuando el Poder Legislativo vote los fondos necesarios.

4—Resolución declarando retirado al soldado Pablo Pérez del Batallón de Infantería número 15, con una asignación mensual de $ 15.51.

5—Resolución declarando retirado al Cabo Faustino Godoy, de la Escuela Militar de Aplicación, con una asignación mensual de $ 26.60.

6—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 9, Isaías González, con una asignación mensual de $ 18.38.

7—Resolución declarando retirado al soldado del Regimiento de Caballería número 5 Donato Rogelio Morales, con una asignación mensual de $ 10.09.

8—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 78.30, importe de materiales suministrados a este Ministerio.

9—Resolución declarando retirado al Sarmenti del Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros), Mauricio Prado,

con una asignación mensual de pesos 44.00.

10—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Instituto Geográfico por la suma de $ 250.00 que se destinará a la impresión de la hoja "Migues Modelo Militar", con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

11—Resolución declarando retirado al Cabo del Batallón de Infantería número 13, Lázaro Dionisio Muniz, con una asignación de $ 22.40 mensuales.

12—Resolución disponiendo el pago de la suma de $ 65.00, al Mayor Daniel A. Chinetti, que se le adeudan por diferencias de sueldo entre el empleo de Capitán y el que actualmente tiene, por el mes de Febrero.

13—Decreto nombrando médico honorario del Hospital Militar Central, al doctor Ricardo Vázquez.

14—Resolución exonerando del cargo de Capataz de los Campos Militares al señor Isidro Beloqui y nombrando en su reemplazo al señor Edmundo E. Rivas.

15—Resolución nombrando Profesor honorario adjunto de Educación Física del Curso de Informaciones para Capitanes y Mayores en la Escuela Militar de Aplicación, al Mayor Abelardo H. H. González.

16—Resolución nombrando agregado a la Escuela Militar al señor Capitán Victoriano Varela.

17—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de Tropa" a favor del Sargento retirado Dionisio Pedrozo, el importe de su asignación por el mes de Diciembre de 1930.

18—Resolución expidiendo una orden de pago por la suma de $ 15.00 a favor de la Capitanía General de Puertos, importe de un servicio fúnebre con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

19—Resolución disponiendo que la Capitanía General de Puertos llame a concurso para llenar vacantes de Prácticos existentes.

20—Resolución autorizando al Director interino de la Escuela Militar de Aviación, para adquirir diversos efectos dentro de la suma de $ 379.15, con cargo al rubro "Funcionamiento".

21—Resolución declarando que los señores Raúl A. Pope Puppo y Cía., deben atenerse a los términos del contrato firmado con el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por suministro de carne.

22—Resolución por la que se autoriza al Alférez del Regimiento de Artillería Montada número 2, don Manuel A. Rivas, para usar en lo sucesivo el nombre de Manuel A. Rivas Gómez.

23—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Viudas y menores militares", a liquidar a favor de la pensionista Cecilia Sspiro de Sánchez, el importe de la asignación por el mes de Abril.

24—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de tropa" a favor del soldado retirado Juan Matías Machado, sus asignaciones por los meses de Febrero y Marzo del corriente año.

25—Resolución expidiendo una orden de pago por la suma de $ 21.16 a favor de Construcciones Militares, importe de trabajos efectuados en este Ministerio, con cargo al rubro "Compra de material, terial, herramientas y municiones".

26—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Imprenta Militar, por la suma de $ 720.00, para abonar el importe de materiales con destino al Ejército, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

27—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 124.00, importe de materiales suministrados a este Ministerio, con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

28—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 116.10 equivalente a 1.727 francos 50 cms. destinada a abonar el 2.o semestre del año escolar 1930-31 con cargo al rubro "Envío de misiones de estudio".

29—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de $ 126.42, importe de materiales a utilizarse en la reparación de un camión "Ford" del Batallón Ingenieros número 4 (Telegrafistas) con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

30—Resolución concediendo autorización a la Capitanía General de Puertos para que resuelva, de acuerdo con el Centro de Navegación Transatlántica en lo referente a los "polizones".

31—Decreto por el que se refuerza el rubro "Ampliación y construcción de edificios militares" del corriente ejercicio, con la suma de $ 500.00 que se tomarán del saldo disponible del rubro "Gastos de reclutamiento" de la planilla D— Varios gastos del Ministerio de Guerra y Marina, del mismo ejercicio.

32—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del Batallón de Infantería número 18 para ser entregado al Suboficial Julián Sosa la suma de $ 88.72, importe de medios sueldos retenidos mientras estuvo sometido a la Justicia Militar.

33—Resolución expidiendo una orden de pago por la suma de $ 1.062.87 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, importe de servicios hipotecarios, con cargo a la partida "Edificio del Ministerio de Guerra y Marina. Intereses y amortización" que figura en la planilla "Diversos créditos — Servicios Hipotecarios".

34—Resolución expidiendo dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada una por la suma de $ 3.430.40 para atender al contado el suministro de leche y vino para las unidades del Ejército con cargo a la cuenta corriente "Ministerio de Guerra y Marina—Ley 11 de Diciembre de 1923" y otra por igual suma destinada a reintegrar la que se manda tomar con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

35—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada verter en la Tesorería General de la Nación y acreditar al rubro "Materiales e imprevistos" (Armada) del corriente ejercicio la suma de $ 172.27, importe de adjudicaciones autorizadas por resolución gubernativa de fecha Febrero 4 de 1931 que han quedado sin efecto.

36—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice a la Comisión de "Adquisición de material para el Ejército" para adquirir efectos destinados a la confección de correajes, maletines y mochilas.

37—Resolución declarando que para hacer designaciones en las Secretarías de la Justicia Militar no es preciso atenerse a las normas dadas en el decreto de 3 de Julio de 1900.

38—Resolución expidiendo una orden de pago por la suma de $ 3.448.03 a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, para abonar gastos permanentes que debe efectuar esa repartición durante el mes de Junio corriente con cargo a los rubros que detallan.

39—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados Militares" a liquidar, a favor del Teniente retirado Carlos Martí el importe de su asignación por el mes de Mayo del corriente año.

40—Resolución autorizando al Guardia Marina José Pedro Queheille para efectuar viajes de práctica en el transporte de bandera italiana "Montevideo".

41—Resolución otorgando a la señorita Rufina Mas una pensión mensual de $ 7.29, quedando reducidas las cuotas que por igual concepto perciben doña Eusebia Mas de Aunes y Pablo Mas a $ 7.29 y 9.72 mensuales, respectivamente.

42—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor argentino de carga "Transpet".

43—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor noruego de carga "Penybryn".

44—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor griego de carga "Petalli".

45—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor alemán de carga "Justin".

46—Resolución haciendo extensivas al vapor español "Uruguay" las prerrogativas de privilegio de paquete que con el nombre de "Infanta Isabel de Borbón" y enarbolando bandera española le fueron otorgadas con fecha 27 de Junio de 1913.

47—Resolución modificando la asignación de retiro que le corresponde percibir al ordenanza Octavio Marzzal Pasageiro. en el sentido de que debe percibir la suma de $ 43.20 mensuales.

48—Resolución modificando el inciso 7.o de la reglamentación de los concursos de esgrima y de tiro de revólver para Oficiales.

49—Resolución eliminando de la lista de "Viudas y menores militares" por no justificar existencia a doña Ruperta Soria, dejando a salvo sus derechos.

50—Resolución sustituyendo el "Curso de informaciones para mayores" por un "Curso de resolución de temas tácticos para Mayores", el que durará un mes y se dictará en la Escuela Militar de Aplicación, sujeto a la reglamentación que formulará la Dirección de la Escuela, con aprobación del Estado Mayor.

51—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada equipare el racionamiento de los Suboficiales que siguen el curso de preparación para Alférez, al que se suministra para los alumnos de la Escuela Militar, atendiendo la diferencia que por ello resulte, con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

52—Decreto declarando terminada la misión de la Comisión y del Secretario para la adquisición de material naval de vigilancia para los servicios a cargo de las Capitanías de Puertos y reparaciones del material existente.

53—Decreto pasando a "Disponibilidad" a su pedido al señor Mayor don Germán Labora, sin comprenderle lo determinado por el artículo 9.o de la Ley 16 de Noviembre de 1926.

54—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Capitán Héctor J. Blanco, para que se liquide la compensación de su clase.

55—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 186 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Bernardo Izquierdo.

56—Resolución por la que se nombra Arqueador Oficial en la Capitanía General de Puertos al señor Alférez de Navío don Alberto E. Sghirla.

57—Resolución por la que se designa Miembro del Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, en su calidad de Jefe del Arma de Artillería al señor Coronel don Gregorio Alvarez Lezama.

58—Resolución eliminando de la lista de "Viudas y Menores Militares" por no justificar existencia a doña Marcelina Giménez, dejando a salvo sus derechos.

59-60—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de tropa" a liquidar a favor del soldado retirado Amaro Cuadrado; el importe de su asignación por el mes de Febrero del coriente año.

61—Decreto concediendo cuatro meses de licencia para residir en Europa, con goce de su sueldo militar, al señor Capitan de Corbeta Fernando J. Fuentes Frecero.

62—Resolución declararndo retirado retirado al corneta Adolfo Gualberto Colares, del Batallón de Infantería N.o 5, con una asignación mensual de $ 17.50.

63—Resolución por la que se confirma la de fecha 25 de Febrero de 1930 no haciendo lugar al reclamo del señor Teniente Coronel don José San Martín.

64—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en calidad de Agregado al Regimiento de Artillería Montada número 3, el Capitán de Artillería don José Antonio Ríos.

65—Resolución disponiendo que pase a ocupar un cargo de su clase al Batallón de Infantería número 15, el Alférez don José Segundo Milán, actualmente en "Disponibiliidad".

66—Resolución declarando que la fecha de "Disponibilidad" de los señores General de Brigada don Arturo Olave y Teniente Coronel don Eduardo Vázquez, es la del 1.o de Julio próximo.

67—Resolución declararndo retirado al Sargento del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, Manuel Pereira, con una asignación mensual de $ 29.86.

68—Resolución declarando retirado al cabo del Batallón de Ingenieros N.o 3 (Ferrocarrileros), Vicente Peralta, con una asignación de $ 17.50.

69—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados Militares" a liquidar a favor del Capitán retirado Serapio Pérez, importe de su asignación por el mes de Abril del corriente año.

70—Resolución declarando retirado al soldado Adolfo Garmendia del Regimiento de Caballería N.o 7, con una asignación mensual de $ 11.00.

71—Resolución declarando retirado al sargento Avelino Barragán del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería N.o 1, con una asignación mensual de $ 21.66.

72—Resolución declarando retirado al soldado José Silva Rodríguez, del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) con una asignación mensual de $ 17.46.

73—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Oficiales Retirados de la Armada" a liquidar, a favor del Capitan de Corbeta retirado don Carlos Vareilaud, el importe de su asignación por el mes de Febrero de 1931, previo el descuento que determina el artículo 1.o de la Ley 18 de Noviembre de 1926.

74—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Caja de Pensiones Militares, por la suma de $ 11.717.17, para atender el déficit de la citada Institución hasta el 31 de Mayo del corriente año, con cargo a la Ley "6 de Octubre de 1920", que figura en la Planilla "Diversos Créditos" de la Ley de Presupuesto General de Gastos.

75—Resolución declarando retirado al sargento Pedro Olasco Bentancur, del Batallón de Infantería número 2, con una asignación mensual de $ 13.66.

76—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumenen el primer presupuesto de la Escuela Militar de Aviación, la suma de $ 73.56, para ser entregada al carpintero de 1.a clase, asimilado a Alférez, Zenón Espinosa, como importe de su sueldo del mes de Abril próximo pasado.

77—Resolución nombrando profesor sustituto de la Escuela Militar al señor Capitán don Arturo B. Ríos.

78—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada extienda el contrato respectivo, aceptando la fianza ofrecida por el señor Tesorero Teniente Coronel asimilado Gaspar Vicens Thievent, debiendo ser por la suma de $ 3.000.00.

79—Resolución autorizando a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para abonar con cargo a sus proventos el importe equivalente a 2.050.18 francos suizos, que reclama el Bureau Internacional de L'Unión Telegrafique a Berne (Suisse) como couta contributiva del Uruguay al sostenimiento de la Oficina Internacional de Berna.

80—Resolución concediendo autorización a la Dirección de Radiocomunicaciones para adquirir diversos aparatos, debiendo atender la erogación a producirse que importa $ 9.509.90 con cargo a sus proventos.

81—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 193 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar José Suárez.

82—Decreto nombrando para integrar la Comisión encargada de la revisión y ampliación del actual Reglamento de Prácticos al señor Práctico Mayor, Capitán de Fragata Oscar Tagle Gargiulo.

83—Decreto nombrando para integrar la Comisión encargada de redactar la Carta Orgánica del Ministerio de Guerra y Marina al doctor Eduardo Blanco Acevedo.

84—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 38.663.91, importe de suministros efectuados a dicha repartición durante el corriente ejercicio.

85—Resolución aprobando la inversión de rentas propias de la suma de $ 20.00 dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada en el pago de la instalación de un aparato telefónico.

86—Resolución autorizando a la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 3.934.75 proveniente de una adjudicación por alfalfa verde dejada sin efecto.

87—Resolución aprobando la inversión de rentas propias de la suma de $ 145.00 dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad para el pago de una lámpara L. 80 para rayos ultravioleta.

88—Resolución disponiendo se tenga presente para la primera vacante que de Jefe de Punto, asimilado a Teniente de Navío, exista en la Capitanía General de Puertos al señor Luis A. Paciello.

89—Resolución declarando retirado al marinero de 1.a clase de maestranza José María Vega, del Arsenal de Marina, con una asignación mensual de $ 15.00.

90—Resolución declarando retirado al soldado Gregorio Garay, del Batallón de Infantería número 2 con una asignación mensual de $ 12.84.

91—Resolución disponiendo que la Caja de Pensiones Militares reintegre al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) la suma de $ 35.00 para ser entregada al soldado Liborio Ruiz Díaz por concepto de medios sueldos retenidos.

92—Resolución declarando retirado al Teniente Coronel don Mariano Hermosa con una asignacion mensual de $ 285.00.

93—Resolución aprobando la inversión de rentas propias de la suma de $ 99.00, dispuesta por el Consejo de Administración de la Sanidad Militar para la adquisición de un mueble y dos aparatos "Yale".

94—Mensaje de la Cámara de Senadores haciendo saber que ha concedido la venia para reelegir Ministro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis.

95—Mensaje remitiendo la ley por la que se concede venia para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis.

96—Mensaje de la Cámara de Senadores haciendo saber que ha cencidido venia para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor General de Brigada don Julio César Martínez.

97—Mensaje remitiendo la ley por la que se concede venia para reelegir miembro del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor General de Brigada don Julio César Martínez.

98—Mensaje a la Cámara de Senadores acusando recibo a las venias solicitadas para reelegir miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

99—Decreto por el que se reeligen miembros del Consejo Supremo de Guerra y Marina al señor General de Brigada don Julio César Martínez y Capitán de Navío don Tomás Rodríguez Luis.

100—Resolución por la que se otorga a la señora Rosa Ana Razquin de Ramírez una pensión de $ 73.33 mensuales.

101—Resolución aprobando la inversión de rentas propias dispuesta por el Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada por la suma de $ 197.40 para la adquisición de libretas y libros.

102—Resolución disponiendo que el Director de la Escuela Militar deposite en cantinas militares la suma de $ 4.553.92 que tiene en Caja por concepto de vestuario, a cuenta del importe que se adeuda.

103—Resolución haciendo extensivas al vapor "Argentina" las prerrogativas de privilegio de paquete que con carácter transitorio le fueron concedidas al mismo con el nombre de "Reina Victoria Eugenia".

104—Resolución autorizando al Capitán don Saúl Graceras actualmente en "Disponibilidad" para aceptar el cargo de Ayudante del Observatorio Astronómico y Meteorológico de la Universidad para el que fué designado.

105—Resolución nombrando profesor honorario de "Enlaces", "Reglamentos de Artillería" y "Táctica de Artillería" en la Escuela Militar de Aplicación al señor Mayor don José Eduardo Aguirre.

106—Resolución autorizando al Guardiamarina Samuel Galimberti para efectuar viajes de práctica en el buque "Oto-..", debiendo abonarse los gastos de "gamella".

107—Decreto nombrando para un puesto de su clase en el Batallón de Infantería número 7 al Capitán Alberto M. Fajardo en sustitucion del señor Capitán don Alberto Martino quien pasará agregado a la Escuela Militar de Aplicación.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 2 de Julio de 1931.

1 y 2—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Auxiliar del Archivo de la Dirección de Pesas y Medidas al señor Clau-

dio de Lazzari, actual Auxiliar de Verificador, para proveer este último cargo se está en [illegible] al portero señor [illegible].

3—Resolución disponiendo el pase a la Comisión Oficial de Semillas de los expedientes relativos a las solicitudes de primas a la exportación de trigos presentadas por la firma "S. A. Molinos Peñarol" para que reforme las liquidaciones correspondientes acreditando las partidas de trigos adquiridas al Estado a las contrataciones comunicadas según orden de fecha.

4—Proyecto de ley por el cual se sustituye el artículo 2.o de la ley de 10 de Diciembre de 1920, sobre descanso semanal para todos los gremios.

5—Concédese al señor César Mariani el registro de la marca "Vulcano" para distinguir máquinas, aparatos y motores de calefacción. — Acta número 21632.

6—Declárase caducada la patente de invención número 2302 concedida al señor Juan Ramón Langeluán para un dispositivo para trabajar con gas oil en los tractores "Fordson". — Acta número 2602.

7—Concédese al señor Leo M. Harvey patente para un invento denominado "Atadura de flejes metálicos y máquinas para hacerla". — Acta número 3185.

8—Desestímase la patente de invención solicitada por el Luis J. B. Massola para nueva transmisión con acoplamiento especial para aparatos expendedores automáticos. — Acta número 3112.

9—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Dossabho N. Wrojje Cooper para "Mejoras en medios de propulsión de buques". — Acta número 3256.

10—Desestímase el registro de la marca "Mi clavel" de los señores Víctor de Nicolo y Cía., para distinguir artículos incluídos en la clase 10.a del nomenclator respectivo. — Acta número 19550.

11—Concédese a la Fábrica Uruguaya de Alpargatas patente para un invento denominado "Impermeabilización o endurecimiento de la suela de las alpargatas". — Acta número 3172.

12—Desestímase el registro de la marca "Neolicht" solicitada por los señores B. A. Infantozzi y Cía., para distinguir anuncios luminosos de neón o gases enrarecidos. — Acta número 20199.

13—Concédese a la Myrurgia S. A.", patente para un invento denominado "Mejoras en cajas para polvos y otras sustancias". — Acta número 3299.

14—Concédese a "The Fractionats Co." patente para un invento denominado "Método y aparato para tratar líquidos". — Acta número 2908.

15—Concédese a Rufino Ambrosio Hnos. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud.

16—Autorízase al Ministerio de Industrias para atender con cargo a sus eventuales (ejercicio 1930-1931) los gastos por un total de quinientos pesos ($ 500.00) que le originó en el mes de Julio último la demostración ofrecida en nombre de este Consejo al Ministro de Agricultura del Brasil doctor Asis Brasil.

17—Prorrógase por dos meses la licencia de que viene haciendo uso el Encargado de la Policía Sanitaria de los Animales don Juan F. Soria.

18—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Terenzio Casale para "Nuevo envase para fósforos y otros usos". — Acta número 3208.

19—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Pedro F. Suárez para "Un nuevo tipo de calzado económico denominado "Susu". — Acta número 3125.

20—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo vacante de Inspector del Trabajo de 1.a clase, al señor Rogelio Ortega Garzón actual Inspector del Trabajo de 2.a clase; para este cargo, a la señorita Juana Haget, actual Inspectora de 3.a clase en reemplazo de ésta, al señor José [illegible], actual Auxiliar 1.o; para Auxiliar [illegible], al Auxiliar 3.o don Juan C. Rebuffo; para Auxiliar 3.o, al Auxiliar 4.o señorita Margarita R. Gandolfo, y en reemplazo de esta última, al señor Julio [illegible] Meneses Horne. Nómbrase igualmente, y en las mismas condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar la vacante de Inspector del Trabajo de 2.a clase, al Inspector de 3.a clase don [illegible] R. Antela; para subrogar a éste, al Auxiliar 1.o señora Emma Pérez de Pe[illegible]; en reemplazo de ésta, al Auxiliar [illegible] don [illegible] Smith; para [illegible] cargo de Auxiliar 2.o, al Auxiliar 3.o [illegible] Rodolfo [illegible]; en reemplazo de [illegible] señor Viriato P. Abella, actual Auxiliar 4.o, y para este último cargo, al señor Jorge Arismendi Lerena.

21-22—Concédese a la Cooperativa de Lecherías liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 63.

23—Se autoriza la confección de dos uniformes de invierno para el personal de servicio de la Oficina de Patentes de Invención.

24—Se autoriza a la Contaduría General para que incluya la suma de pesos 25.00 (para pago de una cuenta que adeuda la Dirección de Agronomía a los señores Hijos de Francisco Panza), en la partida de $ 190.000 que para expedientes en trámite figura entre las obligaciones del ejercicio 1928-29 que se encuentra pendiente de aprobación legislativa.

25-26—Concédese a la Lechería Central Uruguaya liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 17.

27—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 507.

28—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla, consistente en un cajón rotulado "Rodó", de G. W. y S. Montevideo, conteniendo ciento cincuenta mil sellos de aviación.

29—Concédese a la Sociedad Fabril Uruguaya liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

30—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 71.88, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

31—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 209.30, importe de servicio telefónico prestado a la Secretaría del Ministerio de Industrias en el semestre de Enero a Junio del corriente año.

32—Resolución declarando en uso de licencia desde el 22 de Junio de 1930 a la fecha, al peón de la Inspección Veterinaria de Treinta y Tres don Eulogio Z. Almeida, y concédesele una nueva licencia de dos meses para que tramite su jubilación.

33—Concédese a la Dirección de Agronomía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla para la construcción de una torre en la Isla Gorriti para el Servicio Semafórico.

34—Auméntase a $ 60.00 la asignación mensual del Ayudante por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales don Emilio D'orb.

35—Autorízase a la Oficina de Pesas y Medidas para aumentar en $ 120.00 la cantidad que por resolución del 29 de Noviembre de 1929 se le autorizó a disponer de sus proventos en la publicación de un álbum.

36—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores Galimberti y Cía. la suma de $ 10.00, abonada por derecho de registro de la marca "Mariposa". (Acta número 21.122).

37—Concédese a la S. A. Molinera y Panificadora del Uruguay liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 23.

38—Concédese a la Imprenta Nacional liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla destinados a imprimir el "Diario Oficial".

39—Concédese a la Lechería Central de Cooperativa Uruguaya liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 23.

40—Se traslada por el término de seis meses al Auxiliar del "Diario Oficial" don Silvio Sancho a prestar servicios en la Dirección de la Policía Sanitaria de los Animales.

41—Se promulga la ley que establece los turnos en que quedarán abiertas las farmacias los días domingos.

42—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar a los señores doctor José Scoseria y Oscar Delfémini, como delegados del Uruguay ante el 6.o Congreso Internacional de los Accidentes y de las Enfermedades del Trabajo a realizarse en Ginebra en Agosto del corriente año.

43—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior.

44—Apruébase el acuerdo celebrado entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar delegados del Uruguay ante el Congreso Internacional del Bosque y de la Silvicultura, a realizarse en París del 1.o al 5 de Julio corriente a nuestro Cónsul Adscripto a la Legación en Francia, señor Felipe Montero.

45—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la resolución a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

JUSTICIA MILITAR

Causa al soldado Pedro Manuel Pintos

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Marzo 19 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por deserción al soldado Pedro Manuel Pintos perteneciente al regimiento de Artillería Montada número 1 y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión (acusación de fojas 36 vuelta a 37 vuelta).

I Resultando: Que Pintos firmó su contrato militar, por el término de un año, el 1.o de Julio de 1930, contrato de fojas 2 reconocido a fojas 9 vuelta);

II Resultando: Que salió de su cuartel ito en el Cerrito de la Victoria en uso de licencia ordinaria el 19 de Octubre del año próximo pasado, debiendo presentarse al siguiente faltando consecutiva y arbitrariamente a las listas hasta el 26 de Noviembre del mismo año en que fué detenido en el batallón de Infantería número 2, donde se había contratado por un año y restituído a su cuartel el 7 de Diciembre, dándose comienzo a este sumario (fojas 1, 6, 11, 9 vuelta, 10, 17, 19 vuelta, 21 y 23 vuelta);

III Resultando: Que en su descargo, dice: "optó por no presentarse porque se encontraba abochornado porque nunca había faltado" (fojas 10 y vuelta);

IV Resultando: Que conoce las leyes penales, no tiene quejas, ni se le ha hecho carecer de todo lo que el Estado Reglamentariamente dbió proveerlo (fojas 10, 20 vuelta y 23 vuelta);

V Resultando: Que no registra antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 5 vuelta, 10, 20, 22 y 34 vuelta);

I Considerando: Que se han cumplido los requisitos legales esenciales para validez del contrato de servicio militar firmado por Pintos, artículo 9 y 1261 de lo Códigos Militar y Civil respectivamente;

II Considerando: Que ha incurrido en el delito de deserción previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar;

III Considerando: Que no es causal de atenuación, el motivo que aduce el procesado que lo indujo a delinquir;

IV Considerando: Que por conocer las leyes penales, es perfectamente responsable de la transgresión en que ha incurrido;

V Considerando: Que le corresponde la atenuante de su buena conducta anterior artículo 752 inciso 19 del Código Militar;

Por estos fundamentos y atento a lo artículos 945 inciso 1.o; 946 primer parágrafo; 752 inciso 19 y reglas del 81 y 821 todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla: condenando al soldado Pedro Manuel Pintos como reo del delito de deserción a sufrir la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida y dejando a salvo los derechos que asisten a la superioridad para exigir el cumplimiento del contrato en la unidad de su procedencia y nulo, el firmado en el batallón de Infantería número 2. — Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — General de Brigada Angel F. Farías. — Coronel José M.a Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda. — Lo proveyó, etc.—Capitán Dionisio de la Quintana.

Causa al soldado Saúl Gil Pintos

Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Vista en audiencia pública esta causa seguida por el delito de deserción al soldado Saúl Gil Pintos, del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3 y para quien el señor Fiscal Militar de 2.o turno Coronel don Enrique Patiño pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión, dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio militar que queda interrumpido (fojas 57 y vuelta);

Resultando: Que el prevenido contrató sus servicios militares como voluntario por el término de un año el 1.o de Mayo de 1930 (contrato de fojas 26 reconocido a fojas 4 vuelta);

Resultando: Que el procesado salió de su cuartel de esta ciudad en uso de licencia ordinaria el 19 de Julio del año pasado, debiendo presentarse al día siguiente a las 9 horas, lo que no hizo faltando consecutiva y arbitrariamente a las listas, hasta el 6 de Diciembre del mismo año, en que fué aprehendido, en el Regimiento de Caballería número 9 al que se había presentado con el nombre de Olegario Pintos, siendo restituído a su cuartel, donde se inicia este proceso (fojas 1, 9 [illegible] vuelta, 13, 4 vuelta, [illegible] 14 vuelta [illegible] 16 vuelta 17, [illegible] y 41);

Resultando: Que las razones aducidas para delinquir son: "como anteriormente siempre llegara a la hora justa sin haber sido arrestado le dió vergüenza y decidió no presentarse más" (fojas 4 vuelta);

Resultando: Que conoce sus deberes militares y se le ha provisto de todo lo que reglamentariamente le corresponde (fojas 5);

Resultando: Que carece de antecedentes judiciales y su conducta anterior es buena (fojas 5, 25 vuelta, 14 vuelta, 15 vuelta, 17, 30 vuelta y 53 vuelta);

Considerando: Que se cumplieron los requisitos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar, artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente;

Considerando: Que el delito de deserción que se le imputa al procesado está probado en autos y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

Considerando: Que no es motivo de atenuación la manifestación hecha "como anteriormente siempre llegara a la hora justa sin haber sido arrestado le dió vergüenza y decidió no presentarse más (fojas 4);

Considerando: Que el prevenido, por conocer sus deberes, es perfectamente responsable de la sanción penal en que ha incurrido;

Considerando: Que por su buena conducta anterior y antecedentes, es de equidad reconocerle la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos y atento a los artículos 945 inciso 1.o, 946 primer parágrafo número 19 del 752 y reglas del 813 y 821 todos del Código Militar, este Consejo definitivamente juzgando falla: condenando como reo del delito de deserción al soldado Saúl Gil Pintos quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión con descuento de la preventiva que lleva sufrida y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del primer contrato interrumpido y declarando sin efecto el que firmó en el Regimiento de Caballería número 9 (fojas 21 y ratificado a fojas 42). — Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales.— General de Brigada Angel F. Farías. — Coronel José María Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda. — Lo proveyó, etc. —Capitán Dionisio de la Quintana.

Causa del soldado Juan Sosa

"Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 23 de 1931.

Vista esta causa, seguida por deserción al soldado Juan Sosa, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1, y para quien el Fiscal Militar de 2.o turno, Coronel don Enrique Patiño pide se le imponga la pena de nueve meses de prisión, dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato militar interrumpido acusación de fojas 53 y vuelta);

1.o Resultando: Que Sosa contrató sus servicios militares por el término de un año el 1.o de Julio de 1930 (contrato de fojas 29 y fojas 31 y vuelta);

2.o Resultando: Que el prevenido salió en licencia ordinaria de su cuartel del Cantonoso, de esta Capital, el día 5 de Noviembre del año próximo pasado, no presentándose a su vencimiento y faltando en forma consecutiva y arbitraria a las listas hasta el día 12 del mismo mes en que fué restituído a su cuartel, desde una comisaría de la policía de Florida, [illegible] fué aprehendido en la Estación del [illegible] (fojas [illegible] vuelta [illegible], 10 a [illegible] y 36 vuelta);

3.o Resultando: Que el prevenido manifiesta: "se fué y no volvió más al cuartel porque se lo ordenó el Suboficial de la Batería, Eugenio Smit, diciéndole que si regresaba, el Capitán lo haría dar de baja por no ser elemento útil para la batería" (fojas 10 vuelta);

4.o Resultando: Que recibió todo lo que el Estado, reglamentariamente, corresponde suministrarle, habiéndosele leído las leyes penales (fojas 11 vuelta, 17, 19, 22, 24 y 26);

5.o Resultando: Que su conducta anterior fué buena, no teniendo antecedentes judiciales (fojas 5, 11 vuelta, 22, 24, 26, 27 y 50 vuelta);

1.o Considerando: Que se cumplieron los requisitos legales necesarios e indispensables para la validez del contrato militar, artículos 9.o y 1261 de los Códigos Militar y Civil, respectivamente;

2.o Considerando: Que el delito de deserción, que se le imputa al procesado, está probado en autos y se encuentra previsto y penado en los artículos 945 y 946 del Código Militar;

3.o Considerando: Que no es motivo de atenuación la manifestación hecha por Sosa de que "se fué y no volvió más al cuartel porque se lo ordenó el Suboficial de la batería, Eugenio Smit, diciéndole que si regresaba, el Capitán lo haría dar de baja, por no ser elemento útil para la batería" (fojas 10 vuelta);

4.o Considerando: Que el prevenido, por conocer sus deberes, es perfectamente responsable de la sanción penal en que ha incurrido;

5.o Considerando: Que por ser buena su conducta anterior y antecedentes, es de equidad reconocerle la atenuante número 19 del artículo 752 del Código Militar;

Por estos fundamentos, y atento a los artículos 945, inciso primero, 946, primer parágrafo, número 19 del 752 y reglas del 813 y 821, todos del Código Militar, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: condenando como reo del delito de deserción al soldado Juan Sosa, quien sufrirá la pena de nueve meses de prisión, con descuento en forma legal de la preventiva que lleva sufrida, y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato interrumpido.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Firmado: General de Brigada Angel F. Farías. — Coronel José María Gomeza. — Coronel Faustino Laguarda.

Lo proveyó, etc. — Capitán Dionisio de la Quintana.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 3 de Julio de 1931

Trámite administrativo. — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, catorce. Antecedentes sobre Jurados, varios oficios Comunicaciones sobre licencias, reglamento vigente: Alguacil y Encargado del Despacho del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Salto. El Juez Letrado Departamental de 2.o turno comunica haber reasumido funciones. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre jubilación del Juez de Paz de la 7.a sección de Paysandú. Banco Francés e Italiano contra Julio C. de Azevedo, exhorto. Braulio E. Arrese, jubilación. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre jubilación del Juez de Paz de la 3.a sección de [illegible] [illegible] Restano contra Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, queja. Oficio del

Juez suplente doctor Joanicó. Osman J. Pereyra, denuncia. Mensaje del Poder Ejecutivo relacionado con un juicio seguido en Artigas por alimentos. José E. Asconegui, de Treinta y Tres, denuncia. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo a la justicia brasileña en causa criminal por delito de homicidio. Soledad Benítez, denuncia contra el Agente Fiscal Letrado de Colonia. Luis Presa de Veneroso contra Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, queja. Regino A. Vignone, denuncia contra el escribano Enrique Acosta. Presidencia de la República, cuatro mensajes sobre curso de exhortos diversos. Consejo Nacional de Administración, tres mensajes sobre acuses de recibo varios. Antecedentes sobre Síndicos. Oficio número 1252 del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno sobre diferencia de alquileres. Tres informes sobre examen médico de menores. Oficio número 2952 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno sobre diferencias de dinero encontradas en los autos que indica. Pedido de dos meses de prórroga de licencia del Juez de Paz de la 5.a sección de Rivera. Jorge Alam y otro, denuncia. Lede y Compañía de Cerro Largo, cuentas por diligencias sumariales. José Hossan, queja.

Trámite judicial. — Margarita Viera Martins y otro contra Carlos Massiotti. Dos procesos por los delitos de homicidio y proxenetismo, recursos de casación. Dolores Chipito de Laviña contra Berta Laviña y otros. R. E. de N. N. José Francisco Luca, sucesión, R. E. de N. N. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: veintiséis.

Interlocutorias. — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: catorce.

Movimiento habido. — Oficios librados, 19; ídem telegramas, 6; acuerdo, 1; relaciones quincenales, 34; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23; legalizaciones, 5. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Junio 27. — Trámite. — Municipio de Montevideo con Liborio A. Rivero. Municipio de Montevideo con José Di Lucca. Usinas Eléctricas del Estado con Juan B. Russi. Leocadio José Caldeiro y otros con Fisco. Crocker y Compañía, queja. Enrique F. Areco con Fisco. Banco Hipotecario del Uruguay con Emilio Payssé. Pablo Galli con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Junio 30. — Trámite. — Municipio de Montevideo con la sucesión de José Carnelli y otros, padrón 3772. Enrique F. Areco con Fisco. Municipio de Montevideo con Víctor Gazaneo. Estado con Lloyd Brasilero. Fisco con Roberto Parietti y otros. Ciriaco E. Cabrera con Fisco. Centro de Almaceneros Minoristas con Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca y otros.

Interlocutorias. — Alfredo Beherens y Compañía y otros con Fisco. Municipio de Montevideo con Manuel Carrera. Ercilia Tardáguila de Pardié con Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 2 — Trámite—Municipio de Montevideo con Angela Mainero de Argento Municipio de Montevideo con Teresa Molina de Risi. Municipio de Montevideo con Juan R. Dominguez. Dirección General de Impuestos Directos con Pedro Risso. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con Dorner y Bernitt. Florencio Núñez con Fisco. Pedro Etchart con la Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Sara Joanicó de Ocampo con Fisco. María Zulema Raffo y otros con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Chiancone y Cía. con Fisco. Amelia Ortiz de Bálsamo con Fisco. Comisión Parlamentaria del Palacio Legislativo.

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con María Garrich de Codina. Estado con Joaquín García. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 3 — Trámite — Enrique F. Areco con Fisco. Fisco con Alberto M. Pittaluga (2 autos). Dirección General de Impuestos Directos con Félix Revello. Inspección General de Represión al Alcoholismo con Félix Feria. Municipio de Montevideo con Juan y Miguel Bonnefón. Municipio de Montevideo con Alejandro Maino.

Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Toribia B. de Acevedo. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 7 — Trámite — Raúl Vitureira, quiebra. Expedientillo sobre calificación. Federico Capurro contra Lorenzo Raúl Bouquet. Compañía Frimus del Uruguay contra Florencio López. Ramón Casabó contra Gregorio Borobe. Jorge Bertuzzi contra Nicolás Cosakis y Mateo Elefteriu. Frugoni Hermanos contra Pedro Cal Alvariza. Coates y Hudson contra Raúl F. Barbat. Guendelman y Compañía contra Oscar Cosco Montaldo y Pedro M. Hiriart. Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84686. Ignacio Scarone contra Emilio y Ricardo Ackermann. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Cándido R. Ríos. F. Rocco y Compañía contra la sucesión de Carlos Calastretti. Monteghirfo y Patrón contra Martín Olden.Tootal Broadhurst Lee Co., de Manchester, Inglaterra, contra Isaac C. Macadar. Bartolomé Luis Regalado contra María Luisa C. de De Settimo e Hijos. [illegible] Al.renco e Hijo, quiebra. Oficina de Crédito Público, relación de depósitos. Francisco Alario, deduciendo tercería en autos Gervasio M Fourcade contra Pedro D. Martínez. Banco Italiano del Uruguay contra M. Allonde y Compañía. Candal y Vacal contra Enrique Mazzoni. René A. Laborde contra Federico Capurro. Ramón Fernández contra Francisco G. Fletcher. Banco Francés e Italiano para América del Sud contra Luis de Amilivia (hijo). Víctor o Arriondo contra Nicolás Rabiales. Carlos Adrizzo, quiebra. Emilio A. Sanngiovanni contra Zerbino y Compañía. Genaro Casella contra Domingo Iphar. Domingo Zenatti contra Dante R. Aliseris. Hjalmer Ahren, solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Campaña de Abasto y Saladero (Sociedad Anónima) Nacional contra Ernesto Rueto y Eugenia Legrand de Tissomenos. Banco de Crédito contra Bibiano F. Silva y Sara G. de Fernández. Sebastián Santoro contra Carmen Regalo Villalba. Raúl Vitureira, quiebra. A. Abella, quiebra. Vicente Espula García, quiebra. Expediente seguido por Eugenio Barth y Compañía. Carlos G. Gay y Compañía contra José Monza. Cooper Mc. Dougall y Robertson Limitada S. A., solicita su inscripción en la matrícula de comerciantes. Turnos del personal del Juzgado para atender los asuntos durante la próxima feria. Eugenio Robert y Compañía contra el Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, queja. Prudencio Farías contra José Tancuzaffs. Ricardo Bordenave contra Avelino Prado. Lomazzi y Medina, quiebra. O. H. Goth y Compañía, quiebra.

Interlocutorias — León Penadés, quiebra. José P. Cóppola contra Pita y Rodríguez Castro. Nicolás Paura contra Esther Lussich de Cardoso. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Prudencio Nunes Ribeiro. Banco de Crédito contra Pascual Novelli y José Frugono.

Definitivas — Braceras Hermanos y Compañía solicitando su inscripción en la matrícula de comerciantes. Franceschi Repetto y Stratta, ídem ídem.

Providencias reservadas, 4; oficios, 11; libros rubricados, 32; órdenes, 4; audiencias, 4. — Mateo Mario Figares, Escribano.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina Nacional del Trabajo

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado.

Oferta patronal

Departamento de Montevideo:

Agricultores 12

Demanda obrera

Departamento de Montevideo:

Agricultores 40

Obreros colocados

Departamento de Montevideo:

Agricultores 12

Montevideo, Junio 23 de 1931.

Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo durante la primera quincena del mes de Junio próximo pasado.

Oferta patronal

Departamento de Montevideo:

Agricultores 12

Obreros colocados

Departamento de Montevideo:

Agricultores 10

Demanda obrera

Departamento de Montevideo:

Agricultores 18

Montevideo, Junio 26 de 1931.

Dirección de Cementerios

Día 30 de Junio de 1930

José Díaz Barbuso, oriental, 92 años, casado, Hospital Pasteur.

Manuel Chans, español, 76 años, casado, Tacuarembó 928.

Justo Moreno, español, 57 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Luciana C. de Casli, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Antonio Grosso, italiano, 71 años, casado, Ombú 14.

Cayetano Sansone, oriental, 46 años, casado, Rocha 2558.

Hilario Pérez, oriental, 2 meses, Francisco Pla 24.

Antonio Luca, oriental, 29 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Pedro Sebastián Ascarraga, oriental, 40 años, casado, camino Mendoza sin número.

Juana Ottonello de Adano, oriental, 46 años, viuda, Reyes 79.

Lucas Alfredo Premoli, oriental, 36 años, soltero, Carreras Nacionales 22.

Atilio Teófilo Olazagarre, oriental, 29 años, soltero, Lavalleja 1814.

José Sindín, oriental, 51 años, casado, Julio Herrera y Obes 1122.

Ricardo Vizziano, oriental, 32 años, casado, Chaná 2178.

Blanca Matilde Martínez, oriental, 27 meses, General Caraballo 1122.

Emilio Galli, italiano, 55 años, casado, Rocha 2409.

Filomena Garretano de Gamero, italiana, 54 años, casada, Hospital Maciel.

José Luis Carlos Colombo, oriental, 58 años, casado, Enrique Muñoz 1012.

Angel Gómez Lozada, español, 31 años, casado, Rivera 2012 (bis).

María Simonelli de Romitti, italiana, 66 años, casada, Hospital Maciel.

Alberto Monteverde, oriental, 15 días, Colón.

Alfredo San Martín, oriental, 37 años, soltero, Cap. Florencio 4040.

Ernesto José Travieso, oriental, 30 meses, Millán 5346.

Juan Commerso, italiano, 65 años, casado, General Pagola 1942.

Francisca González, española, 65 años, soltera, Sierra 1741.

TOMO 90
correspondiente al
TOMO 104
de "Diario Oficial"



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

38.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Continuación. — Véase el número 7482 Poder Legislativo, página 80 B)

de iniciar el juicio político, o de poner en la situación que corresponda al Diputado denunciante.

(¡Muy bien!).

Señor Presidente — ¿Concreta moción el señor Diputado en ese sentido?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Aguirre — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aguirre — Solicitaría de la Mesa me aclarara cuál es el temperamento que se va a seguir con respecto a los otros asuntos que figuran en esta misma orden del día.

Señor Presidente — Lo determinará la Cámara una vez que escuche al señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Aguirre — Y en el supuesto caso de que la exposición del señor Diputado Carbajal Victorica o el debate que se origine alrededor de la misma nos tome la la sesión de hoy cuál es la suerte que corren estos asuntos?

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Aguirre — Entonces, voy a hacer la siguiente moción, que contemple todos los temperamentos: que con estos asuntos se haga una sola orden del día, colocando en primer término el que se refiere a la exposición del señor Diputado Carbajal Victorica, y a continuación los demás.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Son dos sesiones diferentes.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa considera que la Cámara debe liquidar en primer término el asunto planteado por el señor Diputado Carbajal Victorica.

Si no hay observación, así se hará.

Señor Aguirre — Pero lo que va a pasar, de acuerdo con las disposiciones del nuevo Reglamento, es que estos asuntos desaparecerán totalmente de la orden del día.

Señor Anfusso — Formulo moción en el sentido de que estos asuntos se traten el lunes a las 17 y 30.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Estos asuntos que figuran en el orden del día, quedarán tal como están.

Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Debo iniciar mi exposición, señor Presidente, aclarando las manifestaciones que hice en la sesión pesada, sobre todo, porque ellas han sido desnaturalizadas por varios diarios, atribuyéndoles un carácter que no tenían, de una apreciación general sobre la conducta de todos los gobernantes, cosa que no ha estado en ningún momento ni en mis palabras ni en mi pensamiento. No podría estarlo, porque el señor Arena, casualmente, en una incidencia del debate, queriendo citar nombres realmente insospechables, nos nombró a los Consejeros doctor Brum y doctor Sorín, tal vez para calmar, con gran habilidad parlamentaria, la excitación que provocó en muchos espíritus la afirmación de que no había incorrecciones en el gobierno nacional.

Señor Arena ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Arena — Yo debo expresar honradamente mi pensamiento.

Cuando hablé del doctor Sorín y del doctor Brum, — y creo que de algunos otros señores más — quería expresar mi opinión personal de que allí, en el Consejo Nacional todos, absolutamente todos, blancos y colorados, se conducen con una gran corrección. Yo tengo algunas experiencias en la materia porque, como los señores Diputados saben, la suerte ha querido que estuviera allí cuatro años, en el peor momento, cuando aquello se empezaba a gestar, cuando aquello no había adquirido toda la autoridad que hoy tiene. Sin embargo, entonces, se procedía con gran corrección, y estoy seguro de que ahora sucede lo mismo, y sería necesaria para mí una prueba clara como la luz del día, dirigida concretamente contra determinadas personas para que pudieran convencerme.

Señor Carbajal Victorica — Además para aclarar bien la intensión de mis palabras, debo agregar que el señor Diputado Alfeo Brum, aunque no consta en la versión taquigráfica, — me preguntó a qué persona era que yo aludía, y, sobre todo, las razones de la afirmación que hizo el Diputado nacionalista doctor Barrios Amorín, que creo que está enfermo, que le dijo al doctor Arena que las pruebas de que habían negociantes se podían presentar de inmediato. En ese entonces, cuando el señor Diputado Brum me preguntó a qué persona me refería concretamente, le nombré al Ministro de Obras Públicas señor Benavides.

No podía haber, pues, en mis palabras una afirmación general que se refiera a todos los gobernantes; pero yo, al hacer aclaración, no quiero aliviarme del peso de mi responsabilidad, que algunos suponen muy abrumadora, y que sólo me sirve de estímulo magnífico de mi sinceridad, ni me propongo tampoco disminuir la transcendencia de mis manifestaciones, porque si lejos fuí el otro día, mucho más lejos voy a ir ahora, sin que me inquiete a mí que el Senado o "Diario del Plata" organicen un homenaje a los gobernantes y funcionarios que yo demuestre que son incorrectos.

El señor Diputado Ghigliani atribuye a mi inexperiencia que haya hecho en Cámara una afirmación tan grave, y, posiblemente, en el conjunto de esas buenas intenciones que siempre tiene para el riverismo, ha florecido el propósito de hundirme bajo la responsabilidad que yo contraía, creyendo que puesto en el difícil trance, no iba a tener ante la Cámara ningún fundamento que demostrara que no había procedido con la ligereza, como

IMPORTANTE — Se dieron a la imprenta los índices del 2.o trimestre. Aparecerán en breve. Quedan así advertidos los que encuadernan tomos.

dijo ayer, de un hombre nuevo en lides parlamentarias, sino en nombre de una profunda, de una muy fundada, de una muy honesta convicción.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?..

Yo le atribuí ligereza al señor Diputado Carbajal Victorica, porque no tenía base suficiente para atribuirle cualquiera de las otras dos situaciones que yo encaraba, y sigo creyendo que si él mantiene su aseveración en los términos estrictos en que se pronunció y que constan en la versión taquigráfica, ha cometido una verdadera ligereza, porque él manifestó que, si no estábamos gobernados por ladrones, nadie habría en esta Cámara que pudiera afirmar que no estábamos gobernados por negociantes.

Señor Carbajal Victorica — Consta en la versión taquigráfica; pero ese no es un párrafo único en mi exposición, y no olvide el señor Diputado Ghigliani que no dije solamente eso en Sala. Sabe el señor Diputado que a eso agregué algo más: que cuando el señor Diputado Alfeo Brum me preguntó a quien me refería y apelo tatmbién al testimonio del señor Diputado Fusco que me preguntó si me refería a gobernantes, a políticos y demás, los diputados que estaban cerca mío operon perfectamente bien mis palabras precisando el sentido de mis acusaciones. Ahí está el señor Diputado Brum que debe haber oído a quien concretamente me refería.

Señor Brum — Es exacto.

Señor Ghigliani — Es exacta la manifestación, pero no deja de ser exacta la ligereza.

Cuando uno tiene el propósito de decir una cosa, cuando tiene el propósito de decir una parte de algo, no viene al Parlamento y dice el todo. Cuando se quiere decir que en este país hay algunos gobernantes negociantes, no se viene a decir a la Cámara: "Señores: en este recinto no hay un solo diputado que se pueda levantar para afirmar que no estamos gobernados por negociantes.

Señor Carbajal Victorica — Y voy a decirle algo más: que dije eso y no se levantó ninguno!

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa tiene el deber de amparar al señor Diputado en el uso de la palabra; pero declara que si el señor Diputado concede interrupciones, la Mesa no podrá ampararlo. La Mesa ruega al señor Diputado que no conceda interrupciones.

Señoñr Ghigliani — Pido la palabra para una cuestitón reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señoñr Ghigliani — No creo que la Mesa se excede. Creo que el desorden de las interrupciones no proviene de su número. Me parece que si el orador concede interrupciones y respeta al que lo interrumpe y toda la Cámara respeta al que interrumpe, aunque se hagan centenares, el desorden no se produce.

El señoñr Presidente haría mal impidiendo las interrupciones, porque en este asunto no debe ponerse ninguna valla para que se aclare todo absolutamente, y cuando se pide una interrupción en un Parlamento como éste y en un instante como éste y si todos vamos a proceder de buena fe, nadie debe impedir que las interrupciones se hagan, si se hacen con orden. Por eso creo que es conveniente que el orador permita todas las interrupciones y que éstas se hagan con todo orden.

(Apoyados).

Señor Carbajal Victorica — Quería decir, señor Presidente, que en esa sesión o, mejor dicho, a raíz de esa sesión se concentró la atención en mí como si hubiera sido el único que hubiera hecho ese género de manifestaciones.

"El Día" de hoy dice que el Diputado Carbajal Victorica fué desautorizado por el Senado, porque no ha formulado ninguna observación a la conducta del Senador Minelli. Quien acusó al Senador Minelli concretamente, de pertenecer al Sindicato del Acero, fué el Diputado socialista doctor Frugoni, y cuando el doctor Arena dijo que debía haber pruebas de que había hombres negociantes, fué a raíz de mi afirmación que empezó teniendo por prólogo la frase del señor Batlle donde decía que no tenía pruebas, y que el señor Batlle aconsejaba a la juventud que cuando sobre hechos verdaderos tenía la lógica convicción moral de que había gobernantes ladrones o negociantes, debía decirlo, y el doctor Arena me contestó y recibió una rectificación terminante del señor Diputado Barrios Amorín, quien se irguió en su banca para decir que había pruebas y podía presentarlas de inmediato.

Ha hecho mal, pues, la prensa en anunciar que era yo el indicado para presentar esas pruebas. No soy yo el que las ofreció. Pero esto, señor Presidente, no cambiará en nada mi propósito ni el orden que pienso seguir en mi exposición. Quiero, eso sí, que se tenga en cuenta cuales con las condiciones en que vengo a pronunciarme en Cámara sobre la conducta de los gobernantes. Se me ha pedido a mí una prueba creyendo que yo iba a venir hoy arrepentido y balbuceante, con las manos vacías, a decirle al Parlamento que mi vehemencia me había traicionado.

Mi vehemencia no me traicionó, señor Presidente: mi vehemencia dará acentos a mis expresiones, pero no le da contenido a mis ideas y mi temperamento, como se lo decía hace un rato al señor Diputado Ghigliani. Si bien tengo el defecto o la virtud de ser un poco fogoso, lo único que ha hecho en este momento es anticipar la oportunidad en que yo debí hacer estas manifestaciones y colocarme en la situación difícil de preparar vertiginosamente los hechos en que puedo fundar mis asertos.

Y ahora, entraré en materia. Yo sé que es una tarea muy triste y desagradable juzgar a los hombres con frases definitivas.

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Deseo preguntar a la Mesa si en esta sesión rigen las limitaciones de hora que establece el reglamento para los oradores.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

— ... señor Presidente entiende que las limitaciones rigen, yo creo que la Cámara debe levantarlas y por eso propongo, para que el orador sepa que no va a estar limitado en el ejercicio de su derecho, que desde ya se declare libre el debate.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar si se declara libre el debate.

(Se vota: *Afirmativa: ochenta y cuatro en ochenta y ocho*).

—Puede continuar el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Quería decir, aunque sea innecesario, que no soy un hombre pérfido ni mal intencionado. Todos los que me conocen saben que tengo un rico caudal de sentimientos afectivos; pero en este momento, mi corazón no actuará — lo digo hasta con dolor — nada más que como motor de mi sinceridad, y mi sinceridad, cuando ha llamado a mis labios, ha encontrado siempre las palabras ajustadas para la total expresión de mi pensamiento.

Yo he dispuesto de muy poco tiempo para acumular esas pruebas y para citar aquí en Cámara esos hechos que dan base lógica a la convicción moral a que me refería, y yo les pido a los señores Diputados que tengan en cuenta al oirme, que al hombre honrado que persigue al delincuente, no se le puede pedir el certero golpe de vista que tienen las aves de rapiña, ni tampoco esa habilidad que tienen los maleantes de nuestra democracia en sus manejos ilícitos y que los lleva, en su habilidad harto perfecta, a no dejar huella grosera de los manejos en que actúan. Y quiero también que se recuerde que cuando el General Uriburu, por ejemplo, con todos los poderes en sus manos, con toda la documentación oficial a sus órdenes, siendo el dueño de valiosos elementos de juicio—porque exigió que se le presentaran los libros de los Bancos, los registros de las industrias, — quiso hacer el proceso del régimen irigoyenista, apenas pudo, a pesar de la influencia poderosa que ejercía como gobernante, reunir una serie de hechos que dieran base a presunciones, pero nunca a la prueba legal contra los gobernantes del régimen irigoyenista anterior.

Yo no voy a decir una novedad si digo que en el día de ayer, que fué todo el que tuve para acumular datos concretos, actue en las mismas condiciones que el General Uriburu.

(Interrupciones).

—Sin embargo, estoy muy contento con lo que he conseguido, porque, por ser un día solo, ha sido una tarea muy proficua.

Yo no he podido acudir a la documentación oficial. No he tenido tiempo material para comprobar las fechas de algunos decretos, averiguar las personas que los han votado y también para pedir — y creo que lo va a tener que pedir la Cámara — que se exhiban ciertos documentos bancarios que pueden comprobar las compensaciones que reciben algunos funcionarios al margen de los deberes que les incumben en el ejercicio de sus cargos.

(Murmullos).

—Pero a pesar, digo, de que no estoy en las condiciones privilegiadas del General Uriburu, me animo a manifestar desde ahora, que voy a decir más, mucho más de lo que dijo el General Uriburu para pedir la extradicción de los refugiados argentinos.

(Murmullos en la barra).

—No era mi propósito, señor Presidente, ocuparme de los miembros del Consejo Nacional de Administración — así lo dije claramente cuando el señor Diputado Alfeo Brum me pidió que aclarara cual era el alcance exacto de mis alusiones, — pero ya que se me quiere presentar como acusando a los gobernantes, voy a decir que en el día de ayer he tenido la comprobación de una verdad que insinuó en Cámara el Diputado nacionalista Saviniano Pérez, con respecto al Consejero señor Berreta.

Mi impresión personal sobre el señor Berreta era de que era un hombre tipo de nuestra democracia en formación, surgido del ambiente rural, con una inteligencia rústica, con la moral rudimentaria de los caciques electorales, y que no practicaba, sin duda, la demagogía del conductor intelectual, prometiendo grandes reformas ideológicas, pero que haría esa democracia del pequeño servicio que transforma al personaje político en padre del vecindario, gestor de nombramientos y de servicios, por medio de la influencia oficial. Esto si no es de un punto de vista de superior doctrina política, no puede ser censurado y hasta puede aparecer la persona que lo realiza, rodeada de la simpatía popular; pero, ahora, estoy en condiciones de decir lo que el otro día no dijo completamente el señor Diputado Saviniano Pérez.

Cuando el señor Berreta era intendente de Canelones, se le hizo un sumario. Ayer se me dijo, por persona insospechable, cuales eran las conclusiones de ese sumario: 300.000 pesos gastados sin el comprobante de ninguna documentación; ventas particulares, con beneficios particulares, de bienes del municipio; existencia de peones que no existían como seres humanos y, además, señor Presidente, la existencia de un empresario de pavimentación tan fantástico que cuando el doctor Lapoujade, después de buscarlo por todo Canelones, lo encontró en un rancho, en su lecho de enfermo y le preguntó si era en realidad él Juan Rodríguez, empresario de pavimentos, el hombre le contestó que era Juan Rodríguez, pero que desconocía que fuera empresario de pavimentos. El doctor Lapoujade le mostró el documento a la firma de Juan Rodríguez al pie de ese documento, y el hombre le respondió: "Don Tomás me pidió que lo firmara y yo lo firmé, pero no sabía que yo fuera empresario de obras."

Dijo aquí el señor Diputado César Rossi que la conclusión de ese sumario fué que se descartara la posibilidad de una acusación fundada y que se reconociera que los procederes del señor Berreta, como Intendente de Canelones, habían sido de lo más correctos. Quiero decirle al señor Diputado Rossi que es completamente lo contrario de lo que afirmó en Cámara.

Señor Rossi — ¿Cuál fué la resolución?

Señor Carbajal Victorica — Yo le digo cual fué la vista fiscal. La resolución tengo entendido que no existió nunca.

La vista fiscal del doctor Lapoujade pedía la destitución inmediata del señor Berreta y la prisión y enjuiciamiento del señor Berreta, del ingeniero Pittamiglio y del señor Hermenegildo Mello.

(Murmullos).

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Arena — A ese respecto, yo puedo decir lo siguiente: era miembro del Consejo Nacional cuando se produjo el episodio de que acaba de hablar el señor Diputado Carbajal. Es cierto que el doctor Lapoujade, que fué juez sumariante del señor Berreta, produjo un alegato muy contrario al señor Berreta; pero es igualmente cierto que el Consejo, en el cual había una fuerte mayoría dispuesta a ultimar al señor Berreta, si era posible, no se animó a hacerlo y es igualmente cierto que muchos de los que estábamos allí consideramos, — yo estaba entre ellos, — que la acción del señor Lapoujade había sido excesiva.

Mi impresión, y la impresión de algunos elementos del Consejo muy equilibrados, era de que el doctor Lapoujade había tomado sus funciones más que como un juez de instrucción, como un fiscal del crimen, y la mejor prueba de que estoy diciendo lo cierto es que nunca hubo solución en ese asunto. Si no la hubo favorable...

Señor Rossi — La hubo favorable.

Señor Arena — No recuerdo bien; pero de lo que estoy seguro es que allí no surgió nada condenatorio contra el señor Berreta.

(Murmullos).

—Y me acuerdo de este detalle, señor Presidente: había contra el señor Berreta una verdadera mayoría organizada que capitaneaba nada menos que el doctor Viera, que, si hubiera podido devorárselo, se lo hubiera devorado. No hay nada más que leer...

Varios señores Representantes — Que se lea la resolución por Secretaría.

Señor Carbajal Victorica — A mí no me han engañado.

Yo he dicho la verdad sobre la vista del señor Lapoujade.

(Interrupciones).

—Por lo pronto, lo interesante es que el otro día, cuando habló el señor Diputado Silvestre Pérez, se negó la transcendencia de esa intervención del doctor Lapoujade en el Municipio de Canelones.

Señor Rossi — Y la sigo negando.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — Hago moción para que se lea el documento y, además, para que se exhorte al Diputado Carbajal a que, cuando haga acusaciones y traiga a la Cámara referencias de personas, no diga: "determinada persona que me merece confianza me dijo tal cosa". Creo que es el instante de que se pongan en claro todos los nombres de los acusados y de los acusadores.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Quijano — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo creo, señor Presidente, que el interés general del país, y no sólo el interés general de la Cámara, está en que el el señor Diputado Carbajal Victorica haga en buen orden su exposición. Si empezamos a interrumpirlo, no vamos a llegar a ninguna conclusión. Las referencias que hacen los señores Diputados Batlle Pacheco y Batlle Berres, serán críticas posteriores a esa exposición; pero dejemos ahora al doctor Carbajal Victorica, que por la fuerza de las cosas tiene que estar un poco inquieto, que termine su exposición tranquilamente.

(Apoyados. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Creo, señor Presidente, que la Cámara tiene que oir con tranquilidad la exposición que hace el señor Diputado Carbajal...

(Apoyados).

—... pero creo también que el señor Diputado Carbajal no se opone a que se lea ese documento. Después de la lectura del documento sería necesario rogar a los señores Diputados que permitan hacer su exposición al orador con todo orden, desde el momento que tiene que decir el fundamento de todos los cargos que va a formular.

(Apoyados).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Está lejos de mi ánimo, señor Presidente, privar al señor Diputado Carbajal Victorica de hacer su exposición en la forma que él lo desee; pero a mí me parece, guardando el orden y la serenidad que en este momento se ha alterado bastante, que el señor Diputado Carbajal Victorica debe tener interés en que se aclare punto por punto, que es la forma como tendremos todos, legisladores y la opinión pública...

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Pido la palabra para ocuparme de este asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Yo quería pedir primero la lectura de ese documento, porque a mí me parece bien el método de ir aislando punto por punto e ir discutiéndolo así, a primera vista. Creo que lo que se propone la Cámara es escuchar con serenidad todo lo que se diga en pro y en contra de las personas y que el debate debe ser perfectamente ordenado; pero también quiero hacer conocer al señor Diputado Carbajal Victorica que es necesario, cuando se quieren poner las cosas en claro, nombrar a todos los que intervienen, dar el origen de todos los datos y no venir a decir a la Cámara que son personas que le merecen confianza.

Señor Carbajal Victorica — Lo que he dicho es que he sabido ayer cual es el contenido del expediente y la vista fiscal. Yo le he dicho y le he preguntado al señor Diputado Rossi, si es cierto o no lo que he dicho de la vista fiscal del doctor Lapoujade y aquí nadie ha rectificado una sola afirmación mía sobre la vista del doctor Lapoujade; pero sobre esa vista hay algo más interesante. Se va a leer la resolución y voy a preguntar si la resolución tuvo en cuenta la vista del doctor Lapoujade, porque me dicen los que han ido a buscar el expediente a Canelones, que no existe la vista fiscal agregada al expediente.

(Murmullos e interupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan interrupciones en la forma que lo están haciendo, porque es imposible mantener el orden del debate. Además, reglamentariamente, los señores Diputados, antes de hacer una interrupción, deben solicitarla del orador y de la Mesa.

Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Voy a insistir en que se dé lectura del documento, porque creo que es perder el tiempo querer hablar sobre cualquier cosa, dado el estado de ánimo que tiene la Cámara. Me parece que lo mejor es escuchar al doctor Carbajal Victorica y leer este documento que puede aclarar las cosas.

Señor Presidente — Si no hay oposición, se va a dar lectura del documento.

Léase.

"Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.— En conclusión, el Fiscal entiende que no resultando del sumario indicio de ningún hecho de carácter delictuoso contra el señor Berreta por su actuación como Intendente del Departamento de Canelones, hechos aquellos que serían los únicos que podrían motivar la continuación de los procedimientos a su respecto y habiendo pasado la oportunidad de entrar a considerar la actuación del mismo ex-funcionario en su faz administrativa y los efectos de una sanción de ese orden por cuanto no existiendo actualmente ni el funcionario ni la función, no habría probabilidad ni interés en aplicarla, aparte de lo cual tampoco resulta del sumario cargo comprobado que diera mérito a una severa sanción de aquel género, debe declararse terminado el procedimiento respecto al señor Berreta con las manifestaciones que preceden, sin perjuicio de que pasen estos obrados al Concejo Departamental de Canelones para que resuelva lo que corresponde en cuanto a los señores ingenieros Pittamiglio y Filipini.

Vuestra excelencia no obstante, resolverá como lo estime más acertado. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Varela".

Señor Fusco — Que se lea la resolución del Consejo Nacional.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Ministerio de Instrucción Pública. — Setiembre 30 de 1920. — Vistos: el sumario instruído por resolución del Ministerio de Instrucción Pública con motivo de las denuncias de omisiones e irregularidades cometidas por el ex-Intendente Municipal de Canelones don Tomás Berreta y los señores ingenieros Juan P. Pittamiglio y Angel Filipini.

Atento a que según el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno no resulta de esos antecedentes indicio al-

guno de hechos de carácter delictuoso contra el señor Berreta por su actuación en aquel cargo, — hechos que pudieran motivar la continuación de los procedimientos a su respecto:

Que tampoco resulta del sumario cargo alguno contra el señor Berreta que diera mérito a una sanción administrativa:

Que en consecuencia, — no existiendo ya ni el funcionario ni la función — ha pasado la oportunidad de entrar a considerar la actuación del mismo funcionario en su faz administrativa — a los efectos de una sanción de ese orden — y por cuanto no habría posibilidad ni interés en aplicarla.

De acuerdo con el dictamen del expresado Fiscal de Gobierno, el Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

1.o Téngase por resolución la precedente vista fiscal que se publicará integramente.

2.o Pasen estos antecedentes al Consejo Departamental de Canelones para que resuelva lo que corresponda en cuanto a los señores Ingenieros Juan P. Pittamiglio y Angel Filipini.

3.o Comuníquese a quienes corresponda.

Viera — Rodolfo Mezzera — Adolfo Vidal Vera".

—Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Fusco—¿Me permite, para complementar la lectura que se ha hecho?

Corresponde agregar a lo leído, que la vista del señor Lapoujade — que, según algunos informes vertidos en Cámara, no existiría más en el expediente — puede encontrarse en la colección de "El Día" donde se publicó cargo por cargo, con los argumentos de descargo.

Señor Carbajal Victorica — También sé que se publicó en el diario "La Mañana", y además, felizmente, el señor Lapoujade vive todavía. De manera que si se quiere rever este asunto, como lo pedían algunos señores Diputados, hasta en sus más íntimos detalles, se tendrían muchos elementos de juicio.

Señor Fusco — No hace falta. Con leer "El Día" se pueden conocer esas cosas.

Señor Carbajal Victorica — En cuanto a esas resoluciones a que se refiere, yo creía francamente que tenían más valor para declarar la corrección de procederes. En realidad, el argumento fundamental que se hace de que ya no es más Intendente...

Señor Quijano—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Si la Cámara se constituye ahora en tribunal para apreciar el valor de las pruebas, no vamos a salir más de este asunto.

(Apoyados).

—Lo lógico, señor Presidente, es que se sigan normas fundamentales de procedimiento, y que el acusador haga las acusaciones con tranquilidad y orden y que después los defensores levanten esos cargos, si es que tienen pruebas para levantarlos.

(Murmullos. Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Carbajal Victorica — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores Diputados! El orador reclama el uso de la palabra.

Señor Carbajal Victorica — Quiero dejar constancia de que si me he referido a este asunto del señor Berreta, ha sido precisamente para rectificar afirmaciones vertidas en el último debate realizado por la Cámara. No creo estar en error. Se desmintieron categóricamente todas las afirmaciones que hizo el señor Diputado don Saviniano Pérez, y se desmintió también al señor Diputado Pintos Curbelo, quien me vuelve a repetir que la vista del doctor Lapoujade no figura en el expediente que existe en el Concejo Departamental de Canelones.

(Murmullos. Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Pintos Curbelo — Permítame una aclaración.

Es para manifestar que en una de las sesiones anteriores, en un debate por cierto bastante violento, le manifesté al señor Diputado Carbajal Victorica que, según los datos que yo tenía y que me merecían el mayor crédito, esa vista fiscal del doctor Lapoujade, no se encuentra actualmente en el expediente.

(Murmullos. Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa reitera al señor Diputado Carbajal Victorica las manifestaciones que hizo a poco de hacer uso de la palabra. La Mesa no podrá amparar al señor Diputado, si está permitiendo continuamente interrupciones. Exhorta a los señores Diputados a que tengan la mayor tranquilidad para poder llevar el orden en el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Y voy a referirme, señor Presidente, al Ministro de Obras Públicas, señor Víctor Benavides.

Yo creo que podría, si no ha cambiado mucho el espíritu de los señores diputados, volver a repetir mis frases y preguntar quién es el que tiene ciega confianza en que el señor Benavides no siente una pasión desmedida por los negocios públicos. Este, señor Presidente, es el indicio más grave. Este hecho de que en un Parlamento se pregunte si existe o no confianza o seguridad sobre que un Secretario de Estado actúa o no en negocios públicos, y que no se levante en la Cámara una sola voz indignada para tratar al Diputado de calumniador.

Si yo dijera, por ejemplo, eso del doctor Sorín, se levantarían de la bancada nacionalista y batllista voces unánimes para decir que se trata de una verdadera monstruosidad moral; si yo lo dijera del señor Diputado Frugoni; si lo dijera del señor Diputado Barrios Amorín, del señor Diputado Antuña, del señor Diputado Quijano, todo el mundo se levantaría indignado para hacer acallar mi voz. ¿Qué es lo que pasa con respecto a Benavides?

(Interrupciones).

—...Y en cambio yo lo digo del señor Benavides, para pasar algunos minutos de silencio respetuoso para la memoria del Secretario de Estado.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Como miembro de la Cámara, yo tengo que explicar por qué he quedado callado.

Señor Carbajal Victorica — Yo digo que no pueden proceder de otra manera muchos Diputados a quienes conozco su modo de pensar sobre la actuación de ese Ministro, y dificulto que exista una persona en la bancada nacionalista que llegara a asombrarse de mis afirmaciones después de haberse levantado el señor Barrios Amorín diciendo que tiene pruebas de los negocios realizados por el Ministro Benavides y después de haber puntualizado en la Cámara, cuando el último debate sobre el plan de vialidad en el mes de Diciembre de 1930, las incorrecciones y los manejos sospechosos realizados en esa Secretaría de Estado, y menos podría hacerlo, ningún Diputado de ese sector que un diario que dirigía el señor Oribe Coronel, publicaba a tres columnas el retrato del ingeniero Benavides con esta leyenda: "El que te puso calandria sabía lo que eran pájaros".

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — ¿Me permite

El señor Diputado me ha aludido como miembro de la Cámara, y le voy a contestar.

A mí, señor Presidente, no me enoja esta situación. El señor Diputado me pedía que no me enojara. A mí me exalta un poco que cuando se trata de la reputación de los hombres se recurra a chistes de mala ley o se recurra a argumentos de mala ley.

Señor Carbajal Victorica — ¿Cuáles son?

Señor Ghigliani — Se los voy a decir. Ha preguntado el señor Diputado quién en esta Cámara tiene confianza ciega — ciega, dijo — en el Ministro.

Señor Carbajal Victorica — Ciega, dijo usted.

Señor Ghigliani — Dijo usted.

Señor Carbajal Victorica — Usted me dijo a mí.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Ghigliani — En primer término el señor Diputado Carbajal empleó la palabra "confianza" para dirigirse al Ministro.

Señor Carbajal Victorica — Y usted agregó "ciega".

Señor Ghigliani — Después de un silencio repitió la palabra "confianza" para juzgar la actitud de la Cámara. En el primer caso dijo "confianza ciega", y en el segundo omitió el adjetivo, y yo entonces se lo recordé para que no recurriera al juego de presentar una pregunta en una forma y juzgar la respuesta en otra forma.

Señor Carbajal Victorica — No hay tal coza.

Señor Ghigliani — Pido que los taquígrafos informen.

Señor Carbajal Victorica — Pero informarán después.

Señor Ghigliani — Entre tanto debo decir lo siguiente: que solamente los imbéciles tienen confianza ciega en las personas que no conocen totalmente.

Señor Carbajal Victorica — Y solamente los insinceros son capaces de decir que una persona negociante en la rueda íntima, en los círculos partidarios y no se animan a decirlo en el ambiente de la Cámara.

(Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la barra que no puede hacer manifestaciones de ninguna clase; si no obedeciera a la Mesa se le aplicarán las prescripciones reglamentarias con toda energía.

Señor Ghigliani — Cualquiera creería, señor Presidente, que yo hubiera dicho en rueda íntima que el Ministro de Obras Públicas era un negociante. ¿Usted cree, señor Carbajal, que yo he dicho eso?

Señor Carbajal Victorica — Yo no tengo trato personal con usted; de manera que no puedo decir que lo haya *dicho*.

Señor Ghigliani — De manera, señor Presidente, que la frase del señor Carbajal no se dirigía al que habla. Cuando el señor Carbajal trató a uno de insincero, ese no era yo. Yo he opinado del Ministro de Obras Públicas; he opinado públicamente. He dicho: "Es necesario vigilar al Ministro de Obras Públicas" cuando el asunto de la Anglo Scottisch". Me parece que no tuve pelos en la lengua entonces para decir todo lo que tenía que decir y hasta quizás fuí injusto con él.

(Muy bien).

—Y bien, señor Presidente. Yo declaro que no tengo confianza ciega en ninguno nada más que en mí mismo. Por consiguiente, si a mí me dicen: "¿Usted declara que tiene confianza ciega en algún

miembro de la Cámara", yo digo que no. De manera que no es sólo que no me levante ante el Ministro de Obras Públicas, sino que no me levanto ante ninguna persona. Los delincuentes, antes de serlo siempre han sido personas honradas.

(¡Muy bien!).

Señor Carbajal Victorica — Continúo, y ahora voy a citar casos concretos. Me voy a referir a asuntos del Ministerio de Obras Públicas a los que creo que es muy difícil encontrárseles una explicación razonada si no hay allí en realidad una mano misteriosa que haga que los asuntos que deben ser de contemplación de los intereses públicos se transformen en fórmulas más onerosas para el Estado y en las más favorables para los intereses particulares que contratan con ese Ministro de Obras Públicas. Me voy a referir en primer término a una contratación que se hizo para la construcción de pozos para saneamientos con la casa Paike.

El señor Benavídes llevó la propuesta al Consejo y llamó a licitación para ir a la adjudicación directa de las obras a razón de cinco mil pesos por la construcción de cada pozo y propuso la celebración del contrato, con fecha 17 de Enero de 1929, argumentando de la siguiente manera: "que los precios ofrecidos por la casa Paike eran bajos y muy convenientes al Estado; que había gran urgencia en realizar esos trabajos de inmediato y además" (y esto es lo más grave, porque no era cierto)" que los informes técnicos eran completamente favorables" — Había señor Presidente, un informe técnico en contra de la Dirección de Saneamiento diciendo que los precios eran muy elevados, y otro de lo Inspección de Geología y Perforaciones, que no está agregado todavía al expediente.

El señor Benavides en el Consejo Nacional dijo que la Dirección de Saneamiento hacía algunas observaciones y no hizo mayor caudal de esas observaciones que se expresaban en ese informe técnico.

En ese informe técnico, precisamente se decía lo contrario de lo que aseguraba el Ministro: que los precios precisamente no eran bajos, sino, todo lo contrario, muy elevados. El informe de la Dirección de Saneamiento se hace aparecer como que llegó tarde el mismo día, y el señor Ministro de Obras Públicas, señor Benavides, en una resolución en el expediente; "Habiendo llegado tarde y estando ya con la adjudicación directa al señor Paike, por el Consejo Nacional, vuelva a la Dirección de Saneamiento para que concrete observaciones, etc., etc.," No había llegado tan tarde cuando el señor Benavides, al hablar en el Consejo, sabía las observaciones que hacía la Dirección de Saneamiento Llegó tarde para evitar la adjudicación directa a la Casa Paike.

Y ahora le voy a decir a los señores Diputados, para que juzguen de estos hechos realmente anormales, cuál es la diferencia de precios realmente extraordinaria, que existe entre la adjudicación directa y el que se consiguió en una licitación posterior. Llamado a licitación para la construcción de pozos de saneamiento, ganó la licitación la firma Regules y Rabeca a un precio de $ 2.000.00 pesos por construcción de pozos. Esto representa en perjuicio del Estado la adjudicación directa a la Casa Paike muchos miles de pesos por concepto de pozos construídos en esas obras.

Quiero referirme, señor Presidente, a la carretera, aúnque yo no hago más que repetir un cargo que se ha formulado en Sala por otro señor Diputado, creo que por el señor Diputado Segredo, al contestar mi interrupción al señor Diputado Zavala Muniz, referente al departamento de Cerro Largo, al hablarse de que algún concejal había construído con dineros públicos obras que redundaban en beneficio particular...

Señor Zavala Muniz — Permítame Yo no lo dije, pero pude haberlo dicho; es lo mismo.

Señor Carbajal Victorica — Dijo el señor Diputado Segredo que en ese caso habían procedido igual que el señor Ministro de Obras Públicas que empleó los fondos del Estado en hacer una carretera que pase precisamente por una propiedad suya situada en el paraje la Charqueada.

(Interrupción del señor Representante Rospide).

Señor Carbajal Victorica — Esto es grave y estas afirmaciones ya se han hecho en plena Cámara sin que se adoptara ninguna medida, como si fuera — perdóneme el señor Diputado Segredo que use esta palabra — como si fuera un pequeño error del señor Benavides, ya que el señor Diputado llamó pequeños errores a esos descuidos.

(Interrupciones).

—La carretera no estaba autorizada por ley. El señor Benavídes había dicho que no habían fondos para cumplir la ley que ordenaba la construcción de otros caminos y se va a la construcción de esa carretera que lo beneficia directamente.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — El señor Diputado ha dicho que sobre esos asuntos no ha habido opinión de la Cámara.

Señor Carbajal Victorica — Es decir: se resolvió oír al Ministro de Obras Públicas.

Señor Cerdeiras — Debo aclarar que todos esos cargos que formuló el señor Diputado Barrios Amorín, los hizo en el curso del debate y luego en una especie de interpelación en que el Ministro estaba presente; debate que está todavía pendiente; hoy debía continuarse. De modo que, si no se ha tomado resolución, no es porque la Cámara haya puesto ahí una especie de mortaja.

Señor Carbajal Victorica — Tiene razón en esa observación que me hace el señor Diputado.

No quiero concretar todos los cargos que ha formulado el señor diputado Barrios Amorín, y que yo creía que iba a venir a hacer en la sesión de ayer y que los iba a reiterar en la sesión de hoy. Por eso voy a ir a otros dos que no se han hecho.

Me voy a referir, señor Presidente, a una compra que hiso el Banco Hipotecario, de unas tierras para colonización.propiedad del señor Viana, ubicadas en la playa de la Agraciada. Con anterioridad se habían vendido campos linderos a un precio, creo yo, de 135 pesos la hectárea. De buenas a primeras, se presenta — siguiendo un trámite vertiginoso — esta operación del campo del señor Viana. Se busca un tasador para ella; lo tasa, y aparece comprándolo el Banco Hipotecario a 140 pesos la hectárea.

Aparentemente, tratándose de campos linderos, da la impresión de que son precios que no guardan una desproporción que pueda hacer sospechar en una compra completamente desfavorable para el Banco Hipotecario y perfectamente sospechosa.

Señor Herrera y Thode. — ¿Me permite?...

¿En qué año fué?

Señor Carbajal Victorica. — Le voy a decir. Era Presidente del Banco Hipotecario una persona que, en materia de negocios públicos, no se si actúa: el señor Román Freire. El Vice Presidente era un jubilado de la Nación, el señor Rodolfo Mezzera. que es Presidente de varios sindicatos de industrias etc., y que tampoco actúa en negocios públicos.

Señor Herrera y Thode. — ¿Y esa operación que se hizo por intermedio del Ministro de Obras Públicas?

Señor Carbajal Victorica — Un momento señor diputado, ahora verá. Les parecerá un poco raro esto a los señores diputados, y dirán que el acusador se ha perdido, porque voy a traer un asunto del Banco Hipotecario.

Según el resultado de esta operación, sucedió que el campo se compró por el doble de lo que valía, porque, en realidad, la mitad de ese campo está completamente inutilizada porque está constituída por arenales y bañados.

El Banco quiso venderlo y se encontró con que la mitad podría venderse más o menos al precio de la compra, pero la otra mitad, se ha tenido que quedar con ella. El tasador de ese campo fué el señor Víctor J. Benadides, actual Ministro de Obras Públicas, y en la sesión del Directorio del Banco Hipotecario, se propuso que fuera destituído como tasador, a raíz de esa operación.

Voy a referirme ahora, señor Presidente, al régimen de licitaciones. En materia de licitaciones, a pesar de que se cumpla la legislación vigente sobre obras públicas, se pueden realizar grandes negocios cumpliendo al pie de la letra la legislación de la materia.

Los pliegos de condiciones tienen un poco el carácter de geroglíficos para las personas que no están en el secreto de los errores, más o menos intencionados, que puedan haber cometido las oficinas técnicas, y que se están repitiendo con una frecuencia alarmante en el Ministerio de Obras Públicas. Se establecen los precios unitarios, las características de la obra para fijar el monto mínimo que deben tener en cuenta los licitantes. y hay quienes están en el secreto de la obra y pueden bajar los precios ganando la licitación. descontando que después donde dice 20.000 metros cúbicos de piedra, se van a tener que poner 50.000; que donde se dice 10.000 de desmonte, pueden ser 100.000. Y a eso, señor Presidente, que había necesidad de haberlo adivinado para presentarse a la licitación, se agrega esa corruptela de la ampliación de las obras realizadas, que se suele hacer siempre por adjudicación directa, y siempre que se hace por adjudicación directa, a mi juicio se violan las leyes que establecen el requisito de la licitación pública, y se perjudica sistemáticamente los intereses del Estado.

(Apoyados).

—Quiero concretar lo dicho, aunque sobre esta materia de licitaciones yo creo que la Cámara debería pedir la documentación oficial. todo los pliegos de condiciones, todos los contratos originales, todas las modificaciones establecidas en esos contratos originales, las ampliaciones que se han hecho en obras ya aprobadas y a veces las propuestas que han sido aceptadas, para poder comprobar los manejos irregulares que se realizan en el Ministerio de Obras Públicas.

Me voy a referir a un caso muy reciente, para que se vea que de pronto se dejan de lado los precios bajos y se va a los precios altos, confiando en la garantía que representa para el Estado la honestidad de determinadas empresas; y de pronto vemos que se violan todos esos criterios, y, entonces el señor Benavides da la impresión de ser un verdadero campeón de los intereses públicos: sostiene sistemáticamente los precios más bajos. Pero, alguna sorpresa siempre sale a luz...

Se llama a licitación para el saneamiento de Artigas. Se presentan varias empresas constructoras, y se da la licitación ganada a la empresa Van Haaren. Los demás licitantes se presentan. tengo entendido, al Ministerio de Obras Públicas y le dicen que esa firma, en realidad, no debe contratar con el Estado. porque se encuentra en estado de quiebra.

Yo, en esto, me acuerdo de lo que dij. el señor Batlle Pacheco; no sé si cometo una infidencia, y me voy a acordar del consejo que daba Cicerón a su hijo: que los secretos nunca se deben guardar, cuando la divulgación interesa a las conveniencias públicas. El informe sobre la empresa Van Haaren dice lo siguiente: "No obstante denunciar un capital propio de 500.000 pesos, sabemos que su situación económica no es nada holgada y para mayor de males todo su activo lo constituyen cuentas a cobrar que en su mayor parte son de difícil realización".

No quiero agregar otras cosas que se refieren a incidencias judiciales que se están ventilando en este momento, pero al final dice: "También se le han seguido juicios por cobro de pesos. por Fulano, Zutano y Mengano. Teniendo presente todo lo expuesto (dice el informante) se aconseja abstenerse de entrar en relaciones con el titular". Sin embargo, el señor Ministro de Obras Públicas, a pesar de que envió a Buenos Aires al señor Montes Pareja para que requiriera estos datos — y estoy seguro que trajo informes idénticos a los que acabo de dar en Cámara— formalizó el contrato con la firma Van Haaren.

Yo creo, señor Presidente, que corresponde, en materia de licitación de obras públicas, proceder a una revisión minuciosa de lo que he referido. Estoy seguro, tengo la más profunda convicción moral. de que si nosotros analizamos la obra de ese Ministerio en sus pliegos de condiciones, en la forma de resolver las licitaciones, en las modificaciones establecidas en los contratos, y nos fijamos, señor Presidente, en esos errores que se han producido casi siempre en el plan técnico que sirve de base a la construcción de esas obras, la Cámara va a poder tocar directamente la verdad sombría que hay por bajo todos esos procederes administrativos, y va a llegar a explicar el por qué de esta grave declaración que voy a formular en la Cámara: que en todos los libros de las empresas y en toda la contabilidad que ellas llevan, hay una especie de "valor X" — como en ese asunto de los barcos auxiliares de la Armada — y se pone: "Pago a B", "Pago a C", "Pago a D".

Preguntada una persona a qué se referían esos renglones que existen en los libros de las empresas que contratan con el Estado, se me ha dicho que responden a las coimas que se pagan para la adjudicación de obras públicas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Batlle Pacheco desde hoy me está diciendo que nombre a las personas que me han dado estos informes. Yo me acuerdo de Cicerón y voy a comunicar todos los nombres a la Comisión investigadora que voy a pedir.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¿Me permite?..

Entiendo que no se puede continuar la discusión de este asunto en estos términos.

(Interrupciones).

—Creo que cuando un Diputado acusa con testimonios de terceros a un Ministro. nada menos que de coimero y ladrón...

Señor Carbajal Victorica — Yo no lo acuso de eso. Lo que digo es que en los libros de las empresas extranjeras hay un rubro "Gastos imprevistos" a veces, otras "Pago de cuotas"...

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Y otras veces señalando con uno V. No hay que andar con circunloquios.

Sñor Carbajal Victorica — No hay que andar con circunloquios ni tampoco con zonceras. No hay que atribuirme palabras que no he dicho. Para hacer semejante acusación tendría que tener la prueba y traerla a la Cámara. Lo que he dicho es que es realmente sorprendente que exista en los libros de las empresas extranjeras, que existan en la contabilidad que ellas llevan, esas cuotas cuyo destino parece ser el de pagar la adjudicación de las obras públicas, y me voy a referir a otro cargo que voy a hacer más concreto sobre el particular.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¿Me permite?

Quiero hacer notar que el doctor Carbajal Victorica desde el momento en que tomó la palabra en esta Cámara para decir que estamos gobernados por ladrones o por comerciantes, ya lanzaba una acusación y con carácter injurioso.

(Interrupciones).

—Cuando se acusa al Ministro de Obras Públicas de procederes irregulares y se dice que se cobran coimas, es bien sabido que se dice que el Ministro de Obras Públicas es un coimero, y hay que decirlo terminantemente.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo no defiendo de ninguna manera al Ministro de Obras Públicas: lo que creo es que hay que plantear el asunto en sus verdaderos términos. Se ha hablado de ladrones y de coimeros, y se nombra al Ministro. Que se diga de una vez por todas: "Lo acuso de tal cosa y voy a probarlo".

Señor Carbajal Victorica — Esa es la táctica que han seguido ustedes con la gente honesta; pero yo no la puedo seguir.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— Le advierto que yo no tengo confianza en el Ministro.

Señor Carbajal Victorica — Quería decir al señor Diputado Batlle Pacheco y después voy a continuar con mi disertación que ya van varias veces que me pide el nombre de las personas informantes, que con respecto a muchos de los informantes debo callar su nombre en la Cámara, porque me he comprometido a hacerlo, pero a la vez he comprometido y les he dicho que cuando se nombre una Comisión investigadora yo declararé ampliamente ante ella y diré todo lo que tenga que decir.

(Apoyados. — Muy bien. Interrupciones. —Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Yo creo que a la Cámara no puede interesarle el nombre de los denunciantes, sino el nombre de los culpables.

(Apoyados — Muy bien!!).

Señor Zavala Muiz — ¿Me permite?

Yo creo que no es hora de pedirle al señor Diputado Carbajal Victorica, cuando hace observaciones como la que acaba de hacer, que diga el nombre de las terceras personas que le dieron el dato. Para la Cámara hay un responsable directísimo en este asunto, y es el señor Carbajal Victorica, que la hace suya al solidarizarse con la denuncia, máxime cuando el señor Carbajal Victorica anuncia que va a pedir el nombramiento de una Comisión Investigadora a la cuál va a dar los nombres. Lo que interesa, señor Presidente, es que el doctor Carbajal Victorica pueda hacer toda su acusación con absoluta tranquilidad, porque en estos pequeños debates que se están planteando por cuestiones de incidencia, hasta la propia bancada batllista puede parecer — cosa que está lejísimo de la verdad — en el interés de, en pequeños *episodios*, defender al Ministro de Obras Públicas. Eso no está en nuestro ánimo, y deseo que quede constancia de ésto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Puede continuar el doctor Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Me voy a referir, señor Presidente, a un asunto muy delicado que, por su naturaleza, tiene su parentesco con este de los rubros imprevistos.

Me voy a referir a una licitación que se hizo en la Usina Eléctrica para la adquisición de una maquinaria y en la cuál se resolvió la licitación favoreciendo la propuesta más cara contra el informe de los técnicos, pagando 200.000 pesos más por ella, modificando el pliego de condiciones y olvidándose de requisitos a los cuales le dieron los Directores de la Usina Eléctrica una importancia excepcional al punto de decir: "Si se prueba que tal máquina", No sé cómo se llama la máquina propuesta, pero después leeré el informe "es la que consume menos, se le adjudicará la propuesta".

Prueba una empresa alemana, que la propuesta que ella hace, es la de menos consumo, y sin embargo, se le da a la de más consumo. Otro requisito es que se adjudicaría la licitación a la caldera de más superficie. Esa empresa alemana prueba que tiene la caldera de más superficie, y sin embargo, se le da a la propuesta que tiene menos. ¿Por qué se fué a la propuesta más cara? ... es

Como hay en el Directorio de la Usina Eléctrica directores muy decentes — y yo tengo gran respecto por las personas centes aún cuando sean mis adversarios políticos, por que por el hecho de ser personas decentes son mis mejores correligionarios, — voy a nombrar a las personas que creo realmente insospechables en ese Directorio, para que por el procedimiento indirecto, se sepa cuáales son las otras. Según los informes que traigo a la Cámara, no puedo sospechar, ni nadie, del señor Arteaga, del señor Fonseca del señor Cordano, del señor Paullier y del señor Ambrosoli.

(Interrupciones).

—Al señor Ramón Miranda tal vez haga mal en nombrearlo en ese momento, pero me voy a referir al señor Sundberg. Primero leeré el informe del señor Wanhington Paullier en el cuál se crítica delante del Consejo la violación del pliego de condiciones, el hecho inexplicable de que se vaya a la propuesta de más precio, el hecho muy sintomático de que sé olvide a la de menor consumo y a la de mayor superficie en la caldera, para entregarlo a la compañía que ofrecía la propuesta más cara. Dice el señor Paullier.

"Eliminada esa propuesta, vota por la que le sigue por su menor costo, Siemens y Schuckart, incluída entre las que la Comisión Técnica declara convenientes y aconseja aceptar en primer término. Hace notar que el informe de los ingenieros de la institución no sólo revela su competencia, sino también maduro examen de los elementos de juicio que deben tenerse en cuenta en una licitación, y que, si a esa síntesis han podido agregar los señores directores algunas observaciones aisladas o prescindir de su orientación, en manera alguna ha sido refutado".

Voy a pasar a puntos más interesantes. "Sin duda, cada Director tiene el derecho de apreciar las cosas según criterio, que no puede ser otro que el suyo propio; pero lo que puede afirmarse en el presente caso, es que, dadas las compensaciones de las bondades e inconvenientes de las propuestas en juego al votarse en definitiva entre Siemens y Schuckart, "A. E. G" y "Geope", no se ha dado la demostración de que la última fuera tan superior a las otras, que pudiera prescindirse de las diferencias de $ 130.000 que la separaba de la primera y $ 32.000 de la segunda aumentadas el día de la votación definitiva por las oscilaciones del cambio hasta $ 190.000 y $ 132.000 respectivamente. A esto se agrega cuestiones de forma, de procedimiento, cuyo desarrollo no ha sido satisfactorio. A los representantes de la General Eléctric se les concedió una entrevista con el Director Ingeniero Jefe y

Gerente, para ver si de las explicaciones verbales se llegaba a la aceptibilidad de la propuesta. El fundamento de esa concesión fué el menor precio, a pesar de que en el informe técnico no se recomendaba ese proyecto.

"Si por razón del menor costo, a pesar de que a juicio de la Comisión Técnica la General Eléctric no era recomendable en primer término, se les concedió esa facilidad, ¿por qué no se procedió en la misma forma con la Siemens Schuckart y la "A. E. G.". que lo solicitaron por carta? En el momento oportuno se habló en el Directorio llamando su atención sobre la solicitud de ambas casas.

La A. E. G." había enviado aclaraciones sobre la toma de agua, casi lo único que era materia de criterio. De ella se desprendía que estaba dispuesta a dar una toma de agua como se deseaba. ¿Por qué no se la oyó como a la "Geope", antes, ya que era de menor costo?

"La Comisión informante, en las páginas 32 y 33 recomendaba el proyecto Siemens Schuckart" no sólo por ser el de menor costo, sino porque con un limitado número de correcciones lo consideraba aceptable, sin inconvenientes. dice textualmente, También en ese caso sus representantes ya habían expuesto por medio de cartas la forma cómo podían dar satisfacción a estas exigencias, respecto de algunos puntos por medio de simples aclaraciones, sin modificación alguna. De todos modos, en el peor de los casos, dejando de lado los detalles de sus exposiciones, no decían otra cosa que lo dicho por los representantes de la "Geope" "Bueno, ustedes quieren eso, lo daremos". En definitiva, eran ocho los puntos indicados por la Comisión: uno de ellos, levantar ciertas aberturas al exterior 35 centimetros; otro dar cables de mayor capacidad y aislación, donde aseguraban haber traspuesto cifras los proponentes, y algunas sustituciones en la parte mecánica, de poca monta, más la eliminación de travesaños de madera con bulones en la toma de agua.

"La verdad es que haberlos oído como a los demás, teniendo en cuenta que el día de la adjudicación ofrecían una propuesta sin inconvenientes, casi $ 200.000 más baráta, era lo menos que debía haberse hecho.

"Por qué no se oyó, además en el Directorio a un especialista" (y llamo la atención sobre estas series de anomalías de procedimiento, realmente extraordinario, porque a unas empresas se las llama y a otras no; se establece un criterio para los propuestas y se modifica a medida que las propuestas se producen)" que ofreció explicaciones sobre las calderas Steimüller en un asunto necesario al esclarecimiento de las ventajas o desventajas al compararlas con las calderas Bacock y Wilcox? Eso no es posible omitirlo, pués, es evidente, que ha influído considerablemente en la decisión.

"Muy lejos del que habla la idea de dictaminar sobre el tema, que parecía llevar al rojo vivo a los expertos cada vez que se planteaba. Con tales elementos de convicción, volviendo al informe, se encuentra que los técnicos, al hacer las comparaciones considerando las ventajas de los distintos tipos de calderas se refieren a un elemento concreto, la mayor superficie de calefacción; y en este orden aparecen las calderas Steinmüller ofrecidas por la Siemens con 1.000 las Bacock y Wilcox en la propuesta "A. E. G". con 952, y las mismas de la "G. O. P" con 893. Nueva demostración negativa de la superioridad de lo más caro. Cuando mucho, compensación por algún otro concepto como el de la "experiencia nuestra". "Esto está en comillas)" "Se dijo y se repitió en el Directorio todas las veces que se trató el tema, que el costo del K. W., el consumo de combustible constituiría el elemento principal de juicio para juzgar las propuestas. Esto no puedo negarse si se examina el capítulo del pliego de condiciones "Garantías de consumo", páginas 8, 9 y el siguiente: "Multas".

"Tanto la importancia de ese índice — producto de la convergencia de una serie de factores, como la posibilidad de determinarlo con suficiente exactitud, en calidad de elementos fundamentales de la concepción del Directorio".

"Recuerdo haber oído decir que en Europa había sido juzgado el pliego, como un trabajo muy bien concebido y completo. Sea lo que fuese, el segundo llamado a licitación no ha sido más que un prolongamiento del primero, y eso no se modificó sustancialmente al considerarse el precio de las propuestas por la Comisión Técnica ésta siguió el mismo criterio."

"Recién entonces, en el Directorio alguien preguntó ¿con qué combustible se debían hacer cálculos? Con "Fueil-oil", suponíamos, de acuerdo con el régimen normal de la Usina. Sin embargo, se llegó a un promedio entre el "Fueil oil" y carbón, con prescindencia de la estadística de los últimos años que presentamos, no porque en realidad sea previsible quemar carbón sino, se dijo, porque debía entrar en el cálculo de algún modo, la suma invertida en la posibilidad de utilizar ese combustible, aúnque sea en casos excepcionales. Hasta ahí, esos raciocinios podían ser más o menos aceptables. El Directorio considero los promedios. La Comisión había tenido en cuenta, como debía los consumos más bajos de la propuesta más económica, al recomendarla."

"A esa altura surge lo que consideramos inadmisible. Se sostiene, que los consumos son pocos menos que cuant'té negl'fensse, que no hay que conceder las mayor importancia, que no se pueden contralorear, porque las experiencias podrían variar después de las pruebas. etc., etc.".

Y aquí voy a hablar por la Comisión informante, para ahorrarle la lectura de este informe, que es muy extenso: que la propuesta Siemens Schuchakrt era la propuesta del combustible más económico, tanto de "Fueil-oil" como de carbón. Se dijo en el Directorio que, en realidad, ese consumo debía ser un elemento accesorio que no había por que preocuparse del detallet. Sin embargo se tuvo en cuenta en el pliego de condiciones, y se olvidó para hacer adjudicación de la propuesta. Entonces, en contestación de ese cargo, porque se dijo en el Directorio que esas pruebas que se hacían de las maquinarías, no aseguraban su buen resultado continuado, ni que el rendimiento máximo de la máquina en la prueba fuera el que diera en lo sucesivo; entonces, el representante de la Siemens dijo: "Ofrecemos, entonces, extender esas pruebas hasta seis meses después de recibida la máquina". No se le adjudicó la propuesta.

Bueno, señor Presidente, y señores Diputados: ahora voy a hacer un cargo bien grave y bien directo, y lamento que el señor Diputado Batlle — aún puedo satisfacerle la curiosidad en seguida a él — me pregunta quién es el intermediario. He podido saber lo siguiente: una persona se entrevistó con el representante de la Siemens, para decirle que le conseguía el voto del ingeniero Sundberg, La persona se quedó azorada de que se le hiciera semejante afirmación, y le dijo que el precio de esta transacción administrativa era del 1 o|o del monto total de la operación: sesenta mil pesos. Le dijo: "No puedo creer que usted, me consiga el voto". "Señor: mañana nos vemos en el Lanata, y podremos formalizar la tranzacción'

Debo decirle a la Cámara que se realizó la entrevista. No sé si el Senado decidirá ahora, visto el precio, que se trata de una conciencia de buena calidad, y me desautorizará otra vez. Yo, señor Presidente, me comprometo de inmediato, si se nombra la Comisión Investigadora que voy a decir al final, a dar detalles y el nombre de esas personas.

Señor Arena — Solamente eso, si fuera cierto, justificaría en actitud.

(Interrupciones)

Señor Carbajal Victorica — Diré más que en esto, tengo ideas concordantes con jóvenes que no son de mi partido; hay jóvenes de mi agrupación y muchas nacionalistas y batllistas, y he hablado reiteras veces de que debemos hacer un movimiento general.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Si eso que dice es cierto, deben estar con usted todos los hombres honrados.

(Apoyados).

Señor Carbajal Victorica — Bueno, señor Presidente.

Voy ahora a otra institución del Estado: el Frigorífico Nacional. — y esto, nada más que trabajando en el día de ayer señor Presidente. — "En primer término debo referirme.

Señor Quijano — ¿Me permite?....

No oí bien la última parte de su exposición, cuando hacía referencia a la "transacción administrativa" del voto. ¿Tiene inconveniente en repetirlo?

El señor Diputado dijo — vuelvo a decir que no estoy bien seguro de mis oídos — que a una entrevista en el Lanata había concurrido el intermediario de una empresa constructora de las máquinas de la Usina y, además una persona vinculada al Directorio de la empresa.

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Quijano — Esa persona vinculada a la empresa, ¿es el señor Sundberg?

Señor Carbajal Victorica — No; vinculada a la Usina.

Señor Anfusso — Pero que estaba presente el señor Sundberg.

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor La entrevista se realizó en el Hotel Lanata a las 12 y 30, concurriendo el intermediario, — no quiero hacer juego de palabras, puede ser que lo conozca muchos de ustedes. — y el representante de la empresa. Ahora, vuelvo a repetirlo por dignidad personal, que cometería indudablemente, un delito político si callara los secretos que son necesarios para el esclarecimiento del asunto. No los voy a callar, pero me reservo el derecho de no hacerlo en Cámara.

La primera operación que hizo el Frigorífico Nacional, señor Presidente, al instalarse, fué arrendar el Frigorífico Uruguayo. Yo no digo que esta sea una operación sospechosa: pero es en realidad onerosa para los intereses del frigorífico.

(Apoyados).

Se vendía el Frigorífico Uruguayo, si no estoy equivocado, en menos de un millón pesos y se paga por su arrendamiento 340.000 pesos anuales. Creo que debe ser el único caso de la historia en que se paga por concepto de arrendamiento el 50 o|o del valor de una propiedad.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

En "El Día", por repetidas veces, nosotros censuramos esa operación.

Señor Carbajal Victorica — y ahora, señor, Presidente, me voy a referir a otro asunto que es más asombroso, todavía.

Señor Viera — ¿Me permite?

Yo hubiera deseado que se hubiera ocupado el señor Diputado de ese asunto tan feo que denunció el señor Diputado

Rospide en Cámara y por el que se nombró una Comisión Investigadora que hasta ahora no ha dado señales de vida.

(Interrupciones).

—Y digo esto, señor Diputado, porque es una lástima que no lo haya hecho, ya que ese asunto del frigorífico debería estar unido por cordón a este del Palacio Legislativo.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Guichón — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Hago moción, señor Presidente, para que se declare **permanente esta sesión, haciéndose un inter**medio a la hora 18 hasta que termine la Asamblea General.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Guichón.

(Se vota: **Afirmativa. Noventa en noventa y siete**).

—Puede continuar el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — El Frigorífico Nacional compró unos terrenos — creo que para la construcción de su edificio — que estaban aforados en 40.000 pesos. Supongo que no habrá un solo Diputado, el más exagerado de todos, que fuera capaz de calcular cuál fué el precio de compra de esta propiedad por parte del frigorífico. Se compró en 350.000 pesos; en nueve veces más de lo que estaba aforada.

(Interrupciones).

Señor Fusco — ¿Me permite?...

El señor Diputado sabe quien era el propietario?

Señor Carbajal Victorica — El señor Lussich.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—A mí no me interesa quien es el dueño. Lo que sé es el monto de la operación; sé que es de un señor Lussich, pero ahora no podría precisar de cuál.

Señor Quijano — ¿Me permite?...

De la bancada batllista parece que partió la acusación de que sería el Consejero doctor Arturo Lussich...

Señor Fusco — Preguntamos qué Lussich era, pero no sabemos quién es.

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite?...

Yo me creo en la obligación, señor Presidente, de aclarar esta incidencia, porque conozco el asunto. Conozco el asunto, porque "La Tribuna Popular" denunció como un mal negocio para el Estado el que acaba de mencionar el señor Diputado Carbajal Victorica.

A raíz de las averiguaciones que se hicieron sobre este problema, tuve la oportunidad de averiguar quiénes eran los vendedores, y puedo afirmar que no se trataba del señor Consejero doctor Arturo Lussich, sino de la sucesión de don Antonio Lussich.

Señor Rossi—Tampoco eso es verdad. Yo estoy vinculado a la sucesión de don Antonio Lussich y puedo afirmar que nada tiene que ver en este asunto.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Carbajal Victorica — Continúo. En la época de Idiarte Borda — que traigo a colación, para que se vea cómo se ha relajado en cierto sentido la firmeza de los partidos de oposición y cómo hemos llegado a estar dominados por una rara corruptela de complacencia política — el hecho de que se produjera una de estas transacciones sospechosas daba lugar sin más ni más a que los diarios que combatían al gobierno lo calificaran de malversador de fondos, de ladrón, de negociante, para hacerlo pasar a la historia con ese estigma. Voy a citar un caso concreto relativo a esa época y después voy a continuar en estos otros.

En la época de Idiarte Borda se compraron, para polvorines, tres hectáreas en el Cerro a 10.000 pesos, calculándose que valían en realidad 6 o 7.000 pesos. Yo les podría leer a los señores Diputados los comentarios que hicieron "El Nacional" y "El Día" de la época, donde escribía el señor Batlle y Ordóñez, para que vieran cómo se trataba a los gobernantes cuando había una diferencia de dos o tres mil pesos en perjuicio del Estado. Y aquí vemos, de pronto a dos señores concejales de Colonia, como aquel de la multiplicación de la energía que cobraba el dinero como recaudador, que lo guardaba como tesorero, que lo anotaba como contador y que se lo gastaba como ciudadano, que se llevó 30.000 pesos del Concejo de Colonia; vemos a los concejales de Lavalleja que dan diez mil pesos en préstamos a los de Flores que causan con su irresponsabilidad el suicidio de un funcionario y a otros que desaparecen dejando deudas millonarias; descubrimos, por ejemplo, que un terreno que vale 80 o 90.000 pesos lo compra el Estado en 350.000, y eso se hace público, adquiere notoriedad y todo el mundo parece que estuviera interesado en que no se sepa y en que no venga una persona indiscreta a interrumpir ese silencio que se ha hecho sobre la operación!

(Interrupciones).

—Pero esto se sabía, porque se había denunciado.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Patrón — Me tocó presidir esa Comisión Investigadora del Frigorífico Nacional, y si de alguien podría esperarse algo contra ella, no sería por cierto el señor Diputado Buranelli, cuya buena fe pongo a prueba en este instante, preguntándole si no le consta que la Comisión trabajó con completa asiduidad, llamándolo a su seno para aportarle todos los datos, y si no le consta que por haber llegado el receso parlamentario cesó de plano la Comisión sin que este Diputado, que tan interesado se manifiesta en la investigación, haya planteado en la Cámara la necesidad de continuar esta Comisión.

Señor Buranelli — ¿Me permite?...

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — El Diputado que habla, pidió una Comisión investigadora sobre los asuntos del Frigorífico Nacional. Esa Comisión fué designada y esa Comisión se constituyó. Yo concurrí una o dos veces, ya que fuí invitado a asistir al seno de esa Comisión, y expuse una serie de asuntos que valía la pena, entendía yo, que la Comisión los estudiara. Transcurrió mucho tiempo. La Comisión no se ha pronunciado. Al iniciarse este período legislativo, recordé esta circunstancia, señor Presidente, y esa Comisión todavía no se ha pronunciado.

(Murmullos).

—Yo quiero preguntar si el celo de esa Comisión ha sido estimulado por mis palabras o no.

Varios señores Representantes — La Comisión cesó.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Buranelli — Recurro a la versión taquigráfica.

Hace pocos días, cuando se trató de designar las nuevas Comisiones, recordé esa circunstancia en el momento en que se pedía el nombramiento de una Comisión investigadora sobre el precio de la carne, del pan y de la leche. Dije, entonces, que no tenía fe en el resultado de esa Comisión investigadora, porque se había nombrado una Comisión de esa índole para el Frigorífico Nacional y esa Comisión no se había pronunciado. Los señores miembros de la Comisión investigadora del Frigorífico cesantes, pudieron, en ese momento pedir el nombramiento de otra Comisión investigadora. Sin embargo, no lo hicieron. De ellos será la responsabilidad. Si no se [illegible] la investigación, mi misión habría terminado.

(Murmullos).

Señor Herrera y Thode — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Herrera y Thode — Voy a insistir, señor Presidente, en una proposición que hizo hace un momento el doctor Prando: para que se ampare el orador en el uso de la palabra.

Esta sesión ha sido votada fundamentalmente para oír al doctor Carbajal Victorica, y de seguir así el debate, nos vamos a pasar toda la sesión oyendo la campana de orden y no va a tener ningún resultado practico esta sesión.

(Murmullos).

Señor Brum — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Carbajal Victorica, ya que he sido aludido?

Señor Carbajal Victorica — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — El señor Diputado Buranelli ha hecho un cargo contra la Comisión investigadora del Frigorífico Nacional.

Yo puedo decir que actúe en esa Comisión investigadora durante el año 1930, y me ocupé de todos los asuntos que tenían relación con ella. Hice un plan de trabajo que se empezó a llevar a cabo durante el tiempo que sesionó esa Comisión. Concurrí, creo, a todas las sesiones que celebró esa Comisión y a todas las citaciones que se habían hecho. El señor Diputado Herrera y Thode puede dar fe de lo que yo digo, porque le pasé ese plan de trabajo que había hecho.

Señor Herrera y Thode — ¿Me permite?

Es exacto lo que dice el señor Diputado y puedo confirmar que ha sido intensa e inteligente la labor realizada por el doctor Brum en esa Comisión.

(Apoyados).

Señor Rospide — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo tengo entendido que esa Comisión ya ha llegado a algunas conclusiones y comprobado algunas de las denuncias que ha hecho el señor Diputado Buranelli. Creo que al terminar el período anterior debió haber presentado el informe de lo que ya tenía hecho, y no haber esperado.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Lo que procede es que se renueve el mandato.

Señor Rospide — El señor Diputado Buranelli lo ha pedido, pero la Cámara no ha nombrado la Comisión.

(Murmullos).

—Por lo demás, señor Presidente, el año pasado yo pedí una Comisión investigadora, y tengo entendido que ni se reunió para constituirse. Yo no voy a estar todos los años pidiendo la misma cosa. Es la propia Cámara la que se debe interesar en estos asuntos, para que se aclaren todas las cuestiones, cuando se nombra una Comisión investigadora. Por consiguiente, al señor Diputado Buranelli no se le puede hacer ningún cargo.

(Murmullos).

Señor Carbajal Victorica — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carbajal Victorica—Al hacer estas declaraciones en la sesión anterior, se refirió el doctor Frugoni — y yo ratifico las palabras del señor Diputado Frugoni — a los políticos, Consejeros, Presidente de la República y legisladores, que forman parte de sindicatos de industrias particulares. El peligro que existe de que esos Legisladores, Consejeros o Presidente de la República formen parte de sindicatos particulares es que de pronto se presentan esas industrias solicitando la protección oficial.

Quiero expresar bien mi pensamiento: al afirmar rotundamente como norma de moral práctica para todos los gobernantes, su desvinculación absoluta del comercio y de la industria, podría llegarse a la aberración de sostener que debían actuar como seres inexistentes en la esfera económica, sin ninguna vinculación con las fuerzas productoras del país. Yo no me quiero referir a semejante exageración basada en lo que considero una norma moral muy saludable. A lo que me refiero es a los beneficios desmedidos que suelen obtenerse, por medio de la influencia oficial para esas industrias dirigidas por gobernantes.

Me voy a referir a una: hay una empresa que tiene en nuestro país el monopolio de la soldadura autógena, de nombre "La Oxídrica". A mí se me había dicho que el doctor Terra, actual Presidente de la República, era dueño de esa empresa y me extrañó realmente que tuviera ese monopolio que le permite dar — si no se me ha exagerado — un dividendo que creo es del 33 o|o de su capital.

Después se me dijo que cuando se le concedió ese privilegio a "La Oxídrica", el doctor Terra no estaba en el Consejo Nacional...

(Murmullos).

—Pero lo que es indudablemente cierto es que el doctor Terra es el dueño o uno de los dueños de esa compañía a que yo me he referido.

(Interrupciones del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Este asunto lo conversé el otro día en antesala. En el informe que se me dió se me había dicho que estaba presente y que se excusó al concederse esos beneficios a esa compañía. Ahora, con toda lealtad, lo traigo a colación y veo que por la fecha no coincide.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

En el año 1921 el doctor Terra obtuvo un privilegio, amparado en la ley de privilegios industriales. En el año 1921 el doctor Terra no era consejero ni legislador. Tenía todo derecho, como ciudadano y como industrial, de ampararse a una ley de la nación que beneficiaba las actividades del trabajo. Si ese privilegio se hubiera acordado al doctor Terra cuando estaba en el Consejo, aún cuando el doctor Terra se hubera excusado, tal vez tendría alguna razón el doctor Carbajal; pero habiéndose dado la concesión en el año 21, cuatro años antes de que el doctor Terra llegara al Consejo Nacional, lo que dice el señor Carbajal Victorica no tiene base de ninguna especie.

Señor Carbajal Victorica — Pero yo a lo que me refiero es al hecho de que los gobernantes formen parte de los sindicatos industriales, porque, en realidad, eso habría que denunciarlo con toda la notoriedad debida a fin de evitar esas situaciones de privilegio: hay algunos que van por la ley de concurrencia a competir, y no están en iguales condiciones.

Una es industria particular y otra es una industria particular bajo las alas de la influencia oficial. De manera que es distinto. Yo no podré probar que hayan beneficios ilícitos sino beneficios extraordinarios. De lo que tengo noticias es que se han quejado empresas similares que se han querido establecer.

Señor Vecino — ¿Me permite ...

Yo fuí componente de la firma Vecino, Ilharraz y Compañía y creo que el señor Diputado está mal informado. Nuestra usina, que data su instalación desde hace dieciocho años, en los primeros cuatro años fué a pura pérdida, sin beneficio de ninguna especie, debido a una explosión efectuada en la casa Regusci y Voulminot, y desde aquella fecha la fábrica está boycoteada. En los cuatro años sucesivos, en la mayoría de ese tiempo, funcionó la usina durante doce o catorce días mensuales y nunca pudo fabricar el máximo de producción para poder colocar sus productos en el país. Las fábricas argentinas, cuatro o cinco de ellas, en plena competencia, vendieron el oxígeno a razón de $ 1.80 moneda argentina, el metro cúbico.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me podría decir en qué época entró el señor Terra a integrar la sociedad?

Señor Vecino — En el año 1907 o 1908.

Señor Carbajal Victorica — ¡Ah!, y en seguida se consiguió el privilegio.

Señor Vecino — No, señor. Cuando se dictó ese privilegio industrial del año 1921, la fábrica hacía ya diez años más o menos que estaba instalada.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

El doctor Terra formó parte desde la fundación de la firma Vecino, Ilarraz y Compañía. Y si quiere datos e informes están los libros a disposición del señor Diputado por si quiere hacer una revisación prolija, para que se vea que los beneficios no son los que él ha dicho aquí en Cámara.

Señor Carbajal Victorica — Yo expresé muy bien, y me remito a la versión taquigráfica, cual fué el alcance de mis palabras. Había hablado de ese asunto el otro día. Se me había dicho que el doctor Terra era miembro del Consejo Nacional.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Vecino — Es un accionista de la compañía, porque la compañía es una sociedad cooperativa y les da a los cooperadores del 80 % de sus beneficios. De modo que el señor Carbajal Victorica está mal informado.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Carbajal Victorica — Continúo, señor Presidente.

Siguiendo mi propósito de no ocuparme nada más que de hechos que pueden tener gran importancia, no voy a seguir con las acusaciones. Creo que he hecho bastantes. Como voy a nombrar a un señor legislador quiero antes, que mis palabras sirvan de explicación, porque no lo voy a citar con el propósito de hacer ninguna acusación, sino, para que él, sinceramente, diga ante la Cámara que magnitud tiene el tratamiento de privilegio que recibe de una institución del Estado. Me refieron al señor Diputado Pedragosa Sierra como agente de seguros del Banco de Seguros.

Señor Pedragosa Sierra — Corredor.

Señor Carbajal Victorica — ¿Podría decirme el señor Diputado Pedragosa Sierra cuál es el monto de sus comisiones durante los años pasados?

Señor Pedragosa Sierra — Yo desearía saber si a un interrogatorio así, como si yo fuera un reo, se debe contestar. La situación mía, desde luego, es muy sencilla.

Señor Carbajal Victorica — Yo no le hago ninguna objeción.

Señor Pedragosa Sierra — Hombre pobre como soy, sin ninguna ley de herencia que me haya amparado jamás, sin que me alcancen los emolumentos de legislador para resolver mis problemas económicos, soy corredor de seguros. En lugar de escribano, hago corretajes en el Banco de Seguros. Ahora la Comisión de corretaje del Banco de Seguros es la de todo el mundo. Si el señor Diputado Carbajal quiere saberlo, va al Banco de Seguros y lo averiguará.

Señor Carbajal Victorica — Es que tengo algunos datos. Yo creí que el señor Diputado los iba a decir. Vuelvo a repetir que no trato de molestar al señor Diputado, sino demostrar un estado de cosas que creo que, en realidad, es de una verdadera preferencia.

Tengo entendido que el señor Pedragosa Sierra, como comisión de seguros colectivos, ha llegado a cobrar sumas que alcanzan hasta 28.000 pesos. Me lo ha dado la misma institución.

En lo que se refiere al seguro de todo el personal del Banco de la República esa cantidad sería mucho mayor.

Señor Pedragosa Sierra — Hace un tiempo, señor Presidente, cuando se planteó la situación del Diputado Colistro, en aquella situación de suspicacias agudizadas...

Señor Carbajal Victorica — Que no es la misma.

Señor Pedragosa Sierra — ...yo me presenté a mi agrupación política y planteé el caso que acaba de señalar el señor Diputado Carbajal Victorica. Le dije a mi agrupación: yo soy corredor del Banco de Seguros. Recibo del Banco de Seguros, como corredor, los emolumentos que gana cualquiera. La agrupación no quiso tratar el asunto, porque le pareció una locura la sospecha de que pudiera ser sospechado. Esa expresión "locura" emanó de los labios de un hombre austero como el doctor Ghigliani. Me parece una locura traer a la Cámara la obra privada de un hombre que trabaja dentro del Banco de Seguros, porque tiene inteligencia y actividad.

He sugerido y he realizado una fórmula en el país: la de los seguros colectivos sin examen médico. Sé que el Banco de Seguros ha hecho una cartera importantísima que tiene un gran porvenir. Realmente yo puedo evidenciarlo. Que yo haya ganado, todo está en relación, en la misma relación matemática que cualquier corredor, con la diferencia de que, desgraciadamente, no me gano toda la Comisión, porque tengo colaboradores.

Esa es mi situación privada, señor Presidente, frente a la interrogación del señor Diputado Carbajal Victorica.

Ahora yo digo que el doctor Carbajal Victorica es un impertinente, porque no tenía razón de referirse a lo que yo gano, cuando él debió haberlo averiguado. No hay implicancia legal ni moral en mis actos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Los señores Diputados deben pedir las interrupciones a la Mesa y deben dirigirse también a ella.

Señor Pedragosa Sierra — Yo estoy en el uso de la palabra y planteo una cuestión previa, señor Presidente: que la Cámara resuelva si hay implicancia legal o moral en la situación personal mía. Si la hay, soy el primero en renunciar la posición que tengo dentro del Banco de Seguros.

Señor Carbajal Victorica — ¿Me permite?...

Quería decirle al señor Pedragosa Sierra, que su afirmación es una grosería grotesca con respecto a mi persona. Hice la aclaración de que me iba a referir a un asunto completamente distinto a los demás; pero que se trata, con respecto a él, de un régimen de privilegio.

Señor Pedragosa Sierra — La impertinencia está en eso, en la palabra "privilegio". ¡El señor Diputado es todo un impertinente!

Señor Carbajal Victorica — No, señor: no hay tal impertinencia...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los dos señores Diputados que eviten el emplear palabras que puedan ser consideradas como no propias del estilo parlamentario.

Señor Pedragosa Sierra — Yo estoy dispuesto a retirar el término, aunque realmente, el señor Carbajal Victorica, el afectar mi nombre en este momento comete una impertinencia, busque por donde la busque porque todo lo que sea lesionar un espíritu honrado es siempre una impertinencia.

Señor Carbajal Victorica — Perdone, señor Diputado: ¿dónde está la lesión espiritual que le causan mis manifestaciones?

Señor Pedragosa Sierra — Está hablando de ladrones y negociantes y se me dirige a mí.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — Yo creí, señor Presidente, que con mis palabras iba a alejar esta preocupación del señor Pedragosa Sierra. Se lo decía antes de referirme a este cargo a los demás compañeros. Indudablemente, este asunto no podía figurar dentro de mi exposición, porque no era de idéntica naturaleza a los que había expuesto antes; pero me parece que fuí bastante claro y que hablo el español en forma expresiva para que no se interprete de dos maneras mis palabras.

Como se estaba hablando de políticos que forman parte de empresas y de sindicatos, me quería referir a determinadas personas que están en situación de privilegio frente a instituciones públicas, para plantear esta cuestión de carácter general que tiene relación con todo lo que se refiere a corrección en procedimientos legislativos aunque nada afecta, como digo, si hay implicancia, dejarla en claro. Yo no sé si la hay; pero me alegra mucho la decisión. que anticipa el señor Diputado Pedragosa Sierra, porque a lo que voy, es a lo siguiente si podía o no el Banco de Seguros del Estado conceder le al señor Diputado ese corretaje de seguros que representa un monopolio.

Señor Pedragosa Sierra — No hay monopolio cualquiera puede realizar esa tarea.

Señor Carbajal Victorica — Hay monopolio porque a muchas personas que se han presentado en las ventanillas del Banco para hacer el seguro colectivo. se les ha contestado que los seguros de esa índole los hace el señor Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — No es monopolio, repito.

Señor Carbajal Victorica — Está en situación privilegiada. Tiene la exclusividad.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Pedragosa Sierra — El señor Diputado al aludirme no habrá querido tener ninguna intención maligna; pero le aseguro que ha tenido una inoportunidad absoluta, porque cuando viene aquí a hacer el proceso de ladrones y negociantes, aludiéndome, mis nervios tienen que excitarse.

Señor Carbajal Victorica — Me parece que en la Cámara nadie ha interpretado mis palabras en la forma que las interpreta el señor Diputado.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no debía dar explicaciones, porque me parece hasta ridículo, pero no tengo inconveniente.

Mi vida pública es tan transparente que la pongo aquí colocada en el tapete para que cualquiera la analice en la forma más severa. Tengo que manifestar que no existe tal monopolio. El Banco de Seguros tiene el monopolio de mi actividad, que es lo más grave; me saca a mí, me exprime a mí. Interrogue al Presidente del directorio y a su gerente y le dirán: a este señor le debemos que el Banco tenga una cartera de vida importante; antes no la tenía. Vivía en una forma anémica.

Se trata de una cuestión sencillísima, señor Presidente. Hasta hago mal en referirme a ella, porque pertenece al secreto de estas instituciones de carácter de seguros. El seguro colectivo sin examen médico se presta a chantages; el que lo realiza tiene que ser un hombre muy honrado, y de mucha buena fe, porque se presta para cualquier engaño, que mañana puede traerle riesgos ingentes al Banco de Seguros. Yo fuí el iniciador de él, sin la intención del monopolio; sino simplemente para proponer una fórmula ventajosa para el Banco y la sociedad, en mi concepto. Creía sí, que no debían haber interferencias sobre actos que no tenía mayores garantías. Entonces, el Banco, resolvió dárselo en parte, al que habla, a efecto, de que los chantages o la impudicia no se realizaran. Ese es el monopolio, seudo monopolio, que se refiere a las oficinas públicas, y cuya labor está casi terminada.

Señor Carbajal Victorica — Creo que esta Cámara, apartándome de este asunto a que me he referido y que le distrae la atención hacía...

Señor Presidente — La Mesa considera que el incidente ha terminado.

Señor Pedragosa Sierra — No me conformo con eso. Planteo la cuestión previa. La Cámara debe decretar si el Diputado Pedragosa Sierra está bien o mal sentado en esta banca. Hago una cuestión previa y la desplazo de la cuestión principal.

Señor Carbajal Victorica — Yo estoy de acuerdo con la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra — y me alegro que la haya formulado él mismo — no por la situación personal del señor Diputado Pedragosa Sierra — porque creo que podríamos tener todos la seguridad más absoluta de que sean cuales fueren las ganancias que hiciera con el Banco de Seguros, no por eso iba a perder su independencia como Diputado ni su eficacia como Representante del pueblo, encargado del contralor administrativo — sino porque considero que la cuestión interesa para establecer una norma general. La Constitución impide que los Diputados sean al mismo tiempo empleados a sueldo del Poder Ejecutivo. Eso se ha hecho para garantir la independencia del Poder Legislativo. Con los entes autónomos se equivoca esa norma constitucional; indudablemente no existe la prohibición, con respecto a los legisladores, de ganar sueldos o comisiones en los entes autónomos; pero me pregunto si por esta vía no pueden llegar a comprometerse, y mucho más grave sería en el caso de que fueran Senadores cuando van a ser los propios jueces en los recursos de responsabilidad que se entablen contra los dirigentes de los entes autónomos, desde que por otro lado están a sueldo y realizando ganancias en esos mismos entes autónomos.

De manera que tiene una gran importancia esta cuestión. Hay personas, como el Consejero Berreta que es Consejero Nacional y al mismo tiempo tasador del Banco Hipotecario.

(Interrupciones).

—Por un lado es titular de un Poder del Estado encargado de hacer precisamente como función fundamental, además de la legislativa, la de contralor, de fiscalización, de todos los procedimientos administrativos, y me pregunto si puede desempeñar al mismo tiempo esas dos funciones. Por un lado agente de contralor de la Administración, y por otro lado, subalterno a sueldo o a comisión del mismo organismo administrativo.

(Interrupciones).

—De manera que aunque la cuestión principal, por su naturaleza, nada tiene que ver con los asuntos a que se refería mi exposición, apoyo la moción del señor Diputado Pedragosa Sierra.

Señor Pedragosa Sierra — No puedo exigir que la Cámara se pronuncie aquí, en este momento, porque sería crearle una situación de violencia; puede haber quienes duden. Por ejemplo, el Diputado socialista, desde su cumbre económica juzga a todos los demás como pigmeos. De manera que yo no puedo pedir que se resuelva de inmediato el asunto; pero sí, planteo la cuestión previa, como legislador, para que se estudie mi conducta como legislador, y que se resuelva a la mayor brevedad a objeto de que mi violencia moral termine de una vez.

Señor Ghigliani — Que se vote que informe la Comisión de Asuntos Internos.

(Apoyados).

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — ¿Me permite?

Creo que entonces lo conveniente no sería estudiar solamente este caso sin estudiar todos los casos, y desde ya adelanto que sería conveniente establecer si existe implicancia moral entre el cargo de legislador y el desempeño de la función de abogado, porque evidentemente la Cámara está por encima de la justicia y todos sabemos que los abogados naturalmente se vinculan con los jueces por el ejercicio de su profesión.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Pedragosa Sierra — Lo mío es previo, señor Presidente. No se puede vincular el caso general cuando se ha impersonalizado en eso con otro en que se está personalizando. El mío es un caso de carácter interno que afecta la moral de la Cámara, porque aunque el señor Carbajal Victorica hace distingos, yo no puedo admitir distingos cuando se me involucra en una declaración o en una denuncia del carácter de la que ha hecho el señor Carbajal Victorica que afecta la reputación de hombres públicos; si se vincula a mí, tiene forzosamente que tocarme, que sensibilizarme. Luego, la Cámara está obligada a tomar resolución inmediatamente y no mezclarme con otras situaciones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se va a votar si pasa a la Comisión de Asuntos Internos el caso del señor Pedragosa Sierra.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo) — Permítame. He planteado una cuestión de orden general. No creo que sea solamente un caso el que se deba plantear; debe plantearse si el legislador debe ser solo legislador. Esa es la cuestión general.

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Ghigliani admite la modificación, en su moción, en la forma que lo manifiesta el señor Diputado Batlle Pacheco?

Señor Ghigliani — Creo que son casos separados; creo que los dos asuntos pueden pasar a la Comisión: uno se refiere al caso particular del señor Diputado Pedragosa Sierra, aludido especialmente; el otro, es el caso general, que yo lo extiendo hasta el ejercicio de funciones honorarias dependientes del Poder Ejecutivo.

No hace muchos días yo estuve en el Ministerio de Instrucción Pública en una gestión como miembro de la Comisión de Difusión Radio Eléctrica; mi superior era el Ministro. Veinte minutos después veníamos a la Comisión de Instrucción Pública y el Ministro venía a solicitar cosas de la Comisión. En ese caso él era el peticionante y yo era el que podía influir en la solución.

(Interrupciones).

—Por eso creo que deben pasar los dos asuntos a la Comisión, pero separadamente.

(Apoyados).

Señor Carbajal Victorica — Quería decir que creo que en realidad — para quitar al asunto toda esa trascendencia personal que en Cámara solamente ve el señor Diputado Pedragosa Sierra y que no la ve ningún otro señor diputado. — creo que debíamos ir a tratar la norma general y establecer conceptos para todos los casos. Yo le voy a decir por qué lo traje precisamente dentro de mi exposición: porque si se habla de si los legisladores pueden o no pueden ser miembros de Sindicatos industriales, de si pueden o no dirigir comercios e industrias, creo que al mismo tiempo el mismo problema abarca todos esos otros casos concretos, entre ellos el de la situación del legislador, si por un lado puede ser empleado a sueldo o comisionista de un ente autónomo. De manera que como esa cuestión es muy interesante y debe estudiarse, propondría que se estudiara por una Comisión especial y que se estudiara para establecer normas generales y no para estudiar ese caso concreto que es uno de los tantos casos que se pueden presentar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del doctor Ghigliani con la modificación propuesta por el señor Diputado Batlle Pacheco: para que informe la Comisión de Asuntos Internos sobre la situación del señor Pedragosa Sierra, en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: noventa en noventa y ocho**).

—Se va a votar. Si pasa a la Comisión de Asuntos Internos para que ésta informe sobre los casos de implicancia en las actividades de los señores legisladores.

(Interrupciones).

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra para pedir que se amplíe la moción que se acaba de votar y en todo caso pediría la reconsideración.

Creo que no solo se debe estudiar la situación de los señores diputados en cuanto se relaciona con el Estado mismo, es decir, con sus diversas dependencias, sino también con las instituciones privadas que contratan con el Estado o tienen privilegio del Estado. Me refiero, por ejemplo, a los Bancos o a las empresas extranjeras, como la de Aguas Corrientes, Compañías tranviarias, etc.

(Apoyados).

—Pido que esa Comisión también estudie la situación de esos diputados, y es más: que se haga extensiva a los miembros de los otros Poderes del Estado: el Ejecutivo, al Senado...

(Interrupciones).

—... porque es notorio, señor Presidente — no sé si en este momento, pero hasta hace poco tiempo — que un consejero nacional era abogado asesor del Banco de Londres, el doctor García Morales, con 250 pesos mensuales de sueldo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si he citado este caso por vía de ejemplo, es al solo efecto de dar una medida del alcance de mi moción. El cargo de abogado asesor; el caso, por ejemplo, de otro funcionario como el Presidente del Banco de Seguros, doctor Amézaga, que es abogado de "La Comercial"; en fin, una serie de casos de altos funcionarios del Estado que son a la vez asesores de empresas que tienen privilegios del Estado. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se pasarán las palabras del señor Diputado a la Comisión que va a estudiar el asunto.

Señor Antuso — ¿Me permite, para ocuparme de este asunto?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuso — Quiero dejar constancia de que como miembro de la Comisión de Asuntos Internos había resuelto proponer que se aplicara a todos los legisladores lo que hace obligatorio el artículo 65 de la Carta Orgánica de nuestro Partido sobre incompatibilidades.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Cámara pasa a Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas. — Vueltos a Sala a las 18 horas 45 minutos, el señor Presidente dice:)

Señor Presidente — Continúa la sesión. Tiene la palabra el señor Diputado Carbajal Victorica.

Señor Carbajal Victorica — No quiero absorber por más tiempo la atención de la Cámara. Creo haber cumplido con mi deber de denunciar esos hechos, y lo he hecho sofocando violencias espirituales y morales muy grandes, las que he dejado de lado en nombre de lo que considero mis obligaciones fundamentales de legislador. Lo dije hace un momento, que no lo hacía guiado por un movil de guerrilla política. Me he referido a los casos más graves que he podido constatar o de los que he podido traer una documentación más expresiva, en el día de plazo que me dió la Cámara para que me presentase ante ella, para dar cuenta de la responsabilidad que había contraído.

Estoy seguro que sabe la Cámara, y que está en la conciencia de todos los diputados, que no he obrado con ligereza, y quiero rechazar una imputación que se me ha hecho recientemente de que haya procedido en uno de los casos con mala intención.

Al involucrar muchos nombres en mi exposición, no tuve el propósito de causar injustos daños morales, y si me he referido a un caso que no quiero volver a citar, ha sido, simplemente, porque se refería a la situación de los legisladores considerados en general y a la situación que podían tener frente a los entes autónomos y a las demás instituciones del Estado.

Me alegro de que nadie en la Cámara al oirme, haya demostrado aquel excepticismo desmoralizador que aparece en un cuento de Anatole France, donde se describe la felicidad de una familia conseguida sobre la base de la abyección y del engaño. Es un padre de familia, tonto y feo, casado con una mujer hermosa de la que tiene, en colaboración con un amante de talento, una descendencia bella y de un gran valor intelectual; y decía este autor que aquel ambiente doméstico ofrecía un cuadro magnífico de combinación de las fuerzas naturales. El hombre feo tenía hijos hermosos, el padre tonto una descendencia de talento, la mujer que se casó sin amor había encontrado el amor en su vida; pero aquella combinación un buen día fué deshechada — dice el autor del cuento — por la estupidez indiscreta de un hombre con moral, que, trayendo la verdad, hizo la desgracia de todos.

Yo creo que nadie puede decir que si un hombre con moral ha dicho la verdad en la Cámara, será para desgracia de todos, porque lo he hecho sinceramente para bien del país!

No tengo nada más que decir.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Así como en la sesión anterior yo me felicitaba, y dije que todos debíamos felicitarnos de que la Cámara hiciese el proceso de las administraciones departamentales, poniendo de relieve las faltas, los errores, las culpas y hasta los delitos de que aparecen plagadas, hoy me felicito de que la Cámara se halle reunida para discutir la moralidad de nuestros gobernantes, de nuestros legisladores y hasta de nuestros funcionarios administrativos, si a mano viene. Cuando en esa sesión algún señor Diputado reclamaba con ruidosa alarma que la Cámara se detuviese a pedir cuentas al doctor Carbajal Victorica, de aquella afirmación suya de que "si no estamos gobernados por ladrones, estamos gobernados por negociantes", yo entendí que se era poco sincero al escandalizarse ante esa afirmación. Y como eran los representantes batllistas quienes parecían mostrarse más sorprendidos, y era un Diputado batllista, el doctor Ghigliani, quien exigía que la Cámara celebrase esta especie de audiencia judicial, sin duda con la intención de transformar al acusador en reo, exigéndole la prueba difícil de sus acusaciones, yo me adelantaba a citar un nombre, el nombre de un destacado legislador batllista, quien es al mismo tiempo Presidente de un Sindicato que, no conforme con haber obtenido un importante privilegio, actualmente está empeñado en conseguir altos impuestos proteccionistas para los artículos de su fabricación. Cité al doctor Pablo Minelli. El doctor Minelli se ha defendido ayer desde su tribuna del Senado contra el cargo que le formulé. Manifestó que cuando se discutió en esa rama del Cuerpo Legislativo el privilegio a que hizo alusión, se había excusado de intervenir en la discusión y en la votación del asunto. Agregó que no es un misterio para nadie que él forma parte, en efecto, de ese Sindicato.

Yo, señor Presidente, no afirmé que el doctor Minelli hubiese dejado de excusarse cuando en el Senado se discutió la ley que favorece en la forma actual al Sindicato que él preside.

Señor Scuanez Olivera — ¿Me permite?...

Es para preguntarle a qué ley se refiere entendiendo que no hay ninguna ley que favorezca a este Sindicato.

Señor Frugoni — El propio doctor Minelli, en las declaraciones que formuló ayer en la rama alta del Cuerpo Legislativo, hizo alusión a la discusión reciente de una ley que favorecía a esa industria para dejar constancia de que él se excusó denunciando su caso personal por las vinculaciones que tiene con la empresa indicada. Pero cuando yo hablaba en la Cámara no me refería precisamente a esa ley que ha venido a recordar ahora su propia aclaración el señor Senador Minelli

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Era una ley de privilegio industrial, creo que del año 1917, dictada por el término de diez años. Esa ley caducó en 1927, y por el gran interés en favor de la industria nacional que había en restablecer el régimen que ella creara, el Poder Ejecutivo, desde antes de la fecha del término de su vigencia, pidió que se prorrogara. Se sancionó en la Cámara un proyecto con algunas modificaciones sobre el régimen anterior, pasó al Senado y el Senado lo aprobó, creo que en el transcurso del año pasado.

Señor Frugoni — Pero lo curioso es que cuando yo hablaba en la sesión anterior de la situación del doctor Minelli, no recordaba precisamente esa ley prorrogada durante su mandato de Senador,

sino que me refería al hecho de que ese Sindicato estuviese en la actualidad gestionando — y por lo visto con gran éxito — una modificación de los aforos para encarecer una buena cantidad de artículos y permitir así más fácil salida a los que él fabrica.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite ... El señor Diputado dijo que el doctor Minelli estaba gestionando con gran éxito un aumento de los aforos. ¿Qué entiende por "gran éxito"?

Señor Frugoni — Dije "hasta con gran éxito", porque esta gestión ha tenido ya un primer acto en el Consejo Nacional de Administración, donde esa reforma fué propuesta por el Ministro de Industrias, doctor Castillo, amigo íntimo y correligionario del doctor Minelli, y el Consejo Nacional de Administración creo que resolvió aceptar la propuesta pidiendo al Ministro que eleve el Mensaje correspondiente al Poder Legislativo.

Señor Fusco — Aunque el doctor Castillo hubiera sido enemigo del doctor Minelli, hubiera sostenido lo mismo esa tesis, porque es la que debe sostener en su carácter de Ministro batllista.

Señor Frugoni — De cualquier modo, es una circunstancia que conviene tener en cuenta para las conclusiones que deseo sacar al final. También manifestó que se trataba de un hecho de pública notoriedad. Precisamente recuerdo que cuando algún Representante batllista me exigía el nombre del legislador de su partido que se encontraba en esa situación — para mí, de una inadmisible dualidad — dije que se trataba de cosas que todo el mundo sabía, porque hasta se publicaban en los diarios, pues mal se puede ser en el país Presidente de un sindicato de una sociedad anónima, sin que el público se entere.

Otro descargo parece haber hecho el doctor Minelli en su favor, y es el de que actúa como Presidente del sindicato, pero no es accionista. Natural, señor Presidente, que resulta difícil saber, en el régimen de las sociedades anónimas, en qué manos están las acciones; pero, desde luego, si es verdad que el señor Minelli preside ese sindicato honorariamente, por simple amor al arte o a la industria nacional, hace muy mal ese legislador en colocarse, aunque sea gratuitamente, en situación sospechosa. Lo que yo afirmé — y ésto resulta la más completa y exacta verdad — es que el señor Minelli forma parte de una empresa cuyos intereses vienen a ser favorecidos por la intervención de los Poderes Públicos, que el doctor Minelli integra en calidad de hombre de gran influencia por sus vinculaciones políticas y como representante en el Senado nada menos que del partido del gobierno.

Se dirá que ésto no significa nada; pero, pregunto: ¿quién nos asegura, o, por lo menos, quién convence a los suspicaces y, si se quiere, a los mal pensados, de que el doctor Minelli no ponga alguna vez en juego la influencia de que dispone por sus vinculaciones políticas a favor de sus intereses pecuniarios? Se me contestará que lo defienden de toda sospecha sus antecedentes personales. Por mi parte, estoy dispuesto, señor Presidente, a admitir que, en el caso, esos antecedentes sean una buena ejecutoria; pero no se trata de mí ni de los que conozcan los antecedentes personales del doctor Minelli. Se trata de todos los demás, y hasta de los mal pensados, porque la maledicencia no es, sin duda, una [illegible] encomendable en la vida privada, [illegible] es un derecho en la vida pública cuando existen apariencias que configuran situaciones equívocas. Por lo demás, — ya nos lo recordaba hace un instante el doctor Ghigliani en una interrupción al doctor Carbajal Victorica — los antecedentes poco pueden valer, porque todos los hombres son honrados hasta que dejan de serlo. A este respecto, señor Presidente, en el país se vive en medio de una especie de atonía o atrofia del sentido moral colectiva, como lo demuestra ese mismo episodio de ayer en el Senado, donde hemos visto a dos Senadores nacionalistas, el doctor Ponce de León, y el señor Enrique Andreoli, adelantarse a hacer la defensa del doctor Minelli extendiéndole algo así como un "bill" de indemnidad. Para esos señores basta que un legislador se excuse de intervenir en la deliberación o votación de un asunto que directamente se relación con sus intereses personales...

Señor Coronel — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Coronel — En el Senado se hicieron manifestaciones al respecto. El Senador Andreoli expresó que había sido él quién promovió ese asunto relativo a los privilegios industriales, y dijo que el señor Minelli se había excusado, que no había tomado intervención de ninguna naturaleza en el asunto; que él expresó claramente su posición, y que no hay ningún motivo absolutamente ninguno, que pueda justificar la censura que implican las palabras del señor Diputado Frugoni.

(Apoyados).

Señor Frugoni — Precisamente, yo acababa de hacer un relato que coincide, punto por punto, con el del señor Diputado Oribe Coronel, expresé en qué consitían los descargos del doctor Minelli, y ahora estaba diciendo que esos descargos habían resultado amplia y suficientemente convincentes para dos Senadores nacionalistas, el doctor Ponce de León y el señor Enrique Andreoli, con cuyo criterio, por otra parte, debe haber estado de acuerdo toda la corporación que ellos integran, en virtud, de que parecen haber interpretado en ese momento el sentir general de esa rama del Cuerpo Legislativo. Y bien: me estaba refiriendo al error que encierra ese criterio desde el punto de vista de la conducta moral que tenemos el derecho y la obligación de exisgir a los legisladores.

Estaba diciendo que no podemos conformarnos con el hecho de que un legislador se excuse de intervenir en un asunto, denunciando su vinculación con las empresas, cuando ese asunto se relaciona directa o exclusivamente con sus intereses personales. Decía que esto no basta, señor Presidente, es necesario algo más: es necesario que los legisladores no tengan negocios de esos que pueden venir a ser beneficiados por la intervención de leyes especiales o por tratamientos de excepción.

(Muy bien).

El cargo de Legislador, como el de gobernantes hasta como el de ciertos funcionarios administrativos, impone elementa- renunciar al acrecentamiento de la propia fortuna por medios que no estén alejados muchas leguas de las concomitancias oficiales. Esa es, señor Presidente, la única manera de mantener el prestigio del cuerpo que se integra. A los gobernantes, a los legisladores y hasta a los mismos funcionarios administrativos de cierta categoría, se les debe exigir no tan sólo la realidad íntima de la honestidad efectiva, sino también la apariencia de la honestidad...

(Apoyados).

—...porque esta es la única manera señor Presidente, de que puedan escudarse ante la suspicancia del pueblo, sagrada y saludable suspicia porque el pueblo tiene el inegable derecho de ser suspicaz ante los actos de sus gobernantes y de sus mandatarios, a quienes, si no [illegible] el elije, siempre paga y soporta.

(Muy bien! — Aplausos en la barra).

—Decía, al comenzar, que me felicitaba de que la Cámara estuviera reunida esta tarde para ventilar la conducta moral de nuestros gobernantes, de nuestros legisladores y, si fuera necesario, de nuestros funcionarios administrativos, porque así se contribuye a sanear nuestro ambiente y a formar el sentido moral en materia de vida pública, que adolece de tantas lagunas y de tantas fallas entre nosotros.

Entre nosotros por ejemplo no es todavía un criterio absoluto de moral pública la idea de que existe una incompatibilidad manifiesta e indestructible entre el cargo de legislador y el representante oficial, abogado o cualquiera otra cosa por el estilo, de empresa que tienen asuntos con el Estado y con los Municipios. Entre nosotros hay legisladores, como se ha venido a saber esta misma tarde por denuncias formuladas por boca del Diputado Carbajal Victorica, que prestan servicios remuneradores a los entes autónomos, y yo sostengo, como lo dije antes que — para mí esto sienta una incompatibilidad intolerable, porque los legisladores deben conservar siempre en toda su integridad el derecho de contralorear y de fiscalizar los actos de esos organismos autónomos, por autónomos que sean. Y yo pregunto ¿qué fiscalización, qué contralor pueden ejercer esos hombres que están recibiendo de dichos organismos estipendios y retribuciones?

Si la Constitución del país ha querido que los Legisladores no reciban sueldos del Poder Ejecutivo es sencillamente para evitar el vínculo pecuniario que así se crea entre ese Poder y los componentes del llamado a fiscalizarlo y contralorearlo constantemente. Yo pregunto si no existe ese vínculo cuando en vez de tratarse de un sueldo se trata de una comisión o de cualquiera otra clase de retribuciones.

El doctor Ghigliani que es un hombre evidentemente honrado — y no lo digo, porque lo tenga aquí cerca....

(Hilaridad).

—... que es uno de nuestros políticos a quienes no se puede sospechar de inclinaciones peligrosas hacia los negocios y que hasta tiene la suerte, como me decía hace un instante, de no ser siquiera abogado, porque así se ve libre de la tentación de acojer en su bufete asuntos administrativos o representaciones de empresas de esas que andan siempre en tocamientos con las esferas oficiales...

(Interrupciones).

—... el doctor Ghigliani inculpaba ayer, desde las columnas de su diario, al Diputado Carbajal Victorica, por su frase que el llamaba imprudente y a mi se me antoja que revelaba así la intención de hacer de esta sesión parlamentaria una especie de juicio severo para nuestro joven colega a fín de que tuviera que arrepentirse, por lo menos un poco, de su intrepidez. Y yo creo, señor Presidente, que el doctor Ghigliani no debía desear colocar en posición difícil al hombre que ha tenido la valentía de decir en definitiva lo que estaba en muchos labios, lo que se decía en muchos círculos, lo que circulaba en muchas conversaciones privadas. Y no me parece tampoco que fuese del caso armar tanto alboroto como si el doctor Carbajal Victorica, hubiera proferido una herejía de la que solo pueden derivarse graves males para el prestigio de nuestro país y para el prestigio de nuestras instituciones.

Los que desprestigian a nuestro país y nuestras instituciones no son los que dicen esas cosas, sino quienes las hacen. Son los que ocupando puestos importantes en el gobierno o en el Cuerpo Legislativo patrocinan empresas frigoríficas para que puedan instalar en nuestro puerto depósitos que les permitan traer sus productos elaborados en el Brasil embarcarlos directamente o desembarcar, a su vez, cosa que

van llegando del exterior por vía marítima mientras se dice en todas partes que por haber realizado esos servicios se han cobrado fuertes coimas.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Frugoni — ¿Me va a pedir el nombre? Mire que soy capaz de decirlo!

(Hilaridad-interrupciones).

—Yo entendí que no hacía falta decir las cosas más completamente, cuando son del dominio público. Es algo como lo del Senador Minelli: ¿por qué había de tener que nombrarlo al afirmar que hay un legislador que es Presidente del sindicato del acero, el cual está gestionando en estos momentos la elevación de los aforos para encarecer el precio de los arados, de las palas, de los picos y de los azadones, es decir, de todos los instrumentos que usan nuestros pobres agricultores, esos mismos pobres agricultores, cuya, suerte hace derramar dentro y fuera de la Cámara tantas lágrimas de cocodrilo? Lo mismo ocurre en este caso.

Señor Arena ¿Me permite?

El hombre de valor voy a hacer yo.

Se refiere el señor Diputado, veo, a un asunto del Frigorífico Armour. Hace unos quince o veinte años yo era Legislador. Tengo la desgracia de ser legislador casi de nacimiento. Me vinieron a ver los Frigoríficos Armour para ver si quería patrocinar ese asunto, como abogado. Me pareció un asunto perfecto. Empecé a consultar a todo el mundo, a todos los que entendían de esas cosas. Era cuando la guerra. Se me hizo ver claro, como la luz del día, que era una necesidad nacional, que se hacía un gran servicio al país. Era un asunto que se gestionaba ante el Consejo del Puerto, ante una docena de hombres perfectamente bien caracterizados, y entonces, como abogado, me llevé a mis mixtos y traté de ver si podía obtener el arrendamiento. Pero la mejor prueba, señores, de que mi simple gestión de abogado era perfectamente honesta es lo que yo saqué de ese asunto: a mí y a mi socio Delgado, nos pagaron cinco mil pesos. Dígame si se puede suponer que yo me cotizaba tan barato para meterme en un supuesto chanchullo....

(Murmullos).

—Yo tengo el mayor gusto en aclarar mi situación moral en todo momento.

Señor Frugoni — Yo no me refería al señor Diputado.

Señor Arena — Pero como yo intervine en eso, no podía quedarme con el entripado, no podía quedarme con eso adentro, no podía oir en la Cámara una cosa que se refería a mí, sin aclararla.

(Interrupciones).

—Quiero que conste, señores diputados, porque creo que los hombres de bien deben aprovechar todas las oportunidades para aclarar las cuestiones morales.

(Interrupciones).

—Quiero recordar que en ese tiempo, cuando intervine en ese asunto, como abogado ganaba una miseria. Los señores diputados admiten lo que significan esos cuatro vintenes para una empresa como el Armour. Todavía no existía entre las normas del batllismo que los abogados no podían intervenir en estas cosas.

(Interrupciones).

—Es notorio que en aquel entonces los abogados de mejor prosapia intervenían en esa clase de asuntos. El único que empezó a hacernos comprender aquí que en esas cosas los abogados no debían meterse, fué don Pepe. Fué el primero que empezó a hablar de eso, y bastó que entrara en las normas de nuestro partido la de que los abogados no debían intervenir en estas cosas para que yo, de una manera formal me cortara la coleta. Y desafío a que se me pruebe, — no digo a que se me pruebe, a que se me insinúe siquiera, con apariencia de verdad, — si he vuelto yo a intervenir en asuntos de esa naturaleza.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Frugoni — Yo no había hecho alusión para nada a la situación del doctor Arena.

Señor Arena — Estaba seguro de eso.

Señor Frugoni — Absolutamente. Yo me refería a otra persona.

Yo creo que el doctor Arena hizo muy bien al hablar con la lealtad de que acaba de dar muestra. Lo que quiero refutarle a ese amigo y colega, es la afirmación de que nadie había hablado de la incompatibilidad entre el puesto de legislador y ciertas gestiones del abogado.

(Interrupciones).

—Antes de que el señor Batlle hubiera expuesto esa norma de criterio moral, para incluirla después en la carta orgánica de su partido, en la Cámara, en el año 1911 o 12 yo tuve que plantear una cuestión bastante enojosa por haberme encontrado un buen día con que un diputado aparecía integrando un sindicato, también para implantar un monopolio en el país, y ese sindicato se dirigía a la Cámara, hasta con la firma de ese mismo legislador, proponiendo un contrato con el Estado.

Yo hablé, entonces, de las incompatibilidades, se nombró una comisión especial para resolver, y creo que de todo ello lo que salió fué una modificación del reglamento estableciendo que los diputados no pudieran intervenir en casos semejantes. Se habló, también, de dictar una ley para hacer extensivas la prohibición, no solamente a los diputados, sino a los senadores, y fué allí cuando se entabló el debate alrededor de todo el problema de las incompatibilidades constitucionales y de las incompatibilidades morales.

Mucho tiempo después, por lo visto, el señor Batlle resolvió aceptar ese criterio por el cual nosotros habíamos quebrado ya una lanza en el propio seno del Cuerpo Legislativo.

Continuaré diciendo que desprestigian también al país y a las instituciones esos ministros que están haciendo pasar carreteras por el borde de sus campos o esos gobernantes que mantienen relaciones profesionales más o menos subterráneas con empresas extranjeras que gestionan concesiones en nuestro país.

Como estamos en tren de grandes exigencias respecto a la obligación que tenemos quienes hablamos de puntualizar bien las cosas, no tengo inconveniente alguno en aclarar el alcance de mis alusiones y en decir que cuando hablo de gobernantes que mantienen relaciones más o menos subterráneas con empresas extranjeras me refiero claramente — y aunque no diera el nombre, la alusión sería perfectamente clara, porque está en la conciencia de todo el mundo, — al doctor Terra, Presidente de la República, quien tiene un estudio constituído del cual se retira cuando ocupa puestos que establecen una incompatibilidad con el ejercicio de la profesión de abogado, pero al cual vuelve en cuanto esa incompatibilidad desaparece. Y entre tanto, ese estudio queda integrado por su yerno y no sé si también por su hijo y es así como vemos a su yerno patrocinar empresas, como una empresa alemana que aspira a una concesión de los teléfonos, ante el Consejo Nacional.

(Murmullos).

—De manera que hemos visto al yerno del Presidente de la República actuar en representación de esa empresa y realizar las gestiones correspondientes ante el Consejo Nacional mientras formaba parte de él su padre político. En cualquier otro país del mundo, con mucho menos que eso, cae un gobernante del puesto que ocupa. Yo recuerdo, en efecto, el caso de Grevy, en Francia, quien tuvo que renunciar a la presidencia, porque un yerno suyo hacía negocios de bolsa aprovechando datos oficiales que ni siquiera le facilitaba su suegro.

Yo creo, señor Presidente, que para que todo esto llegue a un resultado efectivo, para que sea en realidad eficiente como obra de saneamiento moral en todas las esferas de nuestra vida pública, no debemos conformarnos con hablar de ello en el seno de la Cámara, ante la tensión más o menos enfermiza de una barra curiosa: debemos preocuparnos de hacer una obra de higiénica fumigación en el interior de nuestros propios partidos.

Si el doctor Ghigliani, por ejemplo, quiere emplear con éxito la preocupación que revela por el saneamiento de nuestras costumbres públicas, debe plantear en el seno de la Convención de su propio partido o de su agrupación de gobierno la situación irregular del doctor Minelli, legislador batllista, o puede preguntarle a su amigo particular, el Presidente de la República, cómo es y por qué es que un hijo suyo, jovencito que egresó hace quince días de las aulas de la Facultad de Derecho, acaba de ser contratado por la empresa Dodero, como abogado de ella, con un sueldo de 300 pesos. ¿Acaso será porqué no hay en el país abogados de más capacidad jurídica que el hijo del doctor Terra?...

La contestación la dejo librada a eso que he llamado la sagrada suspicacia del pueblo.

(Aplausos en la Barra).

—Y al hacer esta exhortación, no me refiero tan solo, claro está a los batllistas, o a los riveristas, o a los vieristas o a cualquiera otra fracción del Partido Colorado, sino también, a los vecinos de enfrente, porque de ese lado no deja de estar muy arraigado el vicio de no admitir y no comprender la incompatibilidad que existe entre el cargo de legislador o de gobernante, con el de abogado de empresa que tienen asuntos con el Estado y con los municipios.

Es necesario, pues, señor Presidente, puntualizar bien todas estas cosas y dictar de tanto en tanto estas grandes lecciones de moral pública para que se dé cada vez menos entre nosotros el caso de los hombres que habiendo entrado pobres en política, salen ricos de ella.

(Apoyados).

—Y no precisamente porque se roben los dineros públicos, porque, felizmente, en nuestro país los gobernantes ya no pueden sacar con la mano el dinero de las arcas para metérselo en los bolsillos, sino porque se meten en negocios, aprovechando las facilidades que les da su posición política; y no habiendo sido nunca hombres de negocios, a poco de andar en el camino de la política, los vemos comprometidos en una gran cantidad de empresas y de combinaciones mercantiles, justificando, entonces, siquiera sea en su acepción menos ofensiva, la afirmación del doctor Carbajal de que estamos gobernados por negociantes.

He terminado.

Señor Suarez — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suarez — Yo creo que el doctor Frugoni, que ha hablado de que es necesario puntualizar, al referirse a la bancada nacionalista, debe puntualizar claramente. Le pido que lo haga.

Señor Frugoni — No tengo inconveniente.

También se trata de cosas del más perfecto dominio público. El doctor Juan Andrés Ramírez, por ejemplo, — persona a la cual, por otra parte, yo respeto profundamente, sobre todo en el aspecto intelectual de su personalidad, — ha incurrido en el gravísimo error moral, a mi juicio, de sostener en la propia Cámara la tésis de que se puede ser abogado y

t[illegible] con empresas que li- ti[illegible] el Estado o con los municipios.

(Interrupción [illegible]).

— Claro que cuando se tenía la tesis, defendía su propia situación personal.

(Interrupciones).

Señor Suárez — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — En esta bancada no hay ninguno, porque estoy seguro que el Partido Nacional repudia esta situación. Mas: en el seno de la Comisión de reformas al Reglamento, que integraba el doctor Frugoni, en el año pasado, yo propuse, con el acuerdo de la bancada, un artículo que se sancionó modificado, estableciendo que los legisladores no podrían intervenir de ningún modo en asunto que les interesara. Eso lo hice a raíz de un hecho insólito que se produjo en esta Cámara cuando se trató el asunto de los barcos auxiliares de la armada que estaban aquí defendiendo tres diputados, unos a parientes y otros a clientes de su bufete. De manera que si hay algún Diputado en esa situación, el señor Diputado Frugoni está en la obligación de hablar, porque el Partido Nacional, como toda la opinión pública, sabe repudiarlos.

Señor Frugoni — Acabo de señalar uno bastante destacado, por cierto. El señor Diputado Suárez me dice que no es de su bancada. Cuando hablo de bancada me refiero a la del Cuerpo Legislativo, y entiendo que está integrada la bancada nacionalista parlamentaria por los que forman parte del Senado.

Si el señor Diputado Suárez conoce otros casos de legisladores de su propia bancada, que los señale. A mí me basta señalar uno, por vía de ejemplo. Si los hay, de las propias palabras del señor Diputado Suárez se desprende que se hallan colorados en malísima situación y eso vendría, en todo caso a confirmar lo que he dicho: que existe todavía muy arraigado entre sus correligionarios el vicio de no notar la incompatibilidad entre el cargo de legislador y el cargo de abogado en representación de empresas que negocian o litigan con el Estado.

Señor Suárez — Habrá algún caso aislado; pero en el curso de este debate ha quedado establecido en forma categórica quienes son los empresistas de que tanto se ha hablado.

Señor Rospide — El señor Diputado Frugoni ha dicho que en la bancada de enfrente había casos y no presentó más que uno.

Señor Frugoni — Yo dije que estaba arraigado el vicio de no admitir la incompatibilidad y muy arraigada debe estar cuando los representantes más destacados de ese partido sostienen en plena Cámara la teoría constitucional y moral de que la incompatibilidad no existe. Esa es la mayor prueba de que el vicio está muy arraigado.

(Interrupciones).

Estoy seguro de que si continuamos hablando un rato sobre estos mismos puntos van a surgir de labios de integrantes de la propia bancada nacionalista algunos nombres, porque me parece ver el empeño de alguna fracción en arrancar nombres a la otra o en arrojárselos a la cara. Tengan el valor de hablar, si lo saben. Yo he dicho lo que sabía.

(Interrupciones suena la campana de orden).

Señor Rospide — ¿Me permite?...

Yo, señor Presidente, no puedo dejar pasar en silencio las palabras del señor Diputado Frugoni. En primer término, yo no fuí quien le preguntó quienes eran las personas que estaban en esas condiciones en la bancada nacionalista, porque creo debieron haber hecho la pregunta en primer lugar a los abogados que se [illegible] la bancada nacionalista, que [illegible] las personas a quienes se ha referido.

Por lo demás, Vd. nos presenta, señor Diputado Frugoni, como si nosotros sintiéramos placer al ver puestos en evidencia estos hechos que se denuncian, siempre dolorosos de constatar, pertenezcan al partido que pertenezcan, los hombres públicos que han incurrido en grave falta.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — A mí se me ha llamado, señor Presidente, un hombre evidentemente honrado. No me envanezco los asunto. Es como si a una mujer vieja y fea se le dijera que es honrada.

Es muy fácil ser honrado cuando no se tienen aspiraciones de gastar: cuando no se tiene avaricia por no tener dinero; cuando no se tienen vicios; cuando uno no sale de noche; cuando hace la vida más económica posible y gana, con el trabajo que desempeña, sueldos mucho mayores de lo que necesita para vivir. Yo no sé si hostigado por la miseria no robaría. Por eso es que no me envanezco de que me llamen hombre honrado. Pero siento un gran dolor cuando veo que se acusa sin causa justificada a un hombre honrado de no serlo. Por eso, toda vez que se hace una acusación velada, procuro que se esclarezca completamente.

Soy muy severo en lo que se refiere al funcionario público. Entiendo que el funcionario público, no sólo debe ser honrado, sino que debe parecerlo, y para que lo sea y lo parezca, es preciso que haya medidas administrativas que permitan la certidumbre, hasta de los mal pensados y los suspicaces, de que se procede con honradez.

Todo el mundo reparte por ahí la noticia por ejemplo, de que en la Aduana se roba escandalosamente. Yo no puedo creer que todos los funcionarios de la Aduana sean personas honestas; tampoco puedo creer que todos sean bandidos, y me duele lo que ese concepto general de que en la Aduana se roba, caiga sobre todos hiriendo a los inocentes con toda injusticia. Por eso es que creo que el Estado debe adoptar medidas que impidan que la acusación sea general. Por eso yo acusaba al Sr. Diputado Carbajal Victorica de ligereza al hacer una acusación de carácter general en el sentido de que estábamos gobernados por negociantes.

Nosotros no estamos gobernados por el conjunto siquiera de los acusados. Nosotros estamos gobernados por el Consejo Nacional de Administración, por la Presidencia de la República, por el Cuerpo Legislativo. Eso es lo que se puede llamar los gobernantes del país. Pero, el hecho del nombre de un Ministro, de un miembro del Consejo Directivo de las Usinas Eléctricas del Estado y de un par de legisladores, me parece que no autoriza a decir que el país está gobernado por negociantes.

Fué esa la generalización lo que me llevó y me mantiene en el calificativo de ligereza a las palabras del señor Diputado Carbajal Victorica. En las que hoy pronunció y en las que pronunció en la sesión del lúnes, que escaparon a mi atención, por la forma en que se desarrolló el debate, se ve claramente que la intención del doctor Carbajal Victorica, no es atribuir al gobierno del país ese carácter de negociante, sino que quería significar y relacionar solamente a algunos gobernantes.

Entonces el problema cambia completamente de aspecto, porque no está en juego el honor del país; el país estaría deshonrado si su gobierno fuera un gobierno de negociantes; pero no hay país del mundo que pueda decir que en su administración y en su gobierno no hay hombres que faltan a sus deberes, porque esos hombres son raros y el gobierno y la administración se integran con muchos hombres, y en [illegible] siempre aparecen, aúnque sea a título de excepción, los que son de una naturaleza distinta, del punto de vista moral, que el resto.

Llegado el asunto a esta acusación, creo que no puede tener otro final que la designación de una Comisión que no sólo investigue los hechos denunciados, sino que proponga las medidas indispensables para que en lo sucesivo puedan verse libres los hombres honrados de la suspicacia, y los que no son honrados, de la posibilidad de poder realizar sus maniobras. Entre esas medidas que, a mi juicio, deben tomarse, está la obligación de declarar lo que se posee y lo que se gasta.

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—Yo creo que el medio más fácil de descubrir los ladrones, es averiguar lo que gastan. Nadie roba para dejar el dinero encerrado en las cajas de fierro. Generalmente la tentación del robo proviene del deseo de darle aplicación al dinero que se roba, y es así como se ve que generalmente los hombres que roban más en las administraciones, quedan al final sin un centésimo, porque se lo han gastado todo, y el deseo de casi todos ellos es gastar el dinero que roban.

De manera que se puede investigar lo que se tiene, lo que se gasta, lo que se hace fuera de las actividades económicas en materia de trabajo remunerados, y podríamos nosotros, no sólo sanear, — que eso es lo que menos importancia tiene, porque es pasajero. — sino que podríamos darles a los tiempos que vienen, una constitución tal de la administración pública, que previniera la realización de actos indebidos.

No voy a entrar a analizar señor Presidente, las acusaciones concretas que se han hecho. Podría hablar, porque estoy enterado de cómo son las cosas por haberme informado en la mañana de hoy de las acusaciones hechas contra los doctores Terra y Minelli. Aplicando este criterio de saber lo que se tiene, esta mañana le dijo al doctor Terra: "Mire, yo quiero que me conteste esta pregunta: ¿cuánto dinero tenía usted hace diez años y cuánto tiene ahora? ¿Está usted dispuesto, cuando me conteste, a que se haga una investigación para saber si su respuesta es cierta?". Y él me dijo: "Estoy dispuesto a ello. Hace diez años tenía 400.000 pesos. Ahora, no alcanzo a tener 150.000 pesos".

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Yo no sé si el doctor Terra ha escondido o no ha escondido nada. Yo tengo la certidumbre de que me ha dicho la verdad; pero no quiero ahora entrar a explicad lo que sé del caso de los doctores Terra y Minelli, porque creo que estos dos casos deben ser materia, junto con los otros, de la Comisión investigadora ante la cual estoy seguro que ambos correligionarios dirán todo lo que la Comisión quiera saber. Lo que me interesa es proponer únicamente la constitución de una Comisión con doble cometido, o si se quiere, dos Comisiones: el doble cometido de investigar los hechos denunciados y luego el proponer las medidas que restrinjan la acción de los funcionarios públicos en materia de actividades privadas.

Es lo que quería decir.

Señor Gallinal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Ha sido informado por la Comisión de Hacienda el proyecto

do ley sobre prohibición de exportar cupones de deuda extranjera, y como entiendo que es de urgencia la consideración de ese proyecto, voy a formular moción en el sentido de que se coloque en segundo término de la orden del día de la sesión extraordinaria que el viernes próximo a las tres y treinta celebrará la Cámara.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Diputado Gallinal.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta y dos).**

—Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — En el curso de este debate, se ha hablado de la moral y del honor de las instituciones de gobierno y de los hombres que las integran. Para mí, es una cuestión verdaderamente sin sentido en boca de los representantes de la clase capitalista.

Esto me recuerda un cuento que leí hace varios años. Un escritor describe una lección de historia dos mil años después de nuestra época en una nueva civilización creada por la clase trabajadora. El maestro ha respondido victoriosamente todas las preguntas que le han formulado sus alumnos. Contestando a una de esas preguntas pronunció la palabra "asalariado" Los alumnos le piden qué explique lo que son los asalariados, y el maestro responde que ha sido una clase explotada por los capitalistas. Los alumnos quieren saber cómo los trabajadores se dejaban explotar por los capitalistas, y el maestro contesta que los capitalistas los explotaban, porque tenían en sus manos todo el poder del Estado, inclusive los ejércitos con que aplastaban los movimientos de la clase trabajadora. Los alumnos preguntan qué era ejército, y el maestro responde que era la fuerza armada de cada una de las naciones que no sólo servía para apalear a los trabajadores, sino también para ir a las guerras. ¿Y por qué las guerras — exclaman los alumnos? Por cuestiones de honor nacional — responde el profesor. Los alumnos a coro: ¿En qué consistía el honor de aquella sociedad? El maestro que ha respondido victoriosamente a las más difíciles preguntas de sus alumnos, concentra su pensamiento, medita largamente y al final, vencido, contesta: "Francamente yo no sé a que le llamaban honor en la sociedad capitalista".

Lo mismo, señor Presidente, nos parece que sucede en este caso cuando se discute sobre la moral y el honor de las instituciones, de los hombres que sirven al Estado capitalista. Nosotros no sabemos a qué se llama honor en esta sociedad. Para la población, para una parte de la masa trabajadora de la ciudad y del campo, puede resultar sorprendente que el doctor Carbajal Victorica haya hecho una serie de acusaciones contra funcionarios corrompidos.

Para la mayor parte de la población del país puede resultar una sorpresa, porque ella todavía es víctima del engaño de la sociedad capitalista que tiene en sus manos, la prensa, y todas las instituciones del Estado para modelar a su antojo la mentalidad de las masas; pero a nosotros las denuncias no nos causan la menor sorpresa, y por el contrario, podemos decir que esas acusaciones confirman toda nuestra prédica sobre la corrupción de este régimen, que, indudablemente, está condenado a muerte, que perecerá en manos de la clase trabajadora, que es la única que puede imponer la honestidad en la sociedad del futuro.

Se puede acusar, como se ha acusado, a muchos funcionarios corrompidos; pero, todavía quedan indudablemente, — porque, como se ha dicho más de una vez en esta Cámara, es muy difícil traer las pruebas materiales, — centenares de funcionarios corrompidos, de gente que ha negociado con el Estado, de gente que asegura el crimen, la explotación de la masa trabajadora.

Todos los organismos de gobierno en la actual sociedad, inclusive las Cámaras, son indudablemente las bolsas de negocios de la clase capitalista y, ¿a nosotros qué nos importa que se diga que hay hombres honrados dentro de los organismos de gobierno? Todos los hombres son honrados — como ya lo dijo otro Diputado — hasta el momento en que incurren en el delito; y lo real y lo positivo es que la sociedad en que vivimos, que el régimen capitalista conduce al delito y al crimen y que los señores diputados, frente a estos hechos no reaccionan ni reaccionarán jamás, porque todas las costumbres, porque toda la moralidad pública inculcada por el capitalismo está basada precisamente en los más absurdos privilegios y en los más inauditos crímenes "legales".

Hay quienes negocian para su provecho personal. Eso nadie puede negarlo. Los hemos desenmascarado en más de una oportunidad planteando el asunto hasta en la propia Cámara. Pero hay también los otros que se creen honrados, porque no negocian en provecho personal; pero, sin embargo, negocian a costa de la clase trabajadora y de todos en favor de los intereses de su clase, de la clase capitalista.

No es para nadie un misterio que se realizan los peores negocios y que se cometen las mayores infamias contra la clase trabajadora para beneficiar los intereses de la clase dominante, representada en esta Cámara por todos los partidos tradicionales. ¿De qué se escandaliza la Cámara frente a las denuncias del señor Carbajal Victorica? ¿Es que acaso la Cámara no está enterada de los enormes delitos que se están cometiendo y que se han cometido dentro del Estado? ¿Es que la Cámara no sabe, por ejemplo, que un comisario que salió en medio de la noche a asaltar a dos obreros honestos para asesinarlos, que fué destituído por el Poder Ejecutivo, en virtud de esa tentativa de crimen, ha sido nombrado Juez de Paz por la Alta Corte de Justicia? Ese hecho ha sido denunciado a la Cámara y la Cámara no ha tenido ninguna preocupación por él. ¿Es que no saben ustedes que comisarios que han sido destituídos por coimeros, gozan de magníficas mesadas en la actualidad, habiéndose acogido al retiro policial, lo que significa un verdadero escándalo? ¿Es que ustedes no saben que en el seno de la Cámara hay denuncias sobre la forma en que se han administrados los dineros para la construcción del Palacio Legislativo, que se ha reclamado varias veces que se siga la discusión de ese asunto y ese asunto está totalmente paralizado? ¿Es qué la Cámara no sabía el enorme negocio, el escandaloso negocio que importaba el alquiler de la "Frigorífica Uruguaya" para el Frigorífico Nacional, y la Cámara no ha guardado silencio hasta ahora a pesar de tener una Comisión Investigadora. Comisión investigadora que, por diversas razones que han expresado los diputados no ha informado y la Cámara no ha reclamado ese informe? ¿Es que no sabe la Cámara que, dentro de ella y fuera de ella, en los demás organismos de gobiernos están llenos de patrones, de capitalistas, de gente interesada en la explotación de la masa trabajadora?

Decía un señor Diputado que no era inmoral que el Presidente de la República fuera propietario de una gran empresa; pero, ¿en qué basaba esa afirmación el Diputado que la hizo? En los dividendos que podía dar esa empresa. Los dividendos que da esa empresa y la monopolización de esa industria representan un verdadero acto de inmoralidad.

Pero hay otros hechos más fundamentales. Ustedes hablan de la democracia de la democracia que representa los intereses de todos los habitantes del país, y este hecho prueba la mistificación que eso representa.

El Presidente de la República, jefe de las fuerzas armadas del país y propietario de una empresa! Supongan ustedes que los trabajadores de esa empresa se declararan en huelga. Ya pueden ir aprontando el lomo para recibir los garrotazos del patrón que tiene en sus manos las fuerzas del Estado capitalista. Es el caso de la ley de las cuarenta y cuatro horas. La Cámara, por un minuto, negó el derecho de los patrones a intervenir en la confección de la ley; pero inmediatamente después bastó el enojo de un señor Diputado, que se retiró agraviado por eso, para que la Cámara volviera sobre sus pasos y autorizara que los patrones intervinieran en la confección de una ley que les afecta directamente y que afecta directamente los intereses de la clase trabajadora. ¿No es esto un escándalo?

¿Es qué no sabe todo el país que el incendio de la Aduana fué intencional? Hasta los informes de la Policía del propio Estado capitalista señalan como muy posible el incendio intencional de la Aduana, que ha sido hecho, indudablemente, para ocultar dolosos manejos, y, ¿qué se ha hecho para descubrir a los incendiarios? Los que han incendiado la Aduana siguen gozando de toda impunidad, no los han buscado para nada; ningún organismo del Estado capitalista se ha preocupado de enderezar eso asunto ni se preocupará jamás, porque, indudablemente, a los dirigentes del estado capitalista no les molesta para nada que se cometan estos delitos.

¿Es qué todo el mundo no sabe en que paró el escándalo de los buques alemanes, donde se robaron desde el piano hasta las camas, donde se gastó en velas una suma que creo que alcanza a 15.000 pesos? ¡Qué velorio fué ese!

¿Es que todo el mundo no sabe ahora el escándalo de los barcos auxiliares de la Armada y es que no se sabe en que va a concluir ese escándalo? En que todos son inocentes. ¿No es un verdadero escándalo que los grandes industriales del país, tipo Salvo — porque no solo se corrompe a los hombres dándoles dinero individualmente, — que los grandes industriales tipo Salvo entreguen fuertes sumas a los tesoros de un partido, y no es un escándalo que los más poderosos terratenientes entreguen otra fuerte suma de dinero a los tesoros de otros partidos? Eso no significa ligarse directamente a esos partidos para defender los intereses particulares de esos industriales y terratenientes? Es indudable que sí.

Pero es necesario también hablar un poco de la forma en que se presenta frente a las empresas extranjeras. Cuando nosotros hablamos del imperialismo dentro de la Cámara, los señores diputados tienen casi siempre una sonrisa de desprecio; aquí el imperialismo no tiene nada que hacer. Pero de todas las denuncias que se han hecho en esta Cámara hoy, de todas las denuncias que se han hecho antes en esta Cámara por otra parte del Representante comunista, surge claro que los imperialistas realizan toda clase de maniobras en el país para explotar cada vez más a la masa trabajadora y para realizar las más grandes ganancias.

¿Es qué alguien puede creer que en esos grandes empréstitos que se hacen en el país, no hay filtración de dinero hacia los bolsillos de algunos dirigentes del Estado capitalista? Tendría que ser muy inocente el que creyera semejante cosa: banqueros de los grandes países capitalistas que se acercan a los políticos del Uruguay, muy gentil y generosamente, a ofrecerles empréstitos para la nación. Es indudable que a través de esos empréstitos hay maniobras, y maniobras verda-

d[illegible]mente dolosas, y además hay la inmoralidad que cometen [illegible] los representantes de la clase capitalista, como clase, porque ellos votan esos empréstitos y ellos saben bien — mejor que yo, porque son más ilustrados que yo,—que están entregando al país en manos de las potencias imperialistas.

Sin embargo, se vienen a la Cámara y votan tranquilamente los grandes empréstitos que le han de dar todas esas ventajas a las potencias extranjeras para que arruinen a la masa trabajadora del país en sus fábricas y en sus talleres, y para que el país sufra el enorme recargo por la amortización e intereses de esas deudas que crean, cada vez más, una situación de miseria de la masa trabajadora. Pero, a pesar de todo cuanto el representante comunista ha dicho frente a esos empréstitos, esos empréstitos han sido votados.

¿Es que todo el mundo no sabe que el Uruguay es víctima de las maniobras de los capitalistas extranjeros? Y, la Cámara misma, ¿no tiene interés en ocultar — la Cámara, óigase bien, la Cámara de Representantes — no tiene interés en acultar esos manejos de los imperialistas?

Voy a citar un hecho probatorio. Cuando la guerra europea, se discutió en sesión secreta si se rompían o no las relaciones con Alemania. Es voz pública que se hicieron ofrecimientos que importan una verdadera deshonestidad. En esta Cámara, el Representante comunista varias veces, y creo que el señor Diputado Albo en otra oportunidad, hemos reclamado que se haga pública esa versión para poner en claro los hechos, demostrándose así si son injustos o sin son exactos los cargos que se hicieron contra los Poderes Públicos, y esta es la hora en que todavía la versión de esa sesión permanece en secreto y en que se le niega el derecho a los diputados, de poder investigar en esas versiones para saber qué clase de manejos hicieron los países imperialistas para arrastrar al Uruguay a romper las relaciones con Alemania durante la guerra 1914-1918.

Yo voy a votar la investigación que se propone. La voy a votar sin que tenga ninguna esperanza de que esa Comisión investigadora arribe a conclusiones que sirvan para demostrar ante la opinión pública los manejos de los representantes de la clase capitalista. Pero la voy a votar porque ella nos servirá para demostrar una vez más cómo todas estas tormentas que arman los capitalistas quedan finalmente en la nada.

Cuando la moral de un régimen está a punto de ser destruída totalmente; cuando el escándalo es demasiado formidable; cuando toda la opinión pública es sacudida por él, en más de una oportunidad son los mismos representantes de esa clase, como lo es el doctor Carbajal Victorica, que traen al seno de los cuerpos a que pertenecen, las denuncias sobre las inmoralidades de los hombres, y algunas veces del propio régimen. Pero eso no tiene más finalidad que la de calmar un momento los comentarios populares, y servir al mismo régimen que fomenta la inmoralidad. Las investigaciones quedan finalmente, siempre, truncas, no se arriba nunca a conclusiones que pueden servir para castigar a los delincuentes, si es que en la sociedad capitalista hubiera jueces capaces de castigar a los delincuentes, — que yo afirmo que no los hay. Pero, para investigar bien, me parece que sería preciso tomar, no sólo medidas para esclarecer las acusaciones que ha hecho el doctor Carbajal Victoriva, sería, interesante investigar sobre la conducta de todos los hombres de gobierno, de la Cámara, del Senado, del Consejo Nacional de Administración, etc. Me parece que sería muy interesante investigar en qué año entraron en política esos hombres, qué bienes tenían cuando entraron a actuar en política, y qué bienes tienen en la actualidad. Si se hiciera esa invetsigación, más de un miembro del gobierno de la clase capitalista se vería en figurillas para probar cómo ha obtenido esos bienes de fortuna, porque se sabe que indudablemente hay muchos hombres que han entrado sin un centésimo a la vida pública, y que en la actualidad gozan de gran fortuna.

(Interrupciones).

Por otra parte, es necesario decir que algunos de esos gobernantes corrompidos que han sido citados por el doctor Carbajal Victorica son la obra de su propio partido, que han ido al Poder por los votos del mismo partido que él representa, lo que es necesario destacar, porque es muy fácil hacer confusión en la opinión de la masa trabajadora.

No sólo sería necesario investigar respecto a estas cuestiones en la fortuna de los hombres de gobierno, sino que sería necesario investigar también en otros organismos, en otras partes también. La prensa, por ejemplo, forma la opinión pública. Sería muy interesante saber si no hay diarios que están entregados a las potencias imperialistas; diarios que hacen la reclame de los em-[illegible]tos y que pueden ser muy bien pagados por esas empresas imperialistas, no sólo en una forma directa, entregándoles una cantidad de dinero, sino a cambio de avisos pagados tres y cuatro veces su valor. Sería necesario, también, investigar en los libros de las empresas extranjeras y en los Bancos, para saber qué coimas se cobran.

Sin embargo, a pesar de estas proposiciones que yo formulo, no tengo la menor esperanza de que en este estado verdaderamente corrompido que dirige la clase capitalista, se haga ninguna justicia en cuanto a perseguir a los ladrones, ya sean ellos ladrones para su provecho personal o para servir los intereses de su clase. Para que se haga esta justicia, será necesario que la masa trabajadora entera se movilice; que el proletariado comprenda su función de clase. únicamente cuando el proletariado rompa el estado capitalista, se descubren los grandes escándalos que se han cometido en el Estado caído. Es el caso de Rusia. Cuando los obreros vencieron con la revolución y tomaron en sus manos los archivos, han podido probarse los más grandes escándalos. De los mismos archivos se extrajeron las pruebas que demostraban que los ministros del Zar eran los mismos que preparaban en las fronteras las grandes derrotas del ejército ruso, vendidos al Imperio Alemán; de los archivos del Zar se extrajeron las pruebas de que los grandes diarios de Francia estaban vendidos al Gobierno Ruso. De los archivos del Zar se sacaron las pruebas de que los más poderosas empresas productoras de armas entregaban fuertes sumas a los generales para que ellos tomaran las armas de esas fábricas. Y con este negocio de las armas, se ha colmeado en todos los países de la Tierra, y tengo la seguridad de que si en el Uruguay se pudieran buscar las pruebas y encontrarlas — que es más difícil, — se vería cómo también aquí se ha hecho lo mismo que en todos los otros países de la Tierra.

El proletariado, entonces, debe tener en cuenta su poder como clase: organizar sus fuerzas para romper este estado capitalista que muere en medio de su propia inmoralidad. No es con el saneamiento de los partidos, como decía, por ejemplo, el señor Diputado Frugoni, él puede decirlo, porque tiene fe en el régimen capitalista, que se va a obtener una mejor moral en la Administración Pública: es imposible el saneamiento en las condiciones que se vive dentro del régimen, es imposible el saneamiento de esas democracias que alimentan la corrupción para beneficiar los intereses de la clase gobernante! Sólo con su destrucción por la fuerza de la masa trabajadora, se puede imponer una nueva moral, la moral proletaria.

Los trabajadores, de la ciudad deben unir sus fuerzas con los trabajadores del campo, y preparar en conjunto la revolución que venga a destruir este régimen, que vengan a liquidar todas estas inmoralidades, que vengan a liquidar todos los crímenes que la clase capitalista comete contra la clase trabajadora, realizar la revolución que imponga el gobierno de los obreros, campesinos y soldados.

Ese es el único camino que tienen los obreros y los campesinos para liquidar este régimen de inmoralidad que ha dado lugar a las manifestaciones encandalosas que se han hecho en la sesión que esta tarde ha realizado la Cámara.

He terminado.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — Yo iba a dejar de lado el asunto de la Comisión investigadora en el Frigorífico Nacional; pero el señor Diputado comunista ha dado oportunidad a que yo insista sobre este asunto.

El Diputado Buranelli hizo un cargo a la Comisión en un momento poco oportuno, en el momento en que el señor Diputado Carbajal Victorica hacía cargos contra el Directorio del Frigorífico Nacional por negocios que consideraba ilícitos. Cómo yo actué en esa Comisión, según ya lo dije, deseo que se aclare perfectamente bien mi situación. Ya expresé lo que había hecho en ella; pero el señor Diputado Buranelli conoce mi actuación, y voy a solicitar de este señor Diputado que diga qué concepto le merece la actuación que tuve en esa Comisión.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Buranelli — Cuando el señor Diputado Brum terminó de hablar, yo pedí la palabra a la Mesa. Iba a decir, señor Presidente, que lealmente debía manifestar que en las sesiones a que concurrí, de la Comisión investigadora del Frigorífico Nacional, siempre estuvieron el señor Brum, el señor Gutiérrez, el señor Patrón, el señor González Vidart y el señor Arrillaga Safons. En cuanto al concepto que la Comisión investigadora me merece, debo decir que no tengo ninguna observación que hacer a esa Comisión en ese sentido. Lo que me ha llamado la atención es que esa Comisión no se haya pronunciado.

Señor Brum — ¿Me permite?...

Yo le pregunté qué concepto le merecía mi actuación. El señor Diputado ha dicho que he concurrido a las sesiones, nada más; pero el señor Diputado sabe lo que he hecho y no lo ha dicho.

Señor Buranelli — Yo sé que el señor Diputado Brum se preocupó intensamente por los asuntos de la Comisión.

Señor Brum — Ahora estoy satisfecho.

Señor Buranelli — No me refería a la actuación de los señores Diputados dentro de esa Comisión: me refería a que la Comisión no se había pronunciado. Se me ha observado que debí pedir al renovarse el período de esta Cámara, que se nombrase nuevamente esa Comisión. No lo pedí y fué una omisión de mi parte, pero más obligados a pedirlo estaban los miembros de esa Comisión. Vuelvo a repetir que en la sesión

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 104 — Montevideo, Miércoles 8 de Julio de 1931 — Núm. 7483

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, a contar desde la fecha, para la adquisición de equinos a utilizarse en el servicio policial, de acuerdo con las siguientes características: alzada 1 metro 60; pelo, tapado; edad, 5 años. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, en la sede de esta Jefatura, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Vencido el término, que será el día 20 del corriente, a las 14 horas, las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Esta Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente, de acuerdo con la Comisión Asesora designada al efecto, o de rechazarlas todas siempre que lo estime del caso. — Tacuarembó, Julio 1.o de 1931. — Luis L. Larrobla, Jefe de Policía.
Jl.6-65-v.jl.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Segundo llamado.

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 693 kilos de manteca, 495 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 29 kilos de hierbas aromáticas, 1080 kilos de capón, 345 kilos de zanahorias, 18900 huevos, 77 kilos de limones, 2620 kilos de pescado fresco, 5300 kilos de fruta de estación, 1782 kilos de cordero, 297 kilos de fiambre surtido, 3570 lechugas, 855 gallinas, 810 kilos de mondongo, 1240 kilos pecho de ternera, 7170 kilos de boniatos o batatas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los señores interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1931 — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.
Jl.1.o-11039-v.jl.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso al comercio

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones leche y vino en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:

Salto. — Batallón de Infantería número 2.

Arapey. — Destacamento del Batallón de Infantería número 2.

Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.

Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Lescano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Florida. — Batallón de Infantería número 9.

Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.

Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.

San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.

Colonia. — Batallón de Infantería número 11.

Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.

Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.

Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.

San José. — Batallón de Infantería número 14.

Minas. — Batallón de Infantería número 15.

Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.

Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.

Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.

Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infantería número 17.

Sarandí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 17.

Rocha. — Batallón de Infantería número 18.

Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.

San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).

Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2.

Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.

Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.

Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.

Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5 y Campo Militar número 2.

Artigas. — Regimiento de Caballería número 6.

Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.

Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.

Melo. — Regimiento de Caballería número 8.

Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.

Cerrillos. — Campo Militar número 1 "Cerrillos".

Estos llamados a licitación se formulan por el ejercicio económico 1931 - 1932, que vence el 30 de Junio de 1932. Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 20 de Julio próximo, a la hora que fijarán los Comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario. Jl.1.o-11040-v.jl.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — La Secretaría General.
My.11-9364-v.jl.17.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Se hace saber a los señores despachantes e importadores y público en general que en esta División (Sección Inspección) se encuentran a disposición de los que se consideren interesados las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1930. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Jl.6-77-v.jl.24.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE CAMARAS DE AIRE Y CUBIERTAS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas, para proveerse de 178 cámaras de aire y 212 cubiertas para automóviles, camiones

y motocicletas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Junio 30 de 1931. — La Gerencia.

Jl.2-2-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCIÓN MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21718

Montevideo, Junio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Urta y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



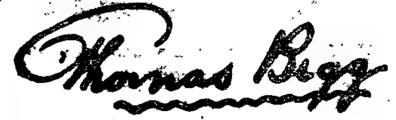
Ambulancias "CRUZ DE ORO"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.20-10718-v.jl.8.

ACTA N.o 21745

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Thomas Bigg Limited, con domicilio en Ravens Lane, Berkhamsted, Hertforshire, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10753-v.jl.9.

ACTA N.o 21707

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10813-v.jl.11.

ACTA N.o 21802

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fabrique des Longines, Francillon y Co., S. A.", de St. Imier, Suiza, ha solicitado el registro de la marca

"LONGINES"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojería, estuches, movimientos y cuadrantes de relojes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-10983-v.jl 22.

ACTA N.o 21811

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra; han solicitado el registro de la marca



CONQUEROR

para distinguir artículos de la clase 15 a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.3-20-v.jl.23.

ACTA N.o 21762

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, en representación de los señores Cadbury Bros. Ltd., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10740-v.jl.9.

ACTA N.o 21761

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Castiglioni y Lucas Calcraft, han solicitado el registro de la marca

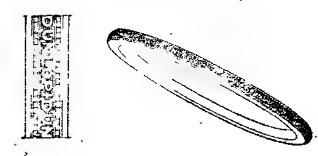


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates, chocolatines y bombones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10739-v.jl.9.

ACTA N.o 21776

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.24-10822-v.jl.11.

ACTA N.o 21809

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

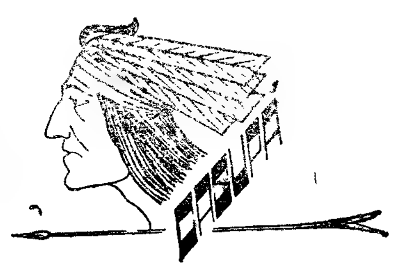


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.6-57-v.jl.24.

ACTA N.o 21748

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la sucesión de Joaquín Pons, con domicilio en Casupá, Departamento de Florida, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de vinos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10780-v.jl.9.

ACTA N.o 21747

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. I. Case Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Racine, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

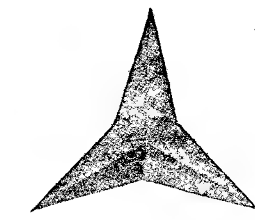


para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10781-v.jl.9.

ACTA N.o 21756

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler-Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart, Untertürkheim, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10775-v.jl.9.

ACTA N.o 21744

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Mamberto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10752-v.jl.9.

ACTA N.o 21765

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eugenio M. Etchegoin, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 9 a (termómetros clínicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.22-10777-v.jl.9.

ACTA N.o 21751

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

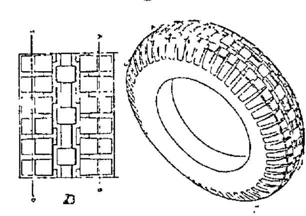


para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10776-v.jl.13.

ACTA N.o 21778

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

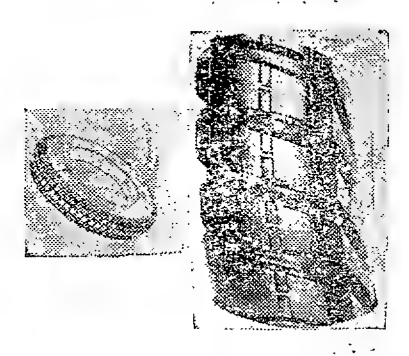


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10848-v.jl.13.

ACTA N.o 21780

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

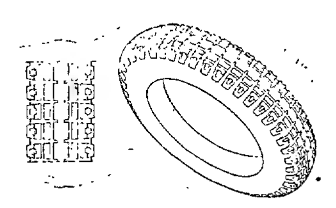


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10849-v.jl.13.

ACTA N.o 21779

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co., Ltd", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10850-v.jl.13.

ACTA N.o 21759

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Minerva Motors, Société Anonyme, con domicilio en Berchen, les Amberes, Bélgica, han solicitado la renovación de la marca

MINERVA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y carrocerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10838-v.jl.13.

ACTA N.o 21800

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAGUATIRICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10987-v.jl.21.

ACTA N.o 21623

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Oscar Canesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ARMAND"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10882-v.jl.15.

ACTA N.o 21754

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

57
VARIETIES

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

Jn.26-10890-v.jl.15.

ACTA N.o 21753

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsbury, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.26-10891-v.jl.15.

ACTA N.o 21783

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

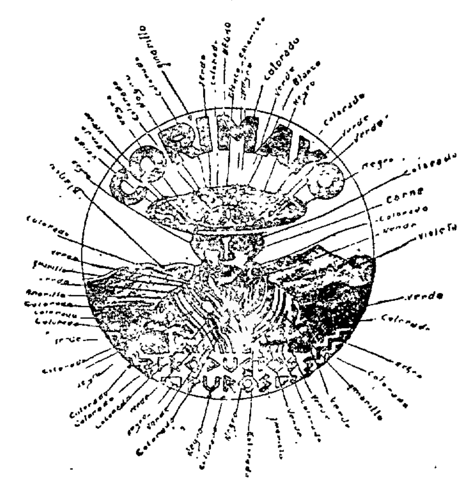
"BOTAFOGO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10965-v.jl.17.

ACTA N.o 21782

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10968-v.jl.17.

ACTA N.o 21758

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Wéllington Diez Abella, apoderado de la Schering - Kahlbaum A. G., con domicilio en la ciudad de Berlín, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

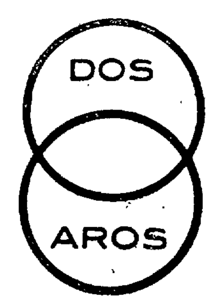
Brillat

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10901-v.jl.16.

ACTA N.o 21757

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Baraldi, con domicilio en etsa ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (zapatillas y alpargatas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10900-v.jl.16.

ACTA N.o 21767

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SECACORNIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10924-v.jl.16.

ACTA N.o 21768

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PANTOPON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10925-v.jl.16.

ACTA N.o 21769

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SOMNIFEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10926-v.jl.16.

ACTA N.o 21771

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIGALEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10927-v.jl.16.

ACTA N.o 21770

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"JODOSTARIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10928-v.jl.16.

ACTA N.o 21766

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Sachsisches Serumwerk A. G., de Dresden, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

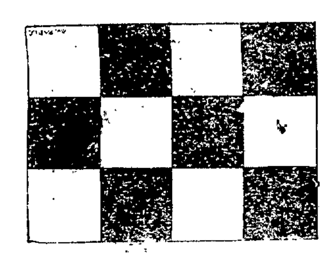
"OTALGAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (gotas para los oídos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10923-v.jl.16.

ACTA N.o 21818

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Gabriel Leluchov, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BLANCO Y NEGRO"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.6-60-v.jl.24.

ACTA N.o 21808

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.6-58-v.jl.24.

ACTA N.o 21805

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societa Anonima Lavorazione Sostanze Alimentari, con domicilio en Cecina, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (extracto de pomidoro). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-11062-v jl.23

ACTA N.o 21803

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Harvester Export Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GYRO"

para distinguir artículos de la clase 11.a (molinos para moler y demás artículos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.2-11057-v.jl.22.

ACTA N.o 21810

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Bosio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"MATUTINA"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-31-v.jl.23.

ACTA N.o 21821

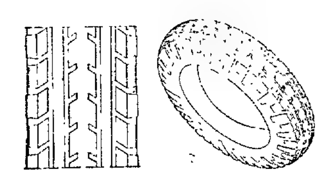
Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bravo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TABARE"

para ditsinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.3-21-v.jl.23.

ACTA N.o 21777

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.24-10823-v.jl.11.

ACTA N.o 21755

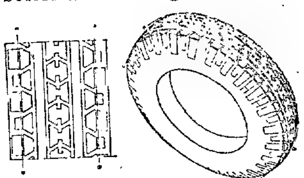
Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dominoni, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (sombreros, sombrerería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.24-10819-v.jl.11.

ACTA N.o 21774

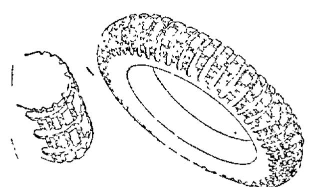
Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.24-10820-v.jl.11.

ACTA N.o 21775

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop Erdington, Birmingham, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.24-10821-v.jl.11.

ACTA N.o 21752

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.24-10812-v.jl.11.

ACTA N.o 21749

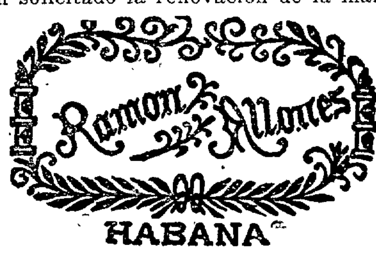
Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BRINDILLA"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.20-10720-v.jl.8.

ACTA N.o 21734

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana, República de Cuba, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.20-10714-v.jl.8.

ACTA N.o 21722

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eatsman Kodak Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Rochester, condado de Monroe, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

KODAKERIAS

para distinguir artículos de la clase 15 a (una revista mensual). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.20-10715-v.jl.8.

ACTA N.o 21772

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"AIROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.27-10929-v.jl.16.

ACTA N.o 21773

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"TAMPOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.27-10930-v.jl.16.

ACTA N.o 21790

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SIROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.27-10932-v.jl 16.

ACTA N.o 21750

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique rBusco, apoderado de la "West India Oil Co., con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JACARE"

para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.20-10719-v.jl.8.

ACTA N.o 21793

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Keramag Keramische Werke Aktiengesellschaft, de Bonn am Rhein, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"KERAMAG"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.27-10935-v.jl.16.

ACTA N.o 21791

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

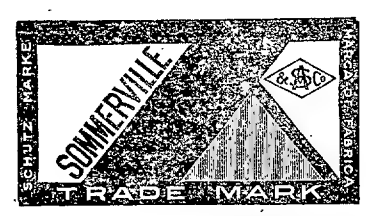
"SPASMALGIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10933-v.jl.16.

ACTA N.o 21786

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Perry y Co., Ltd., de Birmingham. Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

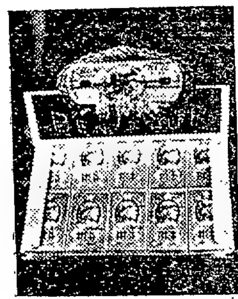


para distinguir artículos, de la clase 15.a (impresos, carteles y cartones, papelería, librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, plumas y encuadernación). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10918-v.jl.16.

ACTA N.o 21784

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10919-v.jl.16.

ACTA N.o 21785

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a (jabón, polvos jabonosos y sustancias para limpieza y pulimento en general. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10920-v.jl.16.

ACTA N.o 21792

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PROTEMOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10934-v.jl.16.

ACTA N.o 21789

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de F. Hoffmann - La Roche y Co., Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

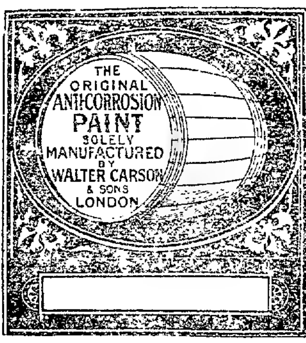
"TUBUNIC"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.27-10931-v.jl.16.

ACTA N.o 21814

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la firma Walter Carson Sons, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, colores secos, destemple, esmalte, barnices, lacas y aceites anticorrosivos) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11048-v.jl.21.

ACTA N.o 21815

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo apoderados de la Compañía Eugene Rimmel Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RIMMEL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11049-v.jl.21.

ACTA N.o 21799

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel and Wire Company of New Jersey con domicilio en la ciudad de Cleveland. Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TIGERWELD

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11031-v.jl.21.

ACTA N.o 21807

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (mantecas y grasas comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.1.o-11030-v.jl.21.

ACTA N.o 21781

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecho los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fabrik Elektr. Apparate Fr. Sauter A. G., con domicilio en Basilea, Suiza, han solicitado el registro de la marca



SAUTER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.30-10988-v.jl.21.

ACTA N.o 21764

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lorenzo Buschiazzo e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

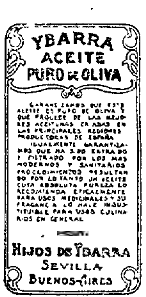
"KLINGEROILIT"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (toda clase de empaquetaduras aplicables a toda clase de máquinas y cañerías). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.25-10832-v.jl.13.

ACTA N.o 21760

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Hijos de Ybarra, con domicilio en Sevilla, España, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de oliva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.29-10966-v.jl.17.

ACTA N.o 21801

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ingeniero Juan T. Smith, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

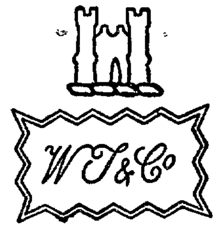
"THE TIPPERARY"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.2-11061-v.jl.22.

ACTA N.o 21812

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.7-95-v.jl.25.

ACTA N.o 21813

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wiggins Teape y Co. (1919) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



EXTRA STRONG

3009

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.7-96-v.jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3320

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Donovan Rowley, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias alimenticias a fin de obtener su purificación, conservación o esterilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.6-59-v.jl.30.

ACTA N.o 66

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Salvador De A_tino, de Montevideo, ha solicitado priv'.

gio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11058-v.jl.28.

ACTA N.o 3370

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11063-v.jl.28.

ACTA N.o 57

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Branda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-5-v.jl.28.

ACTA N.o 3369

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-6-v.jl.28.

ACTA N.o 62

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Carlos Brignoni, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10963-v.jl.24.

ACTA N.o 63

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Piedra Artificial, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Piedra reconstituída o piedra artificial sin lustre y repasada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11032-v.jl.27.

ACTA N.o 3368

Montevideo, Junio 23 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Radio Televisión Gramola Living", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.30-10999-v.jl.25.

ACTA N.o 3371

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pon Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en substancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11064-v.jl.28.

ACTA N.o 61

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por los señores Scalone y Co., con domicilio en esta ciudad, industriales, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10967-v.jl.24.

ACTA N.o 3366

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha la señorita Rosa María C. Llovera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de circulación de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10959-v.jl.24.

ACTA N.o 55

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Martín Arregui Zabala, comerciante industrial, y el señor Carlos Siegfried Bucksath, ingeniero forestal, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de madera compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.29-10603-v.jl.24.

ACTA N.o 56

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor René Weissel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de vías de deslizamiento por gravedad", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.26-10893-v.jl.22.

ACTA N.o 3367

Montevideo, Junio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor ingeniero José Navarro Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Rotulador autoluminoso denominado "Dino Brill"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10831-v.jl.20.

ACTA N.o 3316

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Oromí y Hermano, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2461, por el término complementario a ésta, para "Mejoras en mazos de escobas, denominada "Oromí"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.25-10861-v.jl.21.

ACTA N.o 3362

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caracia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de artículos de hormigón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10754-v.jl.16.

ACTA N.o 48

Montevideo, Junio 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Parladé, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de conductores eléctricos, hilos de bobinar y cables eléctricos, que se denominará "Conductores eléctricos del Uruguay"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10774-v.jl.16.

ACTA N.o 3365

Montevideo, Junio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Bernasconi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en zapatillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.24-10814-v.jl.20.

ACTA N.o 3363

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Alfredo Welker, de esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de bombillas desmontables, para tomar mate, denominado "Artigas"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.22-10743-v.jl.16.

ACTA N.o 59

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Hugo Riegel, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Estampado de tejidos de seda natural y artificial, lana, algodón, madrás, terciopelo, jersey, hilo, cuero, galalit y vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10738-v.jl.16.

ACTA N.o 3361

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crespi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceleración del fraguado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10716-v.jl.15.

ACTA N.o 54

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores tipo "Nido de Abeja"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.24-10818-v.jl.20.

ACTA N.o 58

Montevideo, Junio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Botella Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de etiquetas manila de colgar y etiquetas de gancho para tiendas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.20-10721-v.jl.15.

ACTA N.o 3360

Montevideo, Junio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Orlando Molina, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bases de concreto para cajas de llaves de paso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10676-v.jl.13.

ACTA N.o 3335

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Maiorano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema para obtener una mayor venta de números de lotería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10668-v.jl.13.

ACTA N.o 60

Montevideo, Junio 18 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de tapas de cartón parafinado, impresas o no, para botellas de leche y envases de productos de confitería, helados, comestibles y bebidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.22-10773-v.jl.16.

ACTA N.o 3359

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Lema, apoderado del señor Eduardo José Benvenuto, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor aéreo", y de acuerdo con lo que

dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10665-v.jl.13.

ACTA N.o 45

Montevideo, Junio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Tucci, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tiradores, bocallaves, aplicaciones e incrustaciones de hueso, no torneados, para muebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 2? de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10670-v.jl.13.

ACTA N.o 46

Montevideo, Junio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos A. Mac Eachen y Baldomero Otero, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de máquinas para el labrado de la madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.18-10660-v.jl.13.

ACTA N.o 3356

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, industrial de esta plaza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de plantillas de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos Alberto Giuffra, Secretario.

Jn.17-10622-v.jl.11.

ACTA N.o 3358

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta para "Parquet Baldosas Royal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.15-10543-v.jl.9.

ACTA N.o 3357

Montevideo, Junio 12 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Enrique Duprat, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 2422 y por el término complementario a ésta, para "Parquet Baldosa Royal Extra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

Jn.15-10544-v.jl.9.

ACTA N.o 3353

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Associated Telephone and Telegraph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en circuitos en sistemas telefónicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Jn.13-10516-v.jl.8.

ACTA N.o 52

Montevideo, Junio 10 de 1931. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para la "Fabricación de estufas para calefacción, de hierro fundido y ladrillos, a fuego visible y continuo, para quemar antracita o madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.13-10520-v.jl.8.

ACTA N.o 3354

Montevideo, Junio 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Pasqualetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de la tiza artificial denominada "Fartina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.12-10461-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela de segundo grado número 1, de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Artigas. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Julio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.6-62-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de dos casillas de hierro galvanizado, destinadas a los Resguardos de isla de Lobos y Barra de San Salvador (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 4 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jl.3-11-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE VIALIDAD
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a don Ortelio Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2922 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla-Belastiqui. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-79-v.jl.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE VIALIDAD
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Pedro Díaz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2 H. 2050 m.2 de terreno que se destina a la construcción de un puente sobre el arroyo Manguera, paso del Tapado. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-80-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE VIALIDAD
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Inocencia I. de Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1 H. 4211 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla - Belastiqui. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-81-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECION DE VIALIDAD
Expropiación

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Elio Miranda o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2087 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Melilla - Belastiqui. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Jl.6-82-v.jl.13.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.

Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My.7-9244-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Clausura de una senda de paso

EDICTO — Por disposición de este Concejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la sucesión de don Guillermo J. Sloane se ha presentado solicitando permito para clausurar en la 7.a sección judicial del Departamento, una senda de paso que parte del antiguo paso de Navarro, del río Negro, y viene a salir al camino departamental al paso del Puerto. Los antecedentes se este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1931. — J. Sica Clouet, Secretario.

Jn.19-10379-v.jl.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE UNA SENDA DE PASO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Joaquín Díaz se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar uno trozo de senda de paso que, viniendo del Cerro del Ombú desemboca en el camino a Zamora, pasando por el Sud de su campo, situado en la tercera sección y que da servicio a la estancia que actualmente ocupa el señor Mauricio Petit. El desvío solicitado empalmará en el mismo camino que va a Zamora, un poco más al Norte del empalme actual, y no aumentará la distancia. Asimismo se hace constar que de acuerdo con el superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, los vecinos del lugar tienen derecho a oponerse a la gestión promovida siempre que el desvío proyectado perjudique a sus intereses. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

Jn.4-10154-v.jl.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO R. FIAT, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Beyrut el 25 de Mayo de 1896, domiciliado en la calle de Juncal número 1373, y doña FILOMENA ROSA IBARRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán el 1.o de Marzo de 1915, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 26-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNASAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares el 21 de Abril de 1904, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 135.. y doña CLEMENTA GARCIA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 23 de Agosto de 1908, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 27-v.jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL GONZALEZ Y GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán el día 2 de Julio de 1909, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1482, y doña SARA GONZALEZ MALCORRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 9 de Febrero de 1914, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5726-v.jl.9.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFRED RUFFER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña KATHE MASUR, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BARON SUPERVIELLE, de 2. años de edad, de estado soltero, de profesión banquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 431, y doña RAQUEL GARCIA AROCENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2-jl.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO JORGE TANS MOHOTSE, de 2. años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad libanés, nacido en Monte Líbano, domiciliado en la calle Cerrito número 245, y doña JUANA ELIAS SEBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad libanesa, nacida en Monte Líbano, domiciliada en la calle Cerrito número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3-jl.10.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES QUINTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la rambla Wilson número 633, y doña GRACIANA SOSA DIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO COSTAS, de 30 años de edad, de estado soltero oriental, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 487, y doña MARIA LUISA CABAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COBAS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1309, y doña MARIA COBAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 13-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRELINO CORREA BUENO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1267, y doña JOSEFA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —, Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 10-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PATRICIO HAM, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1272, y doña ESTELA RISSO VILLEGAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de ... del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARRIAGA MARIN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña LAUREANA MUÑIZ MENDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Misiones número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5699-v.jl.8.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GIANNARELLI BENEDETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), el 29 de Julio de 1899, domiciliado en al calle Soriano número 868, y doña ORFELINA LUISA DETOMASI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano (Mercedes), el 26 de Diciembre de 1902, domiciliada en la calle Massini número 2929 (sección 18.a).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la purta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 14-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PORZIO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 1.o de Febrero de 1889, domiciliado en la calle Soriano número 868, y doña MARIA DELIA BARROS, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán el 3 de Abril de 1899, domiciliada en la calle Durazno número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5727-v.jl.9.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a lac 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMSON SUCHOWLANSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad alemán, nacido en Landvat, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña CECILIA LEWIT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario** ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1021, y doña JOSEFA ANDRADE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANCISCO DA SILVEIRA, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Río Negro número 1042, y doña MARIA VANDER BORGT, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Amberes, domiciliada en la calle Río Negro número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OSCAR BONADEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña JUANA DARRICULAT, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Valparaíso, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO TEODORO RAPP, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión procurador, de nacionalidad argentino naturalizado, nacido en Zurich (Suiza), domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña EMILIA JULIA RAPPO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI LONARDI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña MARIA GUMERSINDA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS GEUB, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Rolu, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CORA E. LIVINGSTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Adrogué, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RAPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad orienatl, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1083, y doña ROSA MANUELA DOCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5700-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL KUSHUIER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Mogelow, domiciliado en la calle Durazno número 1138, y doña CLARA GOLDUK, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5701-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña ANGELA MARIA RUBINC, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5702-v.jl.8.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN GILBERTO VELAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Yí número 1619, y doña MARIA ZAS VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yí número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5703-v.jl.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GREGORIO PY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle La Paz número 1610, y doña ESPERANZA BANDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle La Paz número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5704-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS CALVO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ansina número 1032, y doña CARMEN GENOVEVA GAMBOA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ansina número 1032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 5705-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SILVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1181, y doña MARINA VIERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5706-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTIAGO LE PERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582, y doña ESCOLASTICA ZARATE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5707-v.jl.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON OLAIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad brasileño, nacido en el estado de Río Grande del Sur, domiciliado en la avenida Joaquín Suárez número 3087, y doña NELZA PETRONA SARAVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5708-v.jl.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LANDINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1505, y doña IRIS IRMA PARRELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON EMILIO MALAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Sierra número 2290, y doña MARTA EDUARDA URIARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Sierra número 2290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ... ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 39-v.jl.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 2440, y doña IRENE ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Zapicán número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5728-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ELIBERTO BELGERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA ELENA ROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5729-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 2048, y doña ELVIRA BORRAZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1974.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5730-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMILDO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1520, y doña ELIDA BARBE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5731-v.jl.9.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE SANTIAGO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en Colón, y doña FLORENTINA RONCIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 28-v.jl.14.

En Colón y el día 27 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEDRO GATTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANTONIA BIANCHIMANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4049, y doña ZELMIRA AIDA FUIDIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Núñez número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROMERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña BLANCA ELENA LARRAÑEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 31-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PATROCINIO BALBUENA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Industria número 215, y doña JUANA PEREYRA ALVEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Industria número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 32-v.jl.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2397, y doña DONATA CAROLINA RODAS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 2397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 33-v.jl.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle María S. de Munar número 49, y doña JOVA TELLAGORRY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle María S. de Munar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Conste. — Bajac. 5732-v.jl.9.

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don ELISEO VARELA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión guarcia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en las calles Gobernador Viana y Agustín Sosa, y doña GILA VIERA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 5733-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITIRITTO, de 29 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 2276, y doña FELICIA ATAY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5734-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JULIO TEODORO GAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFINA PERALTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriéntal, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5735-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO DE ROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 2361, y doña CARMEN MAIARU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Calabria, domiciliada en la calle Cincinati número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5736-v.jl.9.

En Montevideo y el día 23 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO TOMAS VEGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Robinson número 117, y doña SOCORRO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Robinson número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5737-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Corumbé número 40, y doña FRANCISCA VIOLETA IZQUIERDO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Callao número 104a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5739-v.jl.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FELIPE MARTIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Elizondo (Navarra), domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña DAMIANA BUSTAMANTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELISBERTO PERERA, de 57 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Restauración número 53a, y doña ORISENA SILVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Restauración número 53a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5740-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau sin número, y doña JUANA ESTHER BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5742-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUMERSINDO PARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANA MODESTA PLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5741-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Bélinzon número 10, y doña JULIA LECUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Bélinzon número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5743-v.jl.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO DOSSETTI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en el boulevard Artigas número 2901, y doña FLOR DE LIS ORIGONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Canstatt número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 34-v.jl.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle J. Ortega número 78, y doña SYLVIA ARONIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Vicente, domiciliada en la calle J. Arteaga número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5723-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida San Martín número 3601, y doña GUMERSINDA VARELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5724-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE GHIETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle R. Sáenz número 142, y doña ALEJANDRINA RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5725-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2674, y doña MARIA NIEVES CAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5691-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEIRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 3846, y doña MARIA SALADINA DOMINGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle J. Arteaga número 3846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5692-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BASANTA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pedernal número 1937, y doña CELIA VITALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 1353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5693-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CROSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pedernal número 2067, y doña MARIA ESTHER SOBOREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 5694-v.jl.8.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN MIGUES, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Perú número 414, y doña DIONICIA GADEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la tercera sección del Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Perú número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.14.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO FORTUNATO RUIZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña LEOPOLDINA PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Grecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 36-v.jl.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFEMIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Juan número 2742, y doña MARIA LOIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2899, y doña CARMELA ELENA MARIA JULIA PRIORE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán número 2899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ SANZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle San Ramón número 829, y doña VIOLETA BLANCA ORTEGA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Lerena número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5689-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO FELIX ROEL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Octavio Lapido número 1129, y doña MARIA ANGELICA BIANCHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Octavio Lapido número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1915. — Conste. — Dupont Aguair. 5693-v.jl.8.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MACHIAVELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Mercedes número 1846, y doña ISABEL RAKOVSKY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chacabuco, Buenos Aires, domiciliada en la calle Mercedes número 1846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 de mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ORICCHIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1806, y doña CLEOFE BORSANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO ROMEO COPPOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2545, y doña MATILDE DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PERICLES TEODORO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Tebas, domiciliado en la calle Ejido número 1606, y doña DOROTEA ECHEVARRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ibirapitá número 2786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ALVAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 448, y doña ANA MARIA TERESA BADANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEIER MINOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Welno, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1339, y doña ANNA BANIVUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad polaca, nacida en Welno, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 22-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDAMANDO, de 65 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle San Salvador número 2133, y doña AGUEDA MIRANDA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 23-v.jl.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pereyra número 3212, y doña ANA MATILDE MARTINEZ MOURELLE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en al calle Gaboto número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO COPPOLA, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Galicia número 1682, y doña EUSEBIA GERONIMA BEGA, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia del Sacramento, domiciliada en la calle Galicia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 25-v.jl.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FEDERICO PIVEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en Canelones, y doña MARIA ANGELICA GIORDANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5744-v.jl.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVATORE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio,

de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliano en la calle Coronel Brandzen número 1980, y doña AURORA PUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5746-v.jl.9.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO VICENTE RIVERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Castro número 603, y doña FELICIA LUISA LITER..., de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5738-v.jl.8.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PASCUAL BENITO, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos (España), domiciliado en Paso de la Arena, y doña GREGORIA GARCIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos (España), domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5748-v.jl.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAINE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Cuchilla Pereira el 30 de Julio de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ANGELICA DELUCCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Unión el 4 de Abril de 1904, domiciliada en esta sección

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres el 26 de Junio de 1905, domiciliado en esta sección, y doña SEVERINA PINTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo el 12 de Noviembre de 1911, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sabater. 5749-v.jl.9.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENGOCHEA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España el 7 de Setiembre de 1905, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ELIA MONTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón el 9 de Diciembre de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5747-v.jl.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURILIO VIANA DAVILA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2163, y doña ODILIA CELESTINA BRUN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Patria número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5709-v.jl.8.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BATISTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Jaredes, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 76 a, y doña DELMINA DE PURIFICACION ALVES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Tras os Montes, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 76 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Moratorio. 5710-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 60 a, y doña GENEROSA RODRIGUEZ, de 2? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5711-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALCARCEL (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro F. Berro número 640, y doña JUSTA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Pedro F. Berro número 640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5712-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE BUZZALINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad italiano, nacido en Massa Carrara, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 3196, y doña ANA VITACCA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5713-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MESCHINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Sanguinetti número 3291, y doña CATALINA BUONGIORNO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la avenida Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5714-v.jl.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON CARRO BORDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Eugenio Masculino número 2570, y doña RUDECINDA DALILA PLADA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Eugenio Masculino número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5715-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 1? horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGAPITO CARRIZO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle La Gaceta número 1270, y doña FILOMENA ZOA VILLAGRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle C. ... número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5716-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 12, y doña MARIA ANGELA SIRI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Punta Gorda.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5717-v.jl.8.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO YERACI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Rego, domiciliado en la calle Miguelete número 2254, y doña ELECTRA CERES ISABELLA, de ? años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 2254.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ROBUSTIANO ESTABLE, de 37

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2936, y doña ANA ELENA GIANONI de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO CASAVIEJA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2192, y doña JULIETA CASAVIEJA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Coquimbo número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 50-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERPE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1917, y doña ISIDORA AGUILAR de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZYLBERSTEYN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia domiciliado en la calle Arenal Grande número 2431, y doña JULIA NORMAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5750-v.jl.9.

En Montevideo y el día 30 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISKO FOGHEL, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Blandengues número 1915, y doña FANI ZELIGER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Pedro Errazquin número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5751-v.jl.9.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DACUNHA, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad portugués, nacido en Tras-os-Montes, domiciliado en la calle [illegible] número 21 [illegible] y doña [illegible] SA DEVINCENZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2158 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5695-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAM LUBINSTEYN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Deinbilin, domiciliado en la calle Blandengues número 1732, y doña EVA BAKCHY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Teodosia, domiciliada en la calle Emilio Rius número 2442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5696-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Miguelete número 192, y doña ELENA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5697-v.jl.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUSSOMANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2311, y doña ANGELA ABREU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5698-v.jl.8.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK PILAVJIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Cilicia, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 1135, y doña AGHAVNIE MUZRAKIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cilicia, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO BONILLA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 26, y doña MARIA JOSEFINA PAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yáñez Pinzón número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 41-v.jl.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON M. MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tucumán número 45, y doña AIDA FALERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Muñoz número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 42-v.jl.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZARZABAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hornos número 563, y doña CATALINA STRATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5718-v.jl.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ascasubi sin número, y doña CECILIA ALVAREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Rivas número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5719-v.jl.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO FABRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial número 87, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Oficial número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. 5720-v.jl.8.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 30 del mes de Junio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BADELLINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la avenida Millán número 5786, y doña FLORENTINA BERLANDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la avenida Millán número 5786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Aradas o Dionisio Brígido Francisco Aradas Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-12-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Grecco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11034-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11045-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Zito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11046-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gianelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11017-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ubaldina Eulogia o Ubaldina Antelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11056-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario

Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Clericetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 10 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.30-10982-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erina Cadenazzi de Marini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10910-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abaz o Abad o Abas o Abbade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10912-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Viscarret Arrizabalaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santina Sacia de Valentín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10914-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira o Elbira Pico o Picco de Donato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10915-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Labadie de Igón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10903-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Machiavello o Macchiavello de Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10905-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Corsi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10904-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Miette, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.27-10917-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Irigoyen de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10921-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel D. Machado o Manuel Dionisio Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10937-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ruffatti y de don Alberto Ruffatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10911-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Scarmella y otros solicitando la rectificación de la partida de óbito de don Pedro Scarameila por figurar éste con el apellido Scavaniello en vez de Scaramella y el nombre de Pedro en vez de Pedro Antonio. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.27-10930-v.jl.L. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Pastoril Agrícola e Industrial a don Elisa Lema Cotelo el 12 de Noviembre de 1890, ante el escribano don Alfredo Herrán. Por lo tanto, se cita por noventa días a esa Compañía para que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir los derechos que tuviere, bajo apercibimiento de expedirse dicha copia. — Montevideo, Junio 1.o de 1931.

Jn.23-10794-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Anseirini Reggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10217-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lodeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.11-10445-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Novella de Caveri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.8-10294-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Abella de Abella a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-10283-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Nieto de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.5-10212-v.jn.16. Jl.7-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.S

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Renom, de don Pedro Luis Renom y de don Domingo Irineo Renom, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11006-v.jl.9. Ag.1 o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ortega de Barreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Corbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-10986-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Camodeca o Camodeco de Lazaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11000-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zumilda Giménez de Guimil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.30-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Harambure Pedro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a la manzana de terreno número treinta y tres, del pueblo "Flor de Maroñas", jurisdicción de este Departamento, que según mensura de Febrero de mil novecientos nueve, practicada por el agrimensor Benjamín Conde, mide siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, calle República Española; al Este, calle Florida; al Sur, calle Garibaldi y al Oeste, calle Independencia, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.1.o-11008-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Lanzilotti o Lanzillotti Nicolás. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Fidel Lanzillotti para que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-10286-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisabetta Antonia Zerboni o Elisa Antonia Zerboni de Poyda o Elisa Poyda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-10533-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Marcadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.8-9824-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atanasia Juana Rosa González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.15-10459-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Domínguez de Garaza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.7-104-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "José Eugenio Aicardi y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Santiago Mamberto, sus sucesores, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la propiedad empadronada con el número 28731, de este Departamento, que consiste en un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la novísima ciudad, con 10 metros 16 centíme-

tros de frente al Norte, a la calle Rivera, por 55 metros 50 centímetros de fondo al Sud, por donde tiene 10 metros 13 centímetros de ancho, lindando con don Antonio Fernández Echenique; por el Este, con don Guillermo Adams y por el Oeste, con don Juan Cardenal, encerrando un área superficial de 571 metros 03 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10895-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-3-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Zampini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11051-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Pérez de De Cola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11052-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dimarco o Dimarcos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11053-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Higinio López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-11054-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Cortazzo de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-10985-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estefanía Vega de Barrera o Estefanía o Fanny Vega Britos de Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.2-7-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Niz o Nis de Barran, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.26-10894-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos "Sucesiones de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós", se hace saber al público que se intenta la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: Partida de defunción de Antonio Viscarret: donde dice que era viudo de doña Magdalena Amandos debe decir Magdalena Almandós. Partida de defunción de Magdalena Almandós: donde el apellido del esposo de la fallecida dice Vizcarret debe decir Viscarret, que es el verdadero. Partida de matrimonio de Antonio Viscarret y Magdalena Almandós: el contrayente figura con el apellido Viscarreta, siendo el verdadero Viscarret y la madre de la contrayente como María Payuaga, siendo el verídico Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Catalina Viscarret: donde el apellido paterno figura Vizcarret debe decir Viscarret y en vez de Pedro Vizcarreto, que aparece como abuelo paterno debe decir Pedro José Viscarret: el apellido de la madre y del abuelo materno Almandoz debe sustituirse por Almandós: donde dice que la abuela paterna es Juana M. Olaiz debe decir Juana María Olais y donde figura la abuela materna como Juana Pagoaga debe decir Juana María Paguaga, que son los verdaderos. Partida de bautismo de Francisca Viscarret: aparece el apellido del padre Biscarreta cuando el verdadero es Viscarret; donde aparece la abuela paterna Francisca M. Olaes se estipulará Juana María Olais y los abuelos maternos Juan y Juana Paguada serán rectificados por Juan Bautista y Juana María Paguaga. Partida de bautismo de Martina Micaela Viscarret: en lugar del apellido Viscarreta se establecerá Viscarret y en vez de Almandes, Almandós; el apellido de la abuela paterna Ortiz debe sustituirse por Olais y el de la abuela materna Faguada por Paguaga, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.25-10840-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Delia Román y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores José Donato Tajes, Telésfora Ricardo de Tajes, Amaro, Serafina Mónica y Catalina Tajes o sus sucesores a título universal o particular y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a un excedente de área igual a 51 hectáreas 5271 metros 86 decímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de campo situada en Sauce de Olimar Chico, 11.a sección del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 852 y que según plano de mensura levantado por el agrimensor Pedro O. Machado, en Setiembre de 1922, se compone de 99 hectáreas, 2278 metros 88 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte en tres líneas, lindando la primera, de Este a Oeste, con José Denis; la segunda arroyo Sauce, por medio, con Juan R. Silveira, y la última línea, con campos de Anacleta Tajes de Bernecho, Bartolo Yraulói y Alejandrina Tajes; al Este, en tres líneas, lindando la primera, de Norte a Sur, con José Denis y las dos restantes, con campos que arrienda Ortensio Olmedo; al Sud, en dos líneas que, de Este a Oeste, linda la primera, con campos arrendados por Ortensio Olmedo y la segunda, parte con la vía del Ferrocarril y el resto con el camino departamental; al Oeste, en dos líneas, de Sud a Norte, lindando la primera, con Exequiel Fernández y la segunda, con Anacleta Tajes de Bernecho. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.17-10656-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Villanueva contra Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Aguirre, Lecocq y Martínez, sus herederos, causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en la manzana de la Villa del Cerro, señalada en el plano respectivo con el número 31 de la sección C, que está empadronada con el número 23793 y se compone de un área de seis mil trescientos setenta y ocho metros ochocientos ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de sus frentes, que lindan: al Norte, la calle Berna; al Este, la calle Gibraltar; al Sud, la calle Burdeos y al Oeste, la calle Bulgaria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, Junio de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10498-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Infante o Domenicantonio Infante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9276-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Casella o Catalina Casella de Vigliercio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.12-10503-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Inés o Inés Pinillém de Sagarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10974-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Plácida Cabrera de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10951-v-.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro". se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-10143-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Alonso o Alonzo o Alenzo de Rossi o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10952-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Evia Genes o Arturo Evia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-10953-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Serrano Hermanos y Tomás, ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, los que se encuentran en esta Oficina calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl2-11060-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Francisco Bello ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido; so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Andrés Guerin los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-11059-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra la sucesión de Carmen González Lerena. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo González Lerena y doña Elena González Lerena de Molino y a cualquiera otra persona que se considere con derecho a la herencia de doña Carmen González Lerena, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-26-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco de Crédito contra los sucesores de José María Loriente. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Adela Loriente para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.3-27-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que se ha presentado ante este Juzgado, en los autos de su quiebra, el señor Alfredo Brea, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-11027-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Mauricio Krumboltz. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8833. Montevideo, Junio 10 de 1931. Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Mauricio Krumholtz, el día 31 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10976-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, suplente, en el expediente "Ladislao Sánchez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8611. Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Vistos: Fíjase la fecha de efectiva cesación de pagos del fallido Ladislao Sánchez en el 2 de Octubre de 1930. Hágase las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Nicolás Cotignola, Escribano". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10977-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Adelino Rodríguez Gómez y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Cayetano Percontino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.29-10975-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Vicente Langone y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José L. Mañé; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-10889-v.jl.8.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente de quiebra de Santiago Trebino, se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la reunión del seis de Julio próximo, a las once horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.26-10881-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Jorgelino C. Xavier y Compañía y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Chiarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10844-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en los autos "Eugenio Barth y Campañía con Mario Gallareta. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Gallareta para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10806-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "José Scholnik. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Scholnik, para que comparezca ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos; dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10240-v.jl.9. Ag.1.o.v-ag.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Alejandro Yagüe Cif. Quiebra Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Alejandro Yagüe Cif, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10248-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Herman Hauser y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juz-

gado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.25-10845-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente caratulado "Biriato Olivera. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Biriato Olivera, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.5-10250-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Mauro. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Antonio Mauro para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-10189-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elina Callorda de Muñoz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7.101-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Barral solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella, por error, su nombre y apellido como Julio Barrande, siendo el verdadero y el que le corresponde el de Julio Barral. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-30-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Alvarez Arturo. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, con frente a la calle Paraguay, hoy Bogotá, entre las de Ecuador y Prusia, empadronado actualmente con el número 24757, cuyo predio tiene un área superficial de doscientos cuarenta y seis metros treinta y siete decímetros y los siguientes límites: once metros cuarenta y siete centímetros de frente al Oeste, a la calle Bogotá, por igual extensión en su contrafrente [illegible] con la sucesión de don Ma[illegible] veintitrés metros en su frente Norte lindando con Luis P. Perronel y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sur, donde confina con Ramón Cardozo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl 3-25-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "González Pérez. Felipe. Segunda copia", se hace saber que ante este Juzgado y en los referidos autos se ha presentado don Luis Felipe González Meñendez, como apoderado de don Felipe González Pérez, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que con fecha 6 de Agosto de 1902 extendió el escribano Oscar M. Condom, por compra hecha por don Felipe González Pérez a don Victorio S. Márquez, de los siguientes bienes de su propiedad, situados en el Departamento de San José: 1.o Un solar de terreno con la finca en él construída, compuesto dicho terreno de 15 metros 677 milímetros de frente a la calle 18 de Julio, por 43 metros 36 milímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente a la calle Rincón, lindando por un costado con don Esteban Vila y por el otro con doña Juana Perera de Menéndez; 2.o Una fracción de solar centro, ubicada en el segundo cuartel de la misma ciudad de San José, compuesto de 1377 metros, 18 decímetros, 1 centímetros y 98 milímetros cuadrados, en cuyo terreno hay construída una finca; 3.o Los derechos que le corresponden en la herencia de doña Encarnación Rodríguez de Montes de Oca. Y para hacerlo saber a todos los que se consideren con derechos y en especial a don Victorio S. Márquez o sus sucesores, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl2-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Permúdez de Quintana y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-18-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Adolfo Pedro Herrero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Marta de la Vega, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11036-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que en los autos caratulados "González de López Emilia, solicitando declaración de ausencia de su esposo José López y López" se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Vistos estos obrados sobre declaración de ausencia de don José López y López, con intervención del Ministerio Público. Resultando: que doña Emilia González de López, invocando su calidad de esposa de don José López y López, se presentó al Juzgado con fecha 16 de Setiembre del año 1929, iniciando la presente gestión para que se declarase judicialmente la ausencia de su mencionado esposo, que hace como veinte años que desapareció de esta ciudad, ex guarda de segunda clase del Resguardo de la capital sin haberse sabido desde entonces nada de él, y funda su petitorio en lo dispuesto en los artículos 55 y 58 del Código Civil. A los efectos de su comprobación, ofreció la información pertinente e indicó como testigos a don Pablo Malherbe, don Juan Christophersen y don Manuel de La Bandera acompañando a la vez el interrogatorio del caso (v. fojas 2). Resultando: que recibida la información ofrecida, los testigos propuestos depusieron de acuerdo en lo fundamental con el interrogatorio a que fueron sometidos (v. fojas 3 [illegible] a 6) Verificadas las publicaciones requeridas por la ley, como consta de los diarios agregados de fojas 10 a 20, nadie se presentó formulando observación, y oídos los señores Fiscales de lo Civil y de Ausentes, dichos funcionarios se expidieron en sentido favorable a la declaración de ausencia solicitada (v. fojas 22 v. a 24 v.). Considerando: que atento a que los testigos que depusieron personas de toda habilidad, lo hicieron concordantes en lo fundamental, respecto al tiempo de la ausencia de don José López y López y desde que se han llenado todos los requisitos legales del caso y los señores Fiscales de lo Civil y de Incapaces se pronunciaron en sentido favorable a la presente gestión, corresponde que se proceda de conformidad con lo solicitado por la peticionante doña Emilia González de López. Por estos fundamentos y en mérito a lo dispuesto en los artículos 50, 55, 58, 59 y 60 del Código Civil, se resuelve: Declárase comprobada la ausencia de don José López y López y háganse las publicaciones pertinentes, facultándose a la peticionante doña Emilia González para que presente los diarios que acrediten esas publicaciones, sin necesidad de escrito, debiendo la Oficina agregarlos y fecho expedirsele los testimonios que solicitare, archivándose en su oportunidad. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán en Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11035-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Ferrando, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-11021-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Moratorio y de don Antonio Moratorio o Doroteo Antonio José Moratorio y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10981-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Rege, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: los nombres y apellidos de su padre y abuelo paterno aparecen como Pedro Reyes y Francisco Leyes, respectivamente, cuando en realidad los verdaderos son Pedro Rege y Francisco Rege. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag 8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de Setiembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10960-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Otto Karger, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-10962-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Sebastián Bolatti, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, así como para la audiencia que tendrá lugar el diez de Setiembre del corriente año, a las 10 horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Juana Lecumberry ante este

Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 8 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-10618-v.jl.25.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Vicente Cioffi para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonacore, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 13 de Agosto del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.10-10382-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Ernesto Meinvielle para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Blanca Rosa Navarrine, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-10530-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Heather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4.-v.jl.9-10072-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro I. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10115-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aida Fernando da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10116-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10117-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-9762-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Bordegaray o Juana María Michelena de Bordegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-105-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Carmen Sartori o Carmen Sartori Llopis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habilitándose el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-90-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Osores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-102-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo y don José María Moreira y doña Petrona Moreira de Carballo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Palmier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Agorreta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.6-53-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Antonia Brignoni o María Antonia Brignole de Camilli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl 2-41-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carrano o María Carrano de Tornillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-34-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Joseph (José) Haimovitch (llamado Miranda), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rose (Rosa) Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-33-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se cita y emplaza a don Teodoro Agustín Plaza o Teodoro Agustín Plaza Rozadilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Oria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.30-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fullgraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emiliano Casco Sosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito

de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Ylia Ortíz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ju.27-10945-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Petra Bautista, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Coomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.25-10865-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura Livia Diotti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por haber en ella los siguientes errores: donde dice Juan Dioti debe decir Juan Diotti; donde dice Carlos Dioti debe decir Carlos Diotti; donde dice Clementina Cairrio debe decir Clementina Cirio; donde dice Laureana Dioti debe decir Laura Livia Diotti; en el nombre del abuelo materno donde dice Antonio Chirrio debe decir Antonio Cirio, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 11 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10731-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José A. Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delia Amalia Arce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10552-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados "Saborido Alberto con Esther Moncada. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 16 de 1931. Vistos: Para sentencia estos autos de conversión al divorcio seguidos por Alberto Saborido con Esther Moncada. Resultando: que el actor se presentó al Juzgado manifestando que era casado con Esther Moncada y habiéndose dictado sentencia de separación de cuerpos por los tribunales italianos, viene a solicitar se convierta en divorcio absoluto, por cuanto dicha sentencia fué dictada el año 1920, y acompaña un testimonio de la misma legalizado en forma. Resultando: que oído el señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 6 vuelta, manifestando que puede decretarse el divorcio solicitado. Considerando: que habiéndose justificado en forma legal, con el testimonio de fojas 4, que los esposos Saborido - Moncada están separados de cuerpos y que la sentencia que decretó esa separación ha pasado en autoridad de cosa juzgada hace mucho más de tres años, corresponde decretar el divorcio impetrado, por cuanto se ha llenado el requisito del artículo 185 del Código Civil. Por ello fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por los tribunales italianos, debiendo notificarse a la demandada por edictos. Ejecutoriada, háganse las comunicaciones prescriptas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y, oportunamente archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a dieciséis de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Joaquín Ferreira Parietti". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10693-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Eugenio David María Gavard, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Agustina Gavard, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.15-10545-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli o Poppoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.11-9850-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela Saulino, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don Pascual Albanese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10346-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Cruz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ruiz Solana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.8-10330-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Policena Rodríguez de González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.6-69-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jl.6-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde León Barreto de Mello, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Florisbela Mello, en la forma siguiente: donde dice Florisbela Xavier de Mello debe decir Florisbela Mello. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.30-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Licinio Ramos, en representación de los sucesores de Canuto Suárez Tejeira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de don Canuto Suárez Tejeira: donde dice Canuto Tejeira debe decir Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Antonio Suárez Tejeira: donde dice hijo de Silveria Dornel debe decir hijo de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Juan Suárez Tejeira: donde dice Juan Tejeira, hijo de Canuto Tejeira debe decir Juan Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. Partida de nacimiento de Laudelina Suárez Tejeira: donde dice Laudelina Tejeira e hija de Canuto Tejeira y Silvina Dornelles debe decir Laudelina Suárez Tejeira, hija de Canuto Suárez Tejeira y de Silveria Dornelles. Partida de nacimiento de Angel Néstor Suárez Tejeira: donde dice Angel Néstor Tejeira e hijo de Canuto Tejeira debe decir Angel Néstor Suárez Tejeira e hijo de Canuto Suárez Tejeira. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 18 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.25-10866-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se cita, llama y emplaza a los causahabientes de Froilán Ferreira por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por doña Frankilina Galván, para litigar contra la sucesión del referido Froilán Ferreira por investigación de paternidad de sus hijos Gerónimo, Asunción, Federico, Carmosina, Coronado, Amasilio, Consorcio y Tulia. — Artigas, Diciembre 24 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.17-10655-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Edenes Alberto Mallo, en representación de los sucesores de don Antonio Cirino Carvalho, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio don don Antonio Cirino Carvalho con doña Simiana Ortiz Portugal: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. Partida de nacimiento de Dorila Carvalho: donde dice Carvallo debe decir Carvalho. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Junio 11 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
Jn.23-10793-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José Eufrasio Hernández. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes legalmente representen a dicho causante, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en aquellos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que el inmueble motivo del cobro se halla ubicado entre los siguientes límites: Norte, camino de Palma Sola a Cabello; Este, Francisco Gabriel Hernández; Sur, Filomena H. de Rosas y Oeste, Lutilda Fleitas Goncalvez y Gaudencio Goncalvez y está empadronado con el número 1823 y tiene una superficie de 51 hectáreas 2434 metros. — Artigas, Junio 2 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.8-10315-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Sandalio Quintana, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y Compañía García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 22 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.30-11003-v.jl.9. Ag. 1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Juan Rosa Jara para que dentro del plazo de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado "Radicci y García" por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.
Jn.26-10867-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Brígida Stella de Bogliolo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones.

— Canelones, Junio 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Bta o Juan Bautista Baz, Fermina Fajian de Baz y Francisco Bautista Baz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-22-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paula Britos de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 23 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.3-24-v.jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro ó Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-8663-v.jl.13.
Set.15-8663-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leonardo Maranchello o Leonardo Diego Maranchelo o Maranchello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11041-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jovita o Jovita Filomena Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11020-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Fabriciano Pintado, Manuela Fernández de Pintado, Francisca Pintado de Ramírez y Ramona Ramírez de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.1.o-11042-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Cabot y de doña Constancia Agustí de Cabot, se ha presentado el interesado don Enrique Cabot iniciando juicio para rectificar las siguientes partidas: En la de bautismo del propio Enrique Cabot aparece por error con el nombre de Ricardo Julio en vez de Enrique, que es el verdadero, figurando el apellido de la madre como Agustín en vez de Agustí, que es el verdadero; la abuela paterna aparece como llamándose Ana Cabot, siendo en realidad su verdadero nombre y apellido el de Mariana Valls, y la abuela materna aparece con el nombre de Joaquina Agustín, siendo su verdadero nombre y apellido el de Joaquina Puig. En la de bautismo de Graciana Cabot, ésta aparece como siendo hija de Antonio Cabo y Constancia Cabo, siendo los verdaderos nombres y apellidos de éstos los de Antonio Cabot y Constancia Agustí, respectivamente. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-10938-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lauro o Lauro Laureano Romero Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.26-10877-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en el juicio seguido por Francisca Sasia de López e Inaudi López contra Ruy Méndez Ferreira, ejecución de hipoteca, se cita y emplaza al nombrado Méndez Ferreira para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. Igual emplazamiento se hace a don Alcides Germano, en su carácter de acreedor hipotecario, en segundo término, de dicho señor, y por lo que dispone el artículo 2340 del Código Civil, bajo apercibimiento a ambos que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-11066-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Brígido Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11025-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Modesto Juárez. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En la de Pedro Juárez, donde dice hijo del declarante y de Antonia Torres, debe decir hijo del declarante y d Antonia Silvera; y en la misma forma en la partida de nacimiento de Clara Juárez, donde dice hija del declarante y de Antonia Torres, debe decir hija del declarante y de Antonia Silvera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.1.o-11024-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Nater, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo o Marcelino Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-48-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de** don Víctor Leys, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-49-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-50-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Juan Carlos Dañoveytia, en la que por error aparece el apellido del nombrado extinto como Doñaveytia, en vez del verdadero: A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Colonia, Junio 26 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Jl.6-51-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas**, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Llorcá, de Vicenta Fuster de Llorca y de Vicenta Llorca de López, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10947-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor **Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas**, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Schwyn, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10946-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constancia Salomón de Lautaret, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.27-10943-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Timoteo Ginaca o a quien legalmente lo represente, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y contestar la demanda en los autos caratulados "Mauricio F. Herschel contra Timoteo Ginaca. Cumplimiento de un contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A la vez, se cita también al nombrado señor Timoteo Ginaca para llenar el requisito de la conciliación. Se hace la presente publicación por el término indicado, a sus efectos. — Colonia, Junio 10 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.30-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a

ellas para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jl.6-71-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe. Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucio Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Junio 22 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.29-10973-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nemesio Mederos, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 17 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.29-10955-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.9. Ag. 1.o v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Máximo Ungo contra los sucesores de Feliciano Arias. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza por el término de treinta días a Paulina Paredes y a Josefa, Justina, Remigio, Angel Pedro, Gualberto, Victoriano, Juana, Narcisa, Cirila, Nélida y Alcira Arias para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Junio 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.10-10407-v.jl.9.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos: "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber que se ha fijado la audiencia del día seis de Octubre del corriente año, a las diez horas, para la celebración de junta de acreedores, para proceder a la designación de Síndico, de la quiebra del referido Yrouleguy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 9 de 1931. — Gregorio U. López, Adjunto.

Jn.15-10560-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Guillerma P. de Bentancur de Franco, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de defunción de Felipe Salustiano Franco, donde dice que éste se llamaba Felipe Franco debe decir Felipe Salustiano Franco (hijo), que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Junio 20 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Jl.1.o-11010-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ha sido declarado rehabilitado don Ramón González en el goce de todos sus derechos civiles, como resulta de los autos "Ramón González. Su incapacidad y su rehabilitación". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio [illegible] de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-14-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.3-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor **Juez** Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto Faustino Vidal solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Faustino Jovito, siendo que el verdadero lo es Ernesto Faustino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Florida, Junio 20 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.1.o-11044-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Pedro Vicente, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.30-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genoveva Araújo de Buzón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 23 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.27-10897-v.jl.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, de fecha treinta de Abril pasado, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado Inés I., Carmen, Amelia R., Basilia E., Eustaquio José, Alcides y Antonio Silva, sucesores de Antonio Silva e Inés Miranda, solicitando se les declare dueños por prescripción treintenaria de una fracción de campo de setenta hectáreas, cinco mil doscientos dieciocho metros catorce decímetros cuadrados, sobras que se hallan dentro de otra fracción de mayor área, empadronada con los números 457 y 463, compuesta en total de doscientas diecinueve hectáreas tres mil cuatrocientos veintiocho metros cuadrados, que linda: al Norte, Juan Uraga sucesión Filomena C. de León y Juliana Falero de Santana; al Sud, sucesión de Luciano Aguiar y Jacinta Bentancor; al Este, sucesión de Rafael Carrero y al Oeste, Leonor Falero de Cabrera, Pablo Falero, María Falero de Aguiar, Fructuoso Falero, Leopoldo Tossi y Hermano, sucesión Luciano Aguiar y Esteban Campf, ubicada en Mendoza, quinta sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción de sobras citada para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita a los mismos para el previo juicio conciliatorio.—Florida, Mayo 7 de 1931.—Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jn.12-10451-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Federico Zeballos Maguna, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 17 de 1931. — **Francisco Soca, Actuario Adjunto.**

Jl.1.o-11022-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al demandado don Julián González para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por **la** sola voluntad de la mujer le ha iniciado su esposa Ventura Juana Parada, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Junio 8 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11023-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Jacinto Pío Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 22 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.27-10941-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquín Peloche, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se considere con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Junio 23 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

Jn.27-10942-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que en el pueblo Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento, falleció el diecinueve de Setiembre de mil novecientos treinta Antonio A. Martínez, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de sesenta días y durante cuarenta publicaciones. — Minas, Junio 4 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.27-10944-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rosalío Alberti, iniciando los autos caratulados "Rosalío Alberti. Rectificación de partidas", en los que solicita en su escrito, en la parte relativa, lo siguiente: 1.o En el acta de nacimiento de Rosalío Alberti, donde el inscripto aparece llamándose Cosme Damián debe sustituirse estos nombres por el de Rosalío y donde el apellido de la madre y abuelo materno se ha escrito Siñoreli y Señoreli, respectivamente, se establezca Signorelli, que son los verdaderos nombre y apellidos; 2.o Que en el acta de matrimonio do Rosalío Alberti con Felicia Romay, donde la madre del contrayente aparece con el apellido Señoreli, se sustituya por el de Signorelli, por ser el verdadero; y 3.o Que en el acta de nacimiento de Elena Alberti, donde la inscripta aparece con los nombres de Melocha Elena, debe suprimirse el primer nombre y dejar subsistente solamente el de Elena, que es el verdadero y el que siempre ha usado y por el que es conocida, y donde el apellido de la abuela paterna se ha escrito Señoreli se establezca el que corresponde, que es Signorelli. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.20-10717-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don

Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante Marcelina Origue de Inchausti, llamados Miguel, Guillermo y Leonor Inchausti; sus nietos Miguel y María Carmen Inchausti, que constituyen la estirpe de Narciso Inchausti, y María Celeste, Angel Félix, Rosa Blanca, Edmundo Julio y Josefina Emilia Inchausti que forman parte de la estirpe de Emilia Inchausti, así como a cualesquiera otros que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan en el juicio sucesorio de Marcelina Origue de Inchausti, en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes si así no lo hicieran. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Mayo 12 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10279-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Angel Sinforoso Silvera y de doña Beatriz Silvera de Silvera citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10972-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Gaspar Vicente Guidali, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 918, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2? de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-63-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos sucesorios de don Antonio Cadenasso y Celestina Banchero de Cadenazo, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de dichos causantes: donde dice Celestina Bangheso debe decir Celestina Banchero; B) De nacimiento de Juan José Cadenasso: donde dice Juan Cadenasso debe decir Juan José Cadenasso y donde dice que es hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquiera debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; C) De nacimiento de María Luisa Concepción Cadenasso: donde dice Luisa Teófila Cadenasso debe decir María Luisa Concepción Cadenasso y donde dice que es hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banquero debe decir hija de Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; D) De nacimiento de David Cadenasso: donde dice ser hijo de Antonio Cadenaso y Celestina Banquer debe decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero; E) De nacimiento de Mariana Cadenasso: donde dice María Cadenasso debe decir Mariana Cadenasso y donde dice ser hija de Antonio Cadenazzo debe decir de Antonio Cadenasso; F) En la de nacimiento de Juana Cadenasso dice Magdalena Cadenasso debiendo decir Juana Cadenasso; G) En la de nacimiento de Emilia Cadenasso dice Pascuala Cadenasso en lugar de decir Emilia Cadenasso y ser hija de Antonio Cadenaso y Celestina Banchero debiendo decir Antonio Cadenasso y Celestina Banchero. De acuerdo con el artículo 7 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 11 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.6-67-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Eugenio P. Bergara solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios que a su favor le otorgó don Enrique Dutour, en esta ciudad, ante el escribano don Juan Oholeguy con fecha quince de Diciembre de mil novecientos veintisiete, por habérsele destruído la primera copia. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación por treinta días. - Paysandú, Mayo 2? de 1931. — José Lamas, Actuario.

Jn.3-10?92-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Margarita Dolci de Dolci, doña Rosa o Rosa María Dolci y Catalina Margarita Dolci, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 11 de 1931. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.26-10875-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Zozaya, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1931. — Francisco Faig Actuario.

Jn.3-10255-v.jl.9 Ag.1.o-10255-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.6-72-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Breno Maciel o Antúnez Maciel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor — Rivera, Junio 22 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10916-v.jl.26

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: Antonio Nieves contra los sucesores de José Antonio de Vargas, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a don José Antonio de Vargas, sus descendientes y sucesores y en general a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento compuesta de treinta y cinco hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa y tres centiáreas y treinta y cuatro decímetros, que linda con el arroyo de Las Isletas y con los sucesores de doña Emiliana, doña Gertrudis y don Feliciano Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 9 de 1931. — E. Matos Ramos, Actuario.

Jn.15-10584-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Araci Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.20-10734-v.jl.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que en los autos "Amenophis Damaceno Ferreira Debise contra Aracy de Mello Ramos. Divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "4259. Rivera, Junio de 1931. — Vistos en definitiva de primera instancia estos autos iniciados por Amenophis Damaceno Ferreira Debise, por conversión al divorcio, en la que tuvo debida intervención el Ministerio Público, y resultando: 1.o Que el actor expresa que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Aracy de Mello Ramos, en virtud de sentencia dictada por la justicia de la República del Brasil el 16 de Mayo de 1927 y solicita: A) Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil se declare convertida en divorcio aquella separación personal, y B) Que ignorando el actual domicilio de su esposa se notifique por edictos la sentencia a recaer en estos obrados. 2.o Adjunta copia traducida y legalizada de la parte dispositiva de la referida sentencia de separación de cuerpos, así como del certificado respectivo, de haber pasado en autoridad de cosa juzgada. 3.o A solicitud del Ministerio Público el actor justificó su residencia en el país con la información testimonial recibida (11 y 12) que aquel magistrado reputó suficiente, y considerando que habiendo transcurrido más de tres años desde el momento en que la citada sentencia de separación de cuerpos quedó ejecutoriada, según consta en la documentación que en debida forma obra en autos, se configura la causal prevista en el artículo 185 del Código Civil, que requiere la persistencia del estado de separación, declarado judicialmente, durante aquel lapso de tiempo. Por estos fundamentos y lo dispuesto en la citada disposición legal, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Amenophis Damaceno Ferreira Debise y Aracy de Mello Ramos. Y a los efectos de su notificación publíquese por edictos. Vencido el término recíbanse los diarios en la forma solicitada. Ejecutoriada comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Alvaro F. Macedo" Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo en Rivera, a nueve de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: E. Mattos Ramos. Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Aracy de Mello Ramos, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Junio 15 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.27-10936-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Artigas Marzol Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.7-106-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Telma Pérez, por sus menores hijos Elbia e Inocencio Timoteo Pérez contra los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira. Investigación de paternidad y petición de pensión", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Andrés Avelino Inocencio Pereira (conocido por Inocencio Olivera), para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en los mismos. — Rocha, Junio 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.1.o-11038-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Domingo Garaza o Domingo Ceferino Garaza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos

en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M Rubert, Escribano.
Jn.29-10964-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sabato Sabatino o Sabas Sabatino, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10907-v.jl.9

Apertura de Sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Felipe Corbo o Felipe Delfín Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10908-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Silvera o Braulia Gilda Silvera de Silvera, citándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 11 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10909-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Mauricio Galíndez. Quiebra", se hace saber al público que por auto dictado el 16 del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Mauricio Galíndez, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Todos los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor Baltasar Diez dentro del término de sesenta días los justificativos de sus créditos. — Rocha, Junio 17 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.27-10943-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Celedonia Segunda Pírez solicitando la rectificación de su partida de bautismo, en la que aparece como Celedonio Segundo Pírez, del sexo masculino, debiendo decir Celedonia Segunda Pírez, del sexo femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 16 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10751-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Catalina Monticelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de Catalina María: aparece como hija de José Monticelli y Luisa Azpiotta. Acta de nacimiento de María: ésta aparece con el nombre de Marina siendo el verdadero María y como hija de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Atilio Juan Pablo: aparece como hijo de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Luisa: ésta aparece con el nombre de Cerbanda siendo el verdadero Luisa y aparece como hija de José Montichielu y de Luisa Spiota. Acta de nacimiento de Teresa: aparece como hija de José Montichella Acta de nacimiento de Pablo: aparece como hijo de José Mantechela y de Luisa Spiota. Y acta de nacimiento de Josefa: aparece la madre con el apellido de Espiatta, siendo los verdaderos nombres y apellidos de los padres José Montichelli y Luisa Spiotta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Junio 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Jn.23-10804-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao de la Cruz Piegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jl.7-100-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dell Acqua de Proserpio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 11 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.29-10958-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el doctor Raúl Gaudín solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Saverio Di Paola con Alejandra Muniz aparece por error el nombre del esposo como Ceverino cuando debe ser Saverio y el apellido De Paula en vez de Di Paola. La de nacimiento de Rosa Di Paola: aparece el nombre del padre como Silverio debiendo ser Saverio y el apellido paterno como de Pablo en vez de Di Paola. La de nacimiento de Teresa Di Paola: aparece el nombre del padre Cebero debiendo ser Saverio y el apellido paterno De Paula debiendo ser Di Paola y el apellido materno Alvez debiendo ser Muniz. La de nacimiento de Luisa Di Paola: el nombre del padre figura Silvestre siendo Saverio y el apellido paterno De Paula siendo Di Paola. La de nacimiento de María Di Paola: el nombre del padre figura Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Paula en vez de Di Paola. Partida de nacimiento de Andrés Di Paola: figura el apellido paterno Paulo debiendo decir Di Paola. La de nacimiento de Juana Di Paola: aparece el nombre del padre Severo por Saverio: el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Angela Di Paola aparece el nombre del padre Severo por Saverio y el apellido paterno De Paulo por Di Paola. Partida de nacimiento de Antonio Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio; el apellido paterno De Paulo por Di Paola y el apellido materno Munis por Muniz. Partida de nacimiento de Camilo Di Paola: el nombre del padre figura Silverio por Saverio y el apellido paterno De Paula en vez de Di Paola; y la de nacimiento de Pantaleón Di Paola: figura el padre con el nombre de Severo debiendo ser Saverio y el apellido paterno Di Pablo en vez de Di Paola, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 3 de 1931. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario Interino.
Jn.22-10763-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Leza de Sarasúa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 28 de 1931. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.
Jn.4-10149-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Arreana de Armas o de Arma de Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.3-9-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Cabrera de Torres, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.30-10978-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los sobrantes pertenecientes a doña Francisca Juana González de Carbajal, comprendidos dentro de la fracción de campo adjudicada a dicha interesada y cuyos sobrantes son de una superficie de 51 hectáreas, 6739 metros 50 decímetros, lindando la fracción referida así: al Norte, Francisco Pereyras, después sucesión Cabrera: al Sur, el arroyo del Coronilla ;al Este, Francisco Calvetti y Arturo González y al Oeste, Arturo González, Cándida Quevedo de García e Inés Quevedo de Peláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Francisco J. González Carbajal. Prescripción", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Junio 20 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-10961-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia Hernández de Peraza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación del edicto. — San José, Junio 25 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.30-10979-v.jl.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1931. — Juan A Abó, Actuario.
Jn.30-10980-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Nombramiento de Síndico

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que en los autos del concurso voluntario de César, Amira, Elia Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde, ha sido designado Síndico don Rafael V. Salguero y por consecuencia se previene que deben serle entregados todos los bienes de pertenencia de los concursados. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — San José, Junio 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.26-10883-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se llama y emplaza a doña Cecilia Vallejo, para que dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda en el juicio que por divorcio, basado en los artículos 148 inciso 8.o y 187 del Código Civil le ha iniciado su esposo don Valentín Acosta, a proseguir la acción instaurada y a llenar el requisito de la conciliación. — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Jl.3-35-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Soriano, se hace

[illegible] dos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.1.o-11047-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado D[illegible] se hace saber que [illegible] mente abierta la sucesión de doña Mercedes Verde de Zapata, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10993-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Etanislao Galeano o Seferino Etanislao Galeano o Ceferino Etanislao Galeano, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Tomás Puig, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Eugenio Silva, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por resolución número 3928, de fecha 20 de Junio corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Año 1931. Número 547, José Cabanelas con Juan José Aulet. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Juan José Aulet para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien, además, se tentará la conciliación (artículo 307 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Junio 26 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Merlo Andreoli o Felipe Merlo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación de este edicto y emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-36-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leonor Cruz de Liendo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento [illegible] Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-37-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-38-v.jl.16.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la sexta sección judicial de este Departamento, [illegible] y Compañía, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel R. [illegible]; 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.1.o-11037-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Seoane (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al efecto de estas publicaciones y del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.3-39-v.jl.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Saturnino Martínez y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Saturnino Martínez: donde, refiriéndose a la madre, dice Angelita debe decir Angela. Partida de bautismo de Ramona y Petrona Martínez: le atribuyen al padre el apellido de Martín siendo el suyo Martínez y se designa a la madre con el nombre de Angelita siendo el suyo Angela. Partida de bautismo de Pedro Martínez: se le atribuye al padre el apellido Martine cuando el suyo era Martínez y al mismo padre se le nombra Luca cuando su nombre era Lucas. Partida de bautismo de Jacinta del Carmen Martínez: se nombró al padre Luca Martín cuando se llamó Lucas Martínez. Partida de nacimiento de Filomena Martínez: se le atribuye a ésta el nombre de Felumena siendo el suyo Filomena. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 10 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jn.25-10862-v.jl.9. Ag.1.o--v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Manuel Pereira de Avila y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de matrimonio de don Manuel Pereira de Avila [illegible] Bartola Machado: donde [illegible] y donde dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Emerio Pereira de Avila: donde dice, refiriéndose al apellido del padre, Pereira Da Vila, debe decir Pereira de Avila. Partidas de bautismo y nacimiento, respectivamente, de Bernardina Elmira Pereira de Avila, Braulia Pereira de Avila y Gregorio Aquilino Pereira de Avila: donde, refiriéndose al [illegible] debe decir María Bertolda Machado. Partida de nacimiento de Ignacia Pereira de Avila: donde, refiriéndose al nombre del padre dice Manuel Pereira, debe decir Manuel Pereira de Avila y donde refiriéndose al nombre de la madre dice María Bartola, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Sixto Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde dice, refiriéndose al nombre de la madre María Bartolomea Machado, debe decir María Bertolda Machado. Partida de bautismo de Longino Pereira de Avila: donde dice Da Vila debe decir de Avila y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice María Bartola Machado debe decir María Bertolda Machado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 18 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.25-10863-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Felisbino de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 23 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.27-10949-v.jl.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Luis Julio Dentone, Dante Perucelli y José Antonio Abriola. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los causahabientes a cualquier título del extinto General José Gregorio Suárez y del extinto don [illegible] Cardozo; a los causahabientes a cualquier título de los extintos Paulino Giménez y Petrona Suárez y especialmente, contra los hijos de dicho matrimonio llamados: Abdón, Francisca, Rufina y Petrona Giménez Suárez o a quienes sus derechos representen actualmente; a los causahabientes a cualquier título de los extintos cónyuges don Manuel Giménez y doña Hortencia Mackay y especialmente a los hijos de dicho matrimonio llamados: Acasia, Dámasa, Juana, Justina, Petrona, Juan Leonardo, Máximo, Manuel, Eugenio, Luis G. y Paulina Giménez Mackay o a quienes sus derechos representen actualmente: a los causahabientes a cualquier título del prenombrado don Paulino Giménez Mackay y especialmente a su concubina doña Manuela Cuello y sus hijos naturales de ambos llamados: Hortensia, Manuel, Julio César y Ramón o Ramón Máximo Cuello o a quienes sus derechos representen actualmente y finalmente a todas y cualesquiera personas que se crean con derecho, por cualquier título a los bienes que se relacionarán más abajo para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio conforme a lo consignado en el segundo inciso de los artículos 301 y 307 y en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a conciliación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 282 del referido Cuerpo de Leyes. Los bienes motivo de este juicio son los siguientes: una fracción de terreno empadronada con el número 102, compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente, constituída por el solar número 1 de la manzana número 24 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó y que linda: al Norte, calle San Pedro; al Este, Petrona Quintana; al Sur, sucesión Jacinta Paredes de Arteaga; y al Oeste calle General Artigas; otra fracción de terreno, empadronada con el número 98, constituída por la mitad del solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, formando un rectángulo de 21 metros 475 milímetros de lado con frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros de lado, con frente a la calle San Pedro, formando esquina; 21 metros 475 milímetros de lado, lindando con terrenos de Miguel Pastore y de Elbio Rodríguez y 42 metros 95 centímetros de lado, lindando con la otra mitad de los solares 3 y 4 de propiedad de José Antonio Abriola con una superficie aproximada de 923 metros cuadrados; un

terreno de chacra empadronado con el número 421, sito en el ejido del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó, compuesto de una superficie de [illegible] hectáreas 6.870 metros cuadrados, lindando por un lado con la segunda y tercera calle costado Este del ejido de San Gregorio, frente a las manzanas 27 y 34 plazoleta por medio, con 197 metros 56 centímetros en los costados Este y Oeste, y 146 metros con 3 centímetros en los frentes Sur y Norte siendo los últimos vientos frente a la plazoleta y al Norte calle llamada de las Carreras, hoy San Pedro; otra fracción de terreno empadronada con el número 99 compuesta de una superficie de 923 metros cuadrados, aproximadamente y constituída por la mitad del solar número 3 y la mitad del solar número 4 de la manzana número 2[illegible] de la planta urbana del pueblo de San Gregorio, 9.a sección judicial de Tacuarembó formando un rectángulo de 21 metros 47 milímetros de lado, frente a la calle General Artigas; 42 metros 95 centímetros, lindando con la otra mitad de los referidos solares 3 y 4, de propiedad de don Dante Petrucelli; 21 metros 475 milímetros lindando con don Miguel Pastore y 42 metros 95 centímetros lindando con más terreno de propio señor José Antonio Abriola. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1931 — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.12-10497-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO [illegible] DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Maximiano Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-29-v.jl.9. ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña Eugenia Cor de Cazziz, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimeinto de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria mayor. — San Gregorio, Junio 18 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jn.27-10950-v.jl.9.

Remates Judiciales

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El día 15 de Julio, a las 14 horas (2 p m.), en el local de la calle Marcelino Sosa número 2143, remataré con la base de las dos terceras partes de su tasación los muebles que más abajo se detallan: Una heladera tipo Frigidaire, de roble, 6 puertas, base, $ 266.67; una heladera tipo Frigidaire, de roble, 5 puertas, base, $ 93.32; un armario de pino de tea, base, $ 6.67; una fiambrera, un pedazo de mostrador y un pedazo de mostrador con mesa de mármol, base, $ 40.00; once mesas de pino con tapa de cedro, cada una, base, $ 0.67; una máquina de helados Frigidaire, con 3 recipientes y motor, equipo completo, base, $ 300.00; un motor eléctrico, base, $ 56.67; dos cajones refrigeradores, base, $ 10.33; un estante para platos, base, $ 2.00; un lavatorio enlozado, de pie, con canilla, base, $ 3.50; dos orinales, base, $ 6.67; un armario pino blanco, base $ 5.32; dos aparadores y un trinchante luna biselada, base, $ 100.00; una docena paneras metal blanco, base $ 0.80; catorce piezas tulipanes y guarniciones, base, $ 2.80; 96 botellas vacías, base, $ 2.00; un recipiente para aceite, base, $ 0.66; un depósito zinc, base, $ 2.00; tres chapas mármol, base, $ 3.00; una máquina cortar carnes, base, $ 1.00; una máquina cortar fiambres, Berkel, base, $ ....; 27 mesas pino, cada una, base $ 0.67; un armario fiambrera, base, $ 4.00; tres barriles 50 litros cada uno, base, $ 1.60; una tercerola, base, $ 0.67; una máquina hacer helados, con motor y correa, base, $ 40.00; una heladera dos puertas, base, $ 10.00; una repisa con puerta, base, $ 4.00; tres damajuanas, base, $ 0.80; 1 lote caño plomo, base, $ 1.20; cinco cajones azulejos, base, $ 2.66; un letrero luminoso, base, $ 8.00; una vitrina cris[illegible]al, base, $ 10.[illegible]; un mostrador de 2 [illegible] [illegible] docena, base, $ 23.00; dos pirámides mostrador, base, $ 33.24; máquinas café express, base, $ 133.34; una, pileta, base $ 1.62; una mampara vidrio y mostrador, base, $ 16.66. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en autos de "Federico Sol contra Adelino Rodríguez Gómez. Cobro ejecutivo de pesos". Y a los efectos de la publicación y del remate se habilita el feriado menor.

Jl.6-85-v.jl.15.

JOSE LUIS SEIJAS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Agnesone Bernardo contra Arturo E. Larriera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero José Luis Seijas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contenga, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Humberto M. Venosa y compuesta de una extensión superficial de ciento catorce metros cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Norte, a la calle Méndez Núñez números 3152 y 3156, por once metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, por formar esquina, con la calle 2 de Mayo: al Sur, con el solar dos y al Este, terreno de don Angel D. Arias, y empadronada con el número 27.960. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración de la compraventa, compromiso inclusive y certificaciones, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de la propiedad ejecutada se encuentran en custodia en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser vistos por los interesados; y 4.o Que los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.2-11072-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.11.

JUAN C. BASAÑEZ

JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Paz de la tercera sección, en los autos caratulados "Banco de Cobranzas contra Antonio Curchi. Intimación", remataré al mejor postor todas las existencias en mi local, calle Rincón número 483, el día 15 de Julio, a las 14 horas. Exhibición, todos los días. Seña: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a tal fin.

Jl.1.o-11045-v.jl.13.

ANIBAL FERNANDEZ

REMATE JUDICIAL

De bienes de la sucesión S. José Fernández Camacho. El día 3 de Agosto a las 14 horas en las puertas del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja, ciudad de Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Matilde Olivera por su hija natural Lucrecia Ramona Olivera con la sucesión de don Secundino José Fernández. Investigación de la paternidad. Incidente por cobro de costas", se hace saber que el día tres de agosto próximo, a las catorce horas, por el martillero público Aníbal Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a dar principio a la venta, por precio que exceda al del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes y en el orden que se establece a continuación: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número quince del pueblo de Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el número treinta y nueve, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, por donde linda según título con Nereo Fernández, al Sudeste con Ramón Othatz y al Noroeste con Juan Yarmorini; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil seiscientos cincuenta pesos. B) Una fracción de campo y sus alambrados, situada en la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil seiscientos y [illegible] [illegible] [illegible] señalada con el número uno, de doscientas doce hectáreas seiscientos treinta y nueve metros catorce decímetros, que linda: al Norte con el arroyo Aiguá, al Este con el arroyo Sarandí, al Sur con parte de la fracción número dos del mismo plano citado, a deslindarse a continuación, y por el Oeste con Tomás Gómez, cuyo bien está aforado a treinta y seis pesos la hectárea para el pago de la contribución inmobiliaria. C) Otra fracción de campo con sus poblaciones y [illegible] [illegible] octava sección judicial del Departamento de Maldonado, entre los arroyos Aiguá y Sarandí, que forma parte del bien empadronado con el número tres mil sesenta y tres, compuesta según el plano de mensura del agrimensor Amancio D. Mazzoni, en donde está señalada con el número dos, de setenta y tres hectáreas y siete mil ochocientos ochenta y un metros, que linda: por el Norte con Nicasio Tabeira, Tomás Gómez y la fracción número uno, deslindada anteriormente, por el Este con el arroyo Sarandí, por el Sur con la fracción número tres del mismo plano que se deslindará a continuación, y por el Oeste con Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a treinta y seis pesos la hectárea. D) Otra fracción de campo y sus alambrados situada contigua a la fracción anteriormente deslindada, situada en el mismo paraje y sección y que forma parte del padrón número tres mil sesenta y tres, señalada con el número tres en el indicado plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas cuatro mil cuatrocientos un metros y veintinueve decímetros, lindando: al Norte con la fracción número dos del indicado plano del agrimensor Mazzoni antes deslindada, al Este el arroyo Sarandí, al Sur con D. Cardozo y A. M. Cardozo, y al Oeste con A. Montes de Oca y Amaro Peña, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a [illegible] pesos la hectárea. E) Una fracción de campo situada en el Aiguá, octava sección judicial de este Departamento de Lavalleja, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, compuesta según el plano de mensura practicada por el agrimensor don Ricardo Martirena, en donde está señalada con el número uno, de ciento sesenta y seis hectáreas tres mil cuatrocientos siete metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con la fracción número dos del mismo plano a deslindarse a continuación, al Sur camino vecinal, y al Oeste Eusebia San Martín de Fernández; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. F) Otra fracción de campo situada contigua a la anteriormente deslindada, en el mismo paraje y sección, que es parte del bien empadronado con el número mil novecientos cuarenta y ocho, señalada con el número dos en el plano de mensura practicado por el agrimensor don Ricardo Martireua, compuesta de sesenta y seis hectáreas, cuatro mil seiscientos noventa y tres metros, lindando: al Norte el arroyo Sarandí, al Este con Victoriano Fernández, al Sur el camino vecinal y al Oeste la fracción designada con el número uno en el indicado plano y deslindada anteriormente, cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de cuarenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura del compromiso, escritura definitiva y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Junio 13 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.1.o-11013-v.jl.15.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Tulio R. Moltedo contra Filomena Lena. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 903 de la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 18821 y compuesta de una superficie, según el título, de cuatrocientos cuarenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados, y según el plano del agrimensor don Isaac C. Díaz, de Diciembre de 1915, de cuatrocientos treinta y tres metros con cincuenta y siete decímetros, que se deslindan así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sud, a la calle La Paz, por donde el edificio tie-

ne el número 2083, encontrándose dicho frente entre las calles Defensa y Constitución; 8 metros 50 centímetros al Sudeste, de frente a la vía del Ferrocarril Uruguayo del Este; 27 metros 70 centímetros en el costado Este (según título, 27 metros 50 centímetros), limitando con Rafael Porquelli y Pascual Parrillo; 14 metros 40 centímetros al Norte (según título, 14 metros 70 centímetros), por donde linda con Josefa Demarchi y 31 metros 18 centímetros al Oeste, confinando con Pabla R. Sabino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 346, serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, en mi escritorio: calle Rincón número 523.

Jn.23-10801-v.jl.9.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

En la ciudad de San José, tres propiedades de renta: una en la Estación González, compuesta de casa para comercio y una superficie de mil doscientos metros de terreno; las otras dos en la misma ciudad. Producen $ 22.00 y $ 42.00 de alquiler, respectivamente, cuyas propiedades venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las 11 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que es parte de los sitios 1, 2 y 8 de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 3605, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor M. D. Rodríguez, de un área de 379 metros 8112 centímetros, lindando: al Norte, en 11 metros 10 centímetros, con la fracción 4, de Ricardo Touriz Arnabal; al Sur, con la calle Solís, en 10 metros 95 centímetros; al Este, en 34 metros 45 centímetros con frente a la calle Ituzaingó y al Oeste en 34 metros 46 centímetros, con la fracción 2, de Ricardo Touriz Arnabal; 2.o Otro terreno que es parte del solar 7 de la manzana 20 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 1141, de un área de 355 metros 2 decímetros midiendo 19 metros 40 centímetros al Este, sobre la calle Artigas; igual extensión al Oeste, por donde linda con más terreno que fué de los vendedores (hoy de don Lorenzo Dotta); 18 metros 30 centímetros al Norte, sobre la calle Olimar, con la que forma esquina, y la misma extensión al Sur, por donde linda con la sucesión de don Vidal Díaz y Arias; 3.o Otra fracción de terreno que la componen los solares 1 y 2 de la manzana C del pueblo denominado "San Roque", empadronada con el número 3343, ubicada en la cuarta fracción del ejido de este Departamento, y se compone en conjunto de una superficie de 1.200 metros cuadrados, que lindan: por el Norte, en 40 metros, con la calle Estación; al Sur con el solar 5 y parte del número 4, también en 40 metros; al Este, en 30 metros, con el solar 3 e igual longitud al Oeste lindando con el camino nacional a Mercedes. Se previene: 1.o Que se mandan vender en los autos caratulados "Carlos María Rodríguez contra Francisco Bernal. Ejecución de hipoteca"; 2.o Que los títulos de las propiedades referidas se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, agregados a los autos; y 3.o Que el mejor postor consignará en manos del suscrito Escribano el diez por ciento del precio total en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 22 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Los interesados que desearan más informes pueden dirigirse al rematador en Montevideo, calle Colombia número 1368. Teléfono La Uruguaya 535 (Aguada).

Jn.24-10835-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que se va a proceder por el martillero Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes ,en la fecha y lugares que a continuación se expresan: 1.o El día siete de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número doce mil seiscientos ochenta y siete, compuesta de una extensión superficial de doscientos sesenta y ocho metros cuatro mil seiscientos seis centímetros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Este, sobre la calle Sierra, entre las de Quito y Nicaragua, distando su punto medio de la última citada cuarenta y cinco metros diez centímetros; treinta metros quince centímetros al Sud, lindando con doña Carmen Camoghi; nueve metros quince centímetros al Oeste, con Bartolomé N. y una línea de doce metros sesenta y cinco centímetros y otra de nueve metros ochenta centímetros al Norte, con don José Castro. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de doce mil pesos. 2.o El mismo día siete de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, una finca y terreno, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número quince mil ciento setenta y ocho, compuesta de un área superficial de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros que dan frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo al Este, lindando por este viento con don Antonio T. Triay; por el Norte, con Amanda Berro y por el Sud, con propiedad del propio causante. La referida propiedad ha sido tasada en la suma de cuatro mil pesos. 3.o Acto continuo de la diligencia anterior, la finca y terreno ubicada en la misma sección judicial, empadronada con el número quince mil ciento setenta y nueve, compuesto de una superficie de ciento siete metros cinco mil doscientos cincuenta diez milímetros, que se deslindan así: seis metros trescientos veinticinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sierra, por diecisiete metros de fondo, que por formar esquina dan frente al Sur a la calle Chaná; al Norte, con propiedad del propio causante y al Este, con don Antonio Triay. Esta propiedad ha sido tasada en la suma de cinco mil pesos. 4.o El día ocho de Julio, a las quince horas ,en el lugar de su ubicación, un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuatrocientos veintidós, compuesto de una superficie de seiscientos noventa y seis metros cincuenta decímetros, que se deslindan así: doce metros ochenta y ocho centímetros de frente al Sudeste, sobre el camino Maldonado; sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Nordeste, lindando con el solar diez; doce metros ochenta y ocho centímetros al Noroeste, con el solar trece y sesenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Suroeste, con el solar veintiocho. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos. 5.o El día nueve de Julio, a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, una fracción de terreno ubicada en el pueblo de Pando, Departamento de Canelones, señalado con la letra D en el plano del agrimensor Juan Carlos Fernández, de fecha quince de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete, empadronado con el número sesenta y ocho, compuesto de una superficie de once mil trescientos veinte metros, que se deslindan así: ochenta y siete metros setenta decímetros de frente al Sur, sobre camino vecinal; ciento dieciséis metros ochenta decímetros de frente al Este, continuación de la calle de Las Piedras; ciento cuarenta y cinco metros cuarenta centímetros de frente al Oeste, a la continuación de la calle de Canelones; ochenta y seis metros setenta centímetros al Norte, por donde linda con terreno de doña Margarita Pargas. Este bien ha sido aforado en la suma de mil pesos. 6.o El mismo día, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, una finca y edificio, ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesto de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce, del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta, sobre cada uno de los bienes a venderse, que no exceda de la base en que han sido tasados; 2.o Que el mejor postor de cada uno deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario en el acto de ser aceptada su oferta, en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Escritorio del martillero: Rincón, 424.

Jn.22-10744-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, señalada con el número 45 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Febrero 8 de 1924, de cuarenta y siete hectáreas 9623 metros, con 1354 metros al Nordeste, con la fracción 46; 340 metros 25 centímetros al Sudeste, calle por medio, con la fracción 94; 1394 metros al Sudoeste, calle de 8 metros de ancho por medio, con las fracciones 44 y 43a y 340 metros 25 centímetros al Nordoeste, con la fracción 45a. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en la leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo y que serán de cargo del mismo los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 2.o Que los títulos de propiedad correspondientes se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, pudiendo recabarse los informes del caso en la Sección Fomento Rural y Colonización; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; y 4.o Que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduvigildo Peña, por ejecución de hipoteca. — San José, Mayo 15 de 1931. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Enero próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.376.79. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 5.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

Jn.17-10650-v.jl.8.

IZMENDI, GONZALEZ Y ARAMENDI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "Juan Otero contra Nicolás Melogno. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio entrante, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, por intermedio de la firma "Izmendi, González y Aramendi", con asistencia del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y su edificio, situado en la manzana número sesenta y cinco, de esta ciudad, empadronada con el N.o 1180, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cada uno de sus frentes, lindando: al Norte, con la calle Pablo Zufriategui; al Este, con Braulio Martínez; al Sur, con Abelardo Fontaine y al Oeste, con Martimiano Viera. Se previene: A) Que el remate se realizará sin base y al mejor postor; B) Que al ser aceptada la mejor oferta, el postor deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-10767-v.jl.9.

JUAN PEROLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de José Guerrero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a

las 15 y 30 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones, alambrado y demás mejoras que contiene, situada en la undécima sección del Departamento de Cerro Largo, la cual fracción mide, según títulos, quinientas quince hectáreas, tres mil novecientos ochenta y nueve metros noventa y seis decímetros y, según plano, se compone de quinientas sesenta y nueve hectáreas, seis mil seiscientos setenta y siete metros sesenta y seis decímetros, deslindándose así: al Nordoeste, una línea amojonada, por medio, con José Abella; al Oeste, otra línea amojonada, por medio, con José María Méndez y José Caraciolo Bentancor: al Nordeste y Este, el arroyo Conventos; al Sud, otra línea amojonada, con José Caraciolo Bentancor, Luisa B. de Casalla y José Antonio Acevedo y al Sudoeste, dos líneas amojonadas, por medio, con la fracción de María Guerrero de Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, á disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 12.912.84. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 19.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

Informes: Zabala, 1372.

Jn.5-10243-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

Dos buenas propiedades. El lunes 20 de Julio. 1.o, a las 15 y 30 horas, finca Juan Paullier número 2278, entre Caganchа y Coquimbo; 2.o, a las 16 y 30 horas, finca Vilardebó 2078. Estas ventas se realizarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Banco Anglo Sud Americano contra Domingo A. Alonso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Julio próximo, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y a las horas que se indican a continuación, se procederá por intermedio de los martilleros señor Antonio S. Zorrilla y Compañía, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con el número 19472, o sea, un solar de terreno con el edificio, medianerías y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1131 de la novísima ciudad, 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 2 en el plano respectivo levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de quinientos veintinueve metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: trece metros veintidós centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier (antes Salsipuedes), señalada la puerta del edificio con el número 2278, entre las de Coquimbo y Caganchа; treinta y nueve metros ochenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, lindando con Adolfo Simón; treinta y nueve metros noventa y seis centímetros en la del Sur, confinando con el señor Pedetti y trece metros treinta y un centímetros en su fondo al Este, lindando con los solares números 8 y 9. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos, la propiedad empadronada con los números 85557 y 85538, que comprende los dos solares de terreno contiguos por sus fondos, con los edificios y demás mejoras que contengan, situados en la manzana número 1010 de la nueva ciudad de Montevideo, señalados en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo Rodríguez, en Mayo de 1901, con los números 8 y 22, y compuestos en conjunto de una superficie de seiscientos cincuenta metros 48 decímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Vilardebó, señalado el edificio con el número 2078: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, a la calle Guadalupe; setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Este, lindando con los solares 9 y 23 y setenta y cinco metros setenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con los solares 7 y 21. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los adquirentes. 3.o Que se habilitó la feria judicial a los efectos de las publicaciones y del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1373, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mas informes: Misiones, 1365.

Jl.3-16-v.jl.17.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

JUDICIAL

Grandes remates de tienda, ropería y mercería. Autos "Quiebra Vignolo y Compañía". Al mejor postor, remataremos, en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582 los días 3, 7, 9 y 10 de Julio de 1931, a las 14 y 30 horas.

Jn.26-10896-v.jl.9.

SANDALIO SUAREZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Carlos G. Morelli contra Juan Krause. Cobro ejecutivo de pesos" y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público que el día 8 del próximo mes de Julio, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Sandalio Suárez, se procederá a la venta en remate público de un lote de alhajas del mencionado señor Krause. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación de cada alhaja, cuyo detalle y avalúo obra en los autos, los que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor deberá oblar en el acto de caer el martillo el importe íntegro de su compra. — Rosario, Junio 23 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jn.29-10969-v.jl.8.

SANTIAGO J. RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Nicolás T. Ribeyro contra Raúl F. Valdez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Santiago J. Rodríguez, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta, al mejor postor, de los derechos hipotecados, correspondientes a dos porciones, en una fracción de terreno proindiviso y canteras en ella existentes, situada en el distrito de "Juan González", de esta sección, empadronada con el número 4571, compuesta en su totalidad de veintiuna hectáreas y mil quinientos treinta y cinco metros y linda: por el Noreste, con doña María Bersais de Leiva; por el Sudoeste, con Valentín Z. Leiva y por el Noroeste, con todo el frente del arroyo de "Las Vacas" hasta llegar a la barra de la "Cañada de Arroyo" que cierra el perímetro del terreno referido. Se previene que el comprador consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz. — Carmelo, Junio 13 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.24-10827-v.jl.8.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "José M. Correa contra Leoncio Bautte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Agosto próximo, a las diez a las once horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don José J. Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, ubicada en José Ignacio, sexta sección de este Departamento, empadronada con el número mil setecientos quince compuesta su área de ciento treinta y ... hectáreas, siete mil doscientas diecisiete centiáreas veintiocho decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión de Juan Faustino Silvera; al Sur, Delfino Perdomo; al Este, Domingo y Cesárea Correa y al Oeste, Luis Alberto Vidal. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada. — Maldonado, Junio 23 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.29-10971-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.7.

JULIO SILVEIRA LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 139. Antonio Canet Sanz. Quiebra. Libro 17, folio 470", se hace saber que el martillero don Julio Silveira López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, va a proceder a la venta en remate, al mejor postor y al contado, de todos los bienes muebles pertenecientes al concursado nombrado, que figuran inventariados desde fojas veinticinco vuelta a fojas treinta y cuatro vuelta de los autos de quiebra. La venta decretada empezará el domingo 12 de Julio próximo, de 9 a 12, en el local que ocupó el comercio del señor Canet Sanz, calle Colón número 232, con los bienes existentes en dicho local y, terminados éstos, se continuará en el depósito de la calle Florida esquina 25 de Mayo, con los demás bienes que allí se encuentran, habiéndose dispuesto que, en el caso de que el remate no se termine en la misma fecha de su iniciación, deberá continuar en los días subsiguientes, desde las 14 a las 17 horas hasta su terminación, y que a los efectos de la práctica de dicha diligencia ha sido habilitada la próxima feria menor. — Mercedes, Junio 25 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.30-11004-v.jl.9.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Soriano, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra", se hace saber al público que el día 12 de Julio de 1931 y en el local en que se encuentran, domicilio de don Lorenzo Gubertini, en este pueblo, y a las 14 horas, el martillero don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto, procederá a la venta en público de todas las existencias que pertenecieron al comercio indicado, las que estarán en exhibición el día del remate. Se previene que dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta de dichos bienes será al contado, sin base y al mejor postor. — Cardona, Junio 17 de 1931. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

Jn.22-10782-v.jl.11.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

Nazareno Orlandini avisa a sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ha prometido en venta a don Carlos Tricotti el negocio denominado "El Chic Uruguayo" que en el ramo de sombrerería y artículos para hombres tiene establecido en la calle Constituyente número 1617. En consecuencia, deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor Ricardo Sexto Giardoni, calle Sarandí número 480. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Nazareno Orlandini.

Jn.26-10885-v.jl.9.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Felipe Vázquez el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 679, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 25 de 1931. — Pazos y Rosarey.

Jn.29-10957-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Héctor Santi y Martino Pacini", con barraca de materiales de construcción en la avenida General Flores número 4501, de esta ciudad. El socio Martino Pacini se hace cargo del activo y pasivo y Héctor Santi se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al citado comercio. — Héctor Santi. — Martino Pacini.

Jl.2-8-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Alonso y José Pérez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Arena Grande número 2651, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Venancio González.

Jl.7-92-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Luis Caloca, la casa de comercio en los ramos de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Salceda.

Jl.7-91-v.jl.26.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a pasar por la oficina de la Administración, calle Independencia número 337, todos los días hábiles de las 9 a las 11 y de las 14 a las 17 horas, a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, desde el día 20 del corriente en adelante. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — La Administración.

Jl.7-93-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Miguel Goldber mi casa de negocio que en el ramo de taller de compostura y venta de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 227. A los efectos de la ley citada se notifica a todos los que se consideren acreedores o con derecho alguno se presenten dentro del plazo de treinta días en la indicada casa o en la escribanía del señor Crosa, calle Rincón número 507, con los justificativos correspondientes. — Gregorio Drachia Bels.

Jl.7-86-v.jl.26.

IMPORTADORA DE AUTOMOVILES Y CAMIONES, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Importadora de Automóviles y Camiones, S. A., para la primera asamblea ordinaria de la Sociedad, que se efectuará el día 27 de Julio en el local de la calle Constituyente número 1455, a las 16 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los miembros del primer Directorio de la Sociedad (cinco titulares y cinco suplentes); 2.o Elección de los miembros de la Comisión Fiscal (dos titulares y dos suplentes); 3.o Consideración de lo actuado hasta la fecha por los señores Carlos Sanguinetti, Alberto Vitelli, Pedro Sáenz, René A. Laborde y Benjamín Capurro. Artículo 30. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de cuyo registro se les expedirá una boleta, en la que constará el número de votos, sirviendo dicha boleta de entrada al lugar de la reunión, donde cada accionista deberá firmar el libro de asistencia. Artículo 36. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se declararán constituídas a los treinta minutos de la hora señalada para su convocación, cualquier que sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Carlos Sanguinetti. — Alberto Vitelli. — Pedro Sáenz. — René A. Laborde. — Benjamín Capurro.

Jl.7-89-v.jl.21.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación del negocio de obras de construcciones en general, sito en la calle Ruperto Pérez Martínez número 49, pueblo "Victoria", de este Departamento, que giraba bajo la firma de "Nicolás y Compañía", quedando separado de dicha sociedad el socio Andrés Nicolás y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Felipe Díaz y Julio Alfaro, quienes continúan con el mismo negocio bajo la razón social de "Alfaro y Díaz". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — "Nicolás y Compañía". — Andrés Nicolás. — Felipe Díaz. — Julio Alfaro.

Jl.6-75-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a ... la casa de comercio ... calle Carlos de la Vega ... de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Gregorio Santurian.

Jl.7-94-v.jl.26.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 16 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de tratar la reforma de los artículos 5.o, 8.o, 19, 36, 57 y 58 de los estatutos. Se convoca a la vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el mismo día 16 del corriente, a las 16 horas y en el mismo local del Banco, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio último, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de tres miembros para Directores y de cuatro suplentes, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. En la Secretaría queda a disposición de los señores accionistas el proyecto de reformas acordado por el Directorio. Para obtener voto en las asambleas los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — El Gerente.

Jl.7-87-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y por compromiso otorgado en el día de hoy en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, he prometido vender a los señores Manuel Cabre y José Romero el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, provisión y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Ibicuy número 1052. Los acreedores deben presentarse a dicha escribanía, calle Médanos número 1270. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Seijas Iboane.

Jl.7-58-v.jl.26.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se efectuará el jueves 16 del corriente, a las 15 horas, en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1931; 2.o Nombramiento de tres Directores; 3.o Nombramiento del Síndico titular y suplente, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la presente asamblea. A los efectos del artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las Cajas del Banco. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — El Secretario.

Jl.6-78-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Bonifacio Onega la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Patria número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Nicolás Fazziola.

Jl.7-66-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José González la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Guaviyú número 2204, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Luis Montano.

Jn.20-10722-v.jl.9.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

AVISO

Se previene a los señores accionistas que desde el lunes 6 del corriente todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas pueden pasar por la Secretaría a recibir el 18.o dividendo. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — El Secretario.

Jl.6-52-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sanjurjo y López", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle Sierra número 1951, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ramón López y desligándose de la misma el señor Andrés Sanjurjo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Andrés Sanjurjo. — Ramón López.

Jl.6-54-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender, en mi carácter de mandatario de los herederos de Juan Antonio Tomatti, la farmacia que dejó el causante en el pueblo de Tupambaé, Departamento de Cerro Largo, por lo que los acreedores de dicho comercio deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en mi domicilio en la ciudad de Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 24 de 1931. — Enrique Tomatti.

Jl.2-11055-v.jl.21.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Mejía, calle Sierra número 1514, hemos contratado vender a favor de don Melkon Santurian el almacén de comestibles sito en el camino Castro número 593, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que preséntense en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931.—Enrique V. J. Frugoni e Hijo.

Jl.2-11056-v.jl.21.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Bosch y Compañía la fiambrería y restaurant situada en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 16 de 1931. — Tomás Riera.

Jn.20-10708-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio en general que por escritura ante el escribano público señor Aimerto S. Rodríguez, el 16 del corriente hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de almacén, tienda, etc., que giraba bajo la firma Abella Hermanos, en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Domingo Abella García. — Durazno, Junio 17 de 1931.

Jn.20-10954-v.jl.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público que de común y amigable acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal, en esta fecha, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial en el ramo de almacén de cereales, forrajes, carbón, leña y productos anexos que teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de "Panzl y García", habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el señor Francisco García, quien continuará con el negocio. — Fray Bentos, Julio 15 de 1931. — Juan S. Panzl. — Francisco García.

Jn.26-10576-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano el señor José M. García, la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Comercial", establecida en esta ciudad, en la casa número 2332 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Manuel García.

Jn.25-10860-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel S. Correa mi negocio de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad calle Quijote número 2403, esquina Martín Fierro. Se emplaza a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos a cobrar sus cuentas en el negocio arriba indicado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Julio Carballo.

Jl.1.o-11029-v.jl.20.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En virtud de la respectiva escritura pública otorgada en esta fecha, la sociedad constituída para la explotación de los ramos de tambo y lechería, que giraba bajo la firma de "Juan Bide e Hijos", girará, desde hoy en adelante, bajo la firma de "Juan y José Bide", por haberse retirado de ella el socio don Juan Bide (hijo). El activo y pasivo de la sociedad queda a cargo de los socios que continúan en la misma. — Canelones, Junio de 1931. — Juan y José Bide.

Jl.1.o-11043-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos Guinle el comercio de café y bar ubicado en la calle Pérez Castellano número 1591, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Pascual Cammarano.

Jl.1.o-11028-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Martín y Zadig Torosian el negocio de almacén de comestibles que tengo establecido en esta ciudad, calle Calderón de la Barca número 47, esquina Andrés C. Colón. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el expresado local. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Francisco Rizzardini.

Jl.1.o-11019-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Bartolomé Más el negocio de panadería denominada "Americana", que tenemos establecido en esta capital, calle Brito del Pino números 856b y 858. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — José Mourelle. — Venancio Muñiz.

Jl.1.o-11011-v.jl.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura suscripta hoy ante el escribano Alvaro M. Fernández, hemos disuelto parcialmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Alberdi Herranos y Muscio Lacava", retirándose de la misma el socio Humberto Muscio Lacava y quedando a cargo del activo y pasivo social los socios Lindolfo y Conrado Alberdi, quienes continúan la referida sociedad bajo la nueva razón de "Alberdi Hermanos". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Lindolfo Alberdi. — Conrado Alberdi. — Humberto Muscio Lacava.

Jn.21-10817-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el señor Miguel Mazzoni ha prometido venderles a sus socios señores Braulio y José Mazzoni la parte que le corresponde en la panadería "Rocha", situada en esta ciudad, en la avenida Agraciada números 4117 y 4119. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Junio de 1931. — Miguel Mazzoni. — José Mazzoni. — Braulio Mazzoni.

Jn.24-10810-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Francisco Esmoris y Manuel Couto Rodríguez el comercio de panadería establecido en la casa número 80 de la calle [illegible] del Prado, en esta [illegible] hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía [illegible] calle [illegible] número [illegible], de las 9 a las 12 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Cesáreo Outeiro.

Jl.3-10-v.jl.22.

VENTA DE ALMACEN Y BILLAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Pedro Baña la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar, que tengo establecida en esta capital, en la calle Comodoro Coé esquina Coronel Thiebaud número 1851. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Manuel S. Correia. — Pedro Baña.

Jn.24-10811-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador publico señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a la señora María Angélica A. de Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Junta Económico - Administrativa número 1750, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días de plazo que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 20 de 1931. — Jesús Souto.

Jn.23-10791-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José y Jesús Souto mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Pampas número 2051, esquina Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presntes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Carmelo Guzzo.

Jl.3-43-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Valentín Cancelada y Vicente Ortiña el negocio de mi propiedad que en el ramo de pescadería gira en esta plaza, en la calle Democracia número 2480. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César Ferrari, avenida General San Martín número 2524, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Por Manuel Darriba, Genaro Pimentel.

Jl.3-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la avenida General Flores número 2975, al señor José J. Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren acreedores de dicho comercio se presenten con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 1.o de 1931 — José Gámez Llano. — José J. Barreiro.

Jl.3-19-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma "Regueira Hermanos", en el ramo de panadería, con la denominación "Suprema". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos se presentarán en el local social, calle Juan Paullier números 1630 y 2632, a objeto de hacerlos efectivos en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Enrique Regueira. — Argemiro Regueira. — Alberto Regueira.

Jl.2-1-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores José Manuel y Santiago Horjales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecido en la calle Wáshington número 251, esquina Pérez Castellano, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Francisco Sánchez.

Jl.3-44-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de la materia, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación del negocio de panadería denominado "El Lucero", sito en la avenida General Eugenio Garzón número 1313 (bis) y que gira en esta plaza bajo la razón "Couto y Esmoris", adquiriendo el señor Couto del señor Esmoris la mitad de las maquinarias, muebles, etc., que actualmente se encuentran en dicho negocio, a fin de que los que se consideren acreedores o interesados se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — José Couto. — Francisco Esmoris.

Jl.6-68-v.jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio que disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bernasconi y Victora". — Luis P. Victora.

Jl.6-45-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Vicente Rial mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Marcelino Sosa número 2702, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Enrique Chiappini.

Jl.3-42-v.jl.22.

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA", LIMITADA

(En liquidación)

TERCERA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Julio de 1931, a las quince horas, en la calle Piedras número 419, escritorio número 10, para tratar la siguiente orden del día. 1.o Tratar asuntos relacionados con el artículo 10 inciso I) de los estatutos y obtener las autorizaciones correspondientes; 2.o Considerar la renuncia presentada por la actual Comisión Liquidadora y sus suplentes y proceder a la designación de nuevo Liquidador o Liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Apreciación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora. Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán inscribir y depositar sus [illegible] en la Secretaría de la Sociedad [illegible] 18 de Julio de 1931. — La Comisión Liquidadora.

Jl.3-40-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ariano y Compañía y que explotaba el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, etc., etc., ubicado en el camino Cuchilla Grande número 86. El activo y pasivo social queda a favor y cargo del señor Antonio Ariano. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del plazo legal. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — Antonio Ariano.

Jn.27-10940-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano señor José [illegible] el 21 de Diciembre de 1930, la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de "Los Alpes" y de la que eran socios junto con el suscripto los señores Cristo Atanasio y Abdón García Durán, quedó disuelta, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Cristo Atanasio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Ventura Gori

Jn.27-10922-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto vender a don Emilio Unzo la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., y bajo el nombre de "Las Novedades" [illegible] Cerro Chato, [illegible] Para [illegible] fijamos domicilio [illegible] de [illegible] — Montevideo, Junio 12 de 1931. — Cibils y Díaz.

Jn.25-10847-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, ha sido modificada la firma comercial de esta plaza "Leindekar y Longobardo", en el sentido de admitir nuevos socios comanditarios, cuya nueva firma, que será la misma de "Leindekar y Longobardo", se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma anterior y seguirá dedicándose a las mismas actividades comerciales. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — "Leindekar y Longobardo".

Jl.1.o-11026-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con intervención del escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha veintinueve de Junio del corriente año, he vendido a mi socio don Cristóbal Barceló la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en la calle Florida número 1273, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Barceló. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho concurran a la indicada casa de negocio a hacer efectivos sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Julián Garay.

Jl.6-76-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan Cabanas y Pedro Costa el salón de lustrar calzado y peluquería que tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 18 de Julio número 1441 a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten a dicho comercio con sus justificativos dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio de 1931. — Pascual Maio. — Pedro Costa. — Juan Cabanas.

Jn.25-10851-v.jl.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad "Luis y Emilio Maiorano", con establecimiento en la calle Andes número 1305, de esta ciudad. en los ramos de cigarrería, peluquería y anexos. El socio Luis Maiorano se hará cargo del activo y pasivo y el otro socio, Emilio Maiorano, se retira de la sociedad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que concurran al local social dentro del plazo legal. para hacer efectivos o serles reconocidos sus créditos. Después del vencimiento de las publicaciones no se atenderán reclamaciones algunas. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Luis Maiorano. — Emilio Maiorano.

Jn.25-10837-v.jl.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Hipólito Hermida el establecimiento comercial que en los ramos de bar y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, en la calle Piedras número 216. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presnten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Raymundo Risso.

Jl.3-17-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que esta sociedad girará en lo sucesivo bajo la firma de "Laures y Compañía", con el capital que actualmente tiene e integrada por don Pedro L. Laures como socio colectivo y por don Héctor García Sueta como socio comanditario. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — Laures y García Sueta.

Jn.25-10846-v.jl.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de conformidad a lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por convenio firmado en esta ciudad el día 5 del corriente, la "Anglo Scottish Construction Company Ltd." ha transferido a la "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", todos los negocios y contratos que tenía en el país, los que serán atendidos por la referida "Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.". — Montevideo, Junio 25 de 1931. — "Por Empresa Constructora Uruguaya A. S. S. M.", P. James Bain, Fernando Carrera.

Jn.27-10906-v.jl.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José V. Durán y Gerónimo Vázquez, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Acuña número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Manuel Durán.

Jl.2-11073-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 23 de Junio del corriente año he vendido a don Charles Salecow mi casa de comercio que en el ramo de fotografía y anexos, denominada "Luz y Sombra" tenía establecida en esta capital, calle Sierra número 2028. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Vicente Sacco.

Jn.26-10892-v.jl.15

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don Joaquín Alonso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ribera número 2606, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Pereira y Compañía.

Jn.20-10709-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Mariano Gómez la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Alipio S. González.

Jl.2-11074-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco", Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, se ha disuelto la sociedad "Martínez y Machín", establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Isla de Gorriti número 2100, de esta ciudad, quedando separado el socio Camilo S. Martínez, quien vende su parte al señor Gabino Pérez, formándose una nueva sociedad para continuar con dicho negocio, la que girará bajo la razón de "Machín y Pérez. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Valerio Machín. — Camilo S. Martínez. — Gabino Pérez.

Jn.29-10956-v.jl.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo con con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant teníamos establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 1750, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Prieto, quedando desligado completamente desde la fecha el señor Jesús Julio. — Montevideo. Junio 16 de 1931. — Jesús Julio. — Juan Prieto.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Constantino Juan Ferreiro mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Colonia número 1602, esquina Piedad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — José Iglesias. — Constantino Juan Ferreiro.

Jn.24-10309 v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

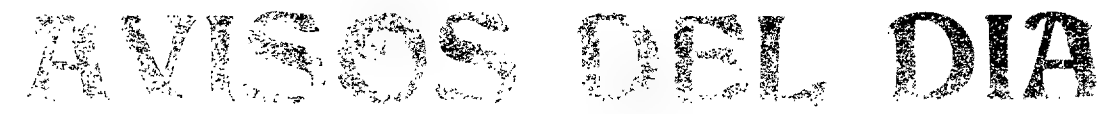
En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo que he prometido vender al señor Francisco Caselli la casa de comercio que en el ramo de librería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Yaguarón número 1072, casi esquina a la de Durazno. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho local con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 26 de 1931. — Aníbal B. Martínez.

Jl.1.o-11009-v.jl.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he prometido vender a don Francisco Gavia el recreo familiar ubicado en la calle Castro número 143. Los interesados pueden concurrir al mismo con los justificativos de sus créditos. — Elso Cozzetti.

Jn.25-10839-v.jl.14.



AVISOS DEL DIA

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones — Nombres

15449 — Eduardo Vigil.
16194 - 95 — J. P. Barthe.
20610 — Arturo Panzera.
21038 — Francisco Paredes.
21308 — Abadian Hermanos.
21609 - 10 — Margarita Barlocco.
23871 — Francisco Pallares.
127053 — José Urretavizcaya.
23519) 23473 — Francisco Casabó.
23893 - 127051 — Julián Bergara.
25960 — Ignacio C. Belvis.
31656 — Pedro J. Aziranda.
126077 al 080 - 082 - 086 - 087 - 089 al 093 - 097 - 099 - 126100 - 101 - 103 - 105 — Elena Jenkis de Belvis.
[illegible] — [illegible] Mas.
126083 — José Varela.
126084 — Domingo Maroffi.
126085 — José García Vilas.
126088 — Juan Finamore.
126094 — Juan Riveiro.
126095 — Juan C. Vinci.
126096 — J. Adeline.
126098 — José María Díaz.
126102 — Pascual Carrera.
126104 — Bernardo Visconti.
126131 — Matilde Barboza.
27969 — Francisco Rigot.
[illegible] — Antonio Canta.
[illegible] — Joaquín Novo.
28837 — Donato Canone.
115457 — L. Capadell Batlle.
28391 — Celia J. de Taies.
30401 — Germán Aramburú.
30320 — Juan A. Ramírez.
123603 — Juan A. Morató.
123604 — Bello y Reborati.
134752 — Cristina Dufrechou.
134753 — Enrique J. Rodríguez.
43828 — Simón Fernández.
134743 — Clotilde Boga.
134744 — Luciano Boga.
134745 — Agustina B. de Rocha.
134746 — José Boga.
134747 — Juan M. Boga.
134748 — Juan M. Boga.
134749 — Lucía V. de Velázquez.
134750 — Benjamín Boga.
134751 — Manuel Boga.
134716 — Juan Parada Leston.
46336 - 134736 al 41. — Arcangelo Peraini.
47943 - 124[illegible] - 84 - 85 - 87 al 89 — Banco Italiano del Uruguay.
124281 — María D. Salazar de Arizaga.
124283 — Juan A. Castiglioni.
124286 — Rogelio Guerra.

55452) 55451 — Alberto Deambrosis.
56472 — Pedro J. Ricardi.
55261 - 256 - 57 — Claudio Botta [illegible].
59313 — Juan [illegible].
62618 - 19 — Pedro D'Agata.
97546 - 48 — Mauricio Demolín.
6397 — Hna. María de las Gracias Cánepa. Jl.8-146-v.jl.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21685

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Ferbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"SAJODIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes y preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-107-v.jl.27.

ACTA N.o 21684

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"HELMITOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-108-v.jl.27.

ACTA N.o 21637

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"CANDIOLIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-109-v.jl.27.

ACTA N.o 21587

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (trampas para animales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-136-v.jl.27.

ACTA N.o 21798

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nashua Manufacturing Company, de Nashua, New Hampshire, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



INDIAN HEAD
MILLS

para distinguir artículos de la clase 4.a (tejidos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-137-v.jl.27.

ACTA N.o 21638

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"EUTOLAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-110-v.jl.27.

ACTA N.o 21639

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"SOLARSON"
para distinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.8-111-v.jl.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3372

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención, por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.8-138-v.ag.1.o.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días y por segunda vez, para la construcción de diez puentes y trece calzadas de cemento armado, en un todo, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva, pliego de condiciones particulares y generales y demás recaudos que obran en esta Oficina y que están a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 13 y 30 a las 17 horas. Los licitantes podrán presentarse por las obras en conjunto o parcialmente, sea por el total de puentes o total de calzadas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley en la Secretaría del Concejo Departamental, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 del corriente, a las 10 horas. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. Se previene a los interesados que siendo éste el segundo llamado a licitación se resolverá con el número de propuestas que se presentaren. — Colonia, Julio de 1931. — Juan G. Salorio, Presidente. — José M. Arroyo, Secretario Interino.
Jl.8-129-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los señores interesados en la licitación de las obras del puente sobre el río Santa Lucía, en el paso de Fray Marcos, que la apertura de las propuestas ha sido postergada hasta el día 17 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — A. Fielitz, Encargado del Despacho.
Jl.8-147-v.jl.17.

[illegible] Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PEDRO DAVERIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad paraguayo, nacido en Asunción, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1004, y doña MARIA IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE LENTINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1369, y doña MARIA GRACIANA ORSINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Saltersain, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AGUSTIN CANESSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 83, y doña MATILDE MANUELA REBELLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Saenz Rosas número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.14.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana número 117, y doña EULALIA CEFERINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO FERRUA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Manga, y doña CELIA HIPOGROSSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa García.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL VENTORINO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña JOSEFA ANASTASIA ASTEGUI, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 58-v.jl.15.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO VALERIANO PAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la 11.a sección del Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Japón número 18, y doña CONCEPCION RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en la calle Japón número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO FOGAR, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña EMMA BOSIACO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MICUCCI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sarconi, domiciliado en la calle A. Flangini número 788, y doña LAURA SILBIA HEREDIA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle A. Flangini número 788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.15.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN SIENRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Río Branco número 1421, y doña MARIA ESTHER CAROZO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ellauri número 2..

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGOSTO GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle José Martí número 1010, y doña ASUNCION HARO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOHN WILLIAM PEARSE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle R. Massini número 3083, y doña ETHEL ROSA ASTLEY COATES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY RUDOLF BERNHARD KAHL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ..., nacido en ..., domiciliado en la calle Ituzaingó número 1367, y doña MARTA ELENA IBARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2858.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VIGÑAX, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1483, y doña DECILDA GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 63-v.jl.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO CACERES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Particular número 23, y doña JUANA TORRES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Particular número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 64-v.jl.15.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Julio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON BERGER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Nuremberg, domiciliado en la calle Porongos número 2430, y doña ANNA FILLSTEINER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Bucovina, domiciliada en la calle Porongos número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando G. Ara Carrió, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.3-142-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.3-117-v.jl.-Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reforma de los estatutos de la "Compañía de Materiales de Construcción"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la "Compañía de Materiales de Construcción" solicitando la inscripción de la reforma de los estatutos que a continuación se transcriben:

Testimonio. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda: Luis J. Supervielle y Ricardo Blanco Wilson, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Compañía de Matetriales de Construcción", constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 417, ante el señor Ministro respetuosamente se presentan y exponen: 1.o Que según el artículo 1.o de los estatutos de dicha Sociedad el término de su duración es de treinta años. 2.o Habiendo transcurrido casi totalmente dicho término y debiendo la Compañía celebrar próximos contratos de larga vigencia, dada entre otras causas, la naturaleza y la modalidad de la industria explotada, ha estimado el órgano competente de la misma que debía prorrogar dicho plazo por un nuevo término de treinta años, que se contarán, precisamente, desde la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo a recaer en este petitorio. 3.o Acompaño un certificado notarial autorizado por don Eduardo L. Moreno, con el que se justifica la decisión de ampliar el plazo de la Sociedad por treinta años, adoptada en la asamblea general extraordinaria de 15 de Mayo de 1931, acta número 28, realizada con la asistencia del señor Inspector de Hacienda don Raúl Buela. 4.o También acompaño los estatutos originales que acreditan la existencia legal de esta Sociedad y la personería jurídica de que ha sido investida por los Poderes Públicos del Estado, como también tres copias del certificado notarial a que se hecho referencia. Por tanto, pedimos a V. S. que, previa audiencia del señor Fiscal de Gobierno, en su oportunidad, se someta al Honorable Consejo Nacional de Administración este petitorio, a fin de que se digne autorizar el nuevo plazo de treinta años para la existencia de esta Sociedad Anónima, el cual se contará a partir de la data de la resolución que se impetra, lo cual nos autorizará a inscribir dicha prórroga del plazo en el Registro Público de Comercio de segundo turno, que es el que corresponde a los efectos legales del caso.

Será justicia. — Luis Supervielle, Presidente. — R. Blanco Wilson, Secretario. — H. Abadie Santos, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Señor Ministro: De acuerdo con lo que establece el artículo 407 inciso 2.o del Código de Comercio, puede prestarse aprobación a la prórroga del plazo de duración fijado en sus estatutos a la sociedad peticionaria, prórroga que será por el término de treinta años, a contar desde la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo que recaiga en esta gestión y que ha sido decidida de conformidad con las disposiciones pertinentes de dichos estatutos, según lo que resulta del certificado notarial autorizado por don Eduardo L. Moreno, que los interesados acompañan a su escrito. Deberá ponerse en conocimiento de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la resolución a dictarse, para que tome la intervención que le compete. Se devolverán los documentos presentados y se expedirá testimonio de estas actuaciones, a los fines de lo que previene la parte final del precistado inciso 2.o del artículo 407 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — (Firmado): Juan Aguirre y González.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la "Compañía de Materiales de Construcción", Sociedad Anónima, a fin de que se preste aprobación a la modificación introducida en sus estatutos, consistente en la prórroga por el término de treinta años del término de su duración y, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Consejo Nacional de Administración, resuelve: Prestar aprobación a la prórroga por el término de treinta años, a contar desde la fecha, para el plazo de duración de la Sociedad Anónima "Compañía de Materiales de Construcción" y confirmar la personería jurídica que le fué concedida por resolución de 27 de Noviembre de 1907, en el concepto de continuar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le son aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. La Inspección Ge-

neral de Bancos y Sociedades Anónimas deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el capital y la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones. — Por el Consejo: **FABIÁN JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — D. Blanco Acevedo

Señor Juez Letrado de Comercio: Luis J. Supervielle y Ricardo Blanco Wilson, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Sociedad Anónima "Compañía de Materiales de Construcción", constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo número 41 en gestiones de reformas de la mencionada Sociedad, a V. S. digo: 1.o Que como lo justifico por medio del testimonio que acompaño, emitido por el Ministerio de Hacienda el 11 de Junio en curso, la Compañía ha solicitado del Superior Gobierno la reforma estatutaria de que instruye dicho testimonio; 2.o Por decreto de 9 de Junio de 1931 el Consejo Nacional de Administración prestó su superior aprobación a la modificación introducida en sus estatutos; 3.o Los estatutos originales de esta Sociedad Anónima están inscriptos en el libro 11 de Contratos, número 1924, al folio 103, en 13 de Diciembre de 1907 (Registro custodiado por V. S.) Por tanto, ruego a V. S. se digne, de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio, ordenar la inscripción de la nueva reforma recientemente aprobada, mandando que, previamente, se practiquen las publicaciones de estilo en dos diarios de la capital, uno de ellos, el "Diario Oficial". Para tal efecto, también pido se entreguen al señor Héctor García Moyano, a quien autorizo para ello, los testimonios del edicto, que V. S. se servirá mandar autorizar.

Es justicia.

Otrosí digo: Que también solicito se nos frenqueen los testimonios que solicitemos y le sean devueltos al precitado señor García Moyano los documentos que sean susceptibles de devolución.

Es también justicia. — R. Blanco Wilson — Luis J. Supervielle. — H. Abadie Santos, Abogado.

Montevideo, Junio 2 0de 1931. — Vistos: Inscríbase en el Registro Público de Comercio la reforma de los estatutos de la "Compañía de Materiales de Construcción" y háganse las publicaciones de ley. Pagadas las costas, expídanse los testimonios que se pidan, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Santini. 61.

Epoca de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Justo Méndez. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "8728. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Justo Méndez, el día 20 de Diciembre de 1923. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-145-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Juan Shaw con Burcet, Szalkay y Lujambio. Juicio ejecutivo", se cita llama y emplaza a los señores Eugenio Burcet, Eduardo Szalkay y José Lujambio, componentes de la razón social "Burcet, Szalkay y Lujambio", para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.8-127-v.jl.9- Ag.1.o-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Gliceria Sara Niveiro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio Alfredo Bouilliet, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-128-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Claverol, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pablo Miranda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.8-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Italia Passaro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Salvador Godoy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.8-115-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Cordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Luquet, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 13 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jl.8-131-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Cordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase la próxima feria al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — Eduardo Sagara, Actuario.

Jl.8-113-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don José Villamil y Leiras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 23 de 1931. — Juan F. Turno, Actuario.

Jl.8-130-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Pinola de Flores, citándose a la vez a los que se consideren acreedores a la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-120-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Paula, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 24 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.8-121-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dionisia Sánchez de Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 13 de 1931. — Alcides B. dos Santos, Escribano.

Jl.8-148-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodonico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado el señor Evaristo Servando Camejo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Evaristo Servando Camejo con doña María Inés Sánchez: donde aparece el contrayente como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el de la contrayente como Inés, cuando el verdadero es María Inés. En la de nacimiento de Bartolo, figura como Servando el nombre del padre en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre como Inés cuando debe ser María Inés y el nombre de la abuela materna como María Curé cuando el verdadero es María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Remigio Camejo figura el padre como Servando en vez de Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés cuando el verdadero es María Inés y el nombre de la abuela materna aparece como María Cufré en vez de María Luisa Cufré. En la de nacimiento de Inés Camejo aparece el nombre del padre como Servando en vez de Evaristo Servando: el nombre de la madre como Inés Sanchez, cuando el verdadero es María Inés Sánchez, y el apellido de la abuela paterna aparece como Placerre cuando el verdadero es Placeres. En la de nacimiento de Nicolás Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando y el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez. En la de nacimiento de Nicasio Camejo aparece el nombre del padre como Servando cuando el verdadero es Evaristo Servando; el nombre de la madre aparece como Inés Sánchez cuando el verdadero es María Inés Sánchez y el nombre de la abuela paterna aparece como Luisa Cufré cuando el verdadero es María Luisa Cufré. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1931. — Armando T. Lema, Actuario.

Jl.8-154-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Augusto César Reyes para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose saber que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 2 de 1931. — Armando T. Lema, Actuario.

Jl.8-152-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaída en el expediente respectivo, se convoca a los acreedores conocidos o desconocidos, presentes o ausentes, del concurso voluntario firmado a la sucesión de doña Elodia Roubin de Pérez, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 4 de Agosto próximo a [illegible] Que los [illegible] de la junta, deberán hacerlo con los justificativos de sus respectivos créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que ésta asentará sus resoluciones con el número de

acreedores que concurran; y 3.o Que ha sido habilitado [illegible] [illegible] Irisarri, Actuario. Jl.8-114-v.jl.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que suscribe, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de doña Luisa Bilbao de Suárez y de doña Ciriaca Irizarri Suárez, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a esos fallecimientos, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitada la próxima feria. — San Gregorio, Junio 25 de 1931. — Cirilo Coutiñho, Juez de Paz.

Jl.8-124-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Severino Toguali la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle General Pagola número 2281, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Ulises Mezzotta. — Severino Toguali.

Jl.8-122-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender al señor Eladio Pereira mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Maldonado número 2250, esquina Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen la presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Anselmo Pérez. Jl.8-112-v.jl.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA ISRAELITA DE PROTECCION MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva cita a todos los socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 12 de Julio de 1931, a las 15 horas, en el local de la calle Canelones número 1018, con la siguiente orden del día: 1.o Apertura del acta; 2.o Elección de Mesa; 3.o Acta anterior; 4.o Informe y balance; 5.o Elecciones de Comisión Directiva; 6.o Acciones extraviadas; 7.o Labor futura; y 8.o Asuntos varios. Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos sociales la asamblea sesionará legalmente con cualquier número de socios una hora después de la establecida. — La Comisión Directiva. Jl.8-116-v.jl.10.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el viernes 17 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondiente al [illegible] [illegible] Nombramiento de [illegible]. Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — El Secretario.

Jl.8-113-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha declarado disuelta la sociedad comercial "Gregorini y Ruiz" (representaciones), distribuyéndose el activo y el pasivo entre ambos socios en la proporción y forma que establece el contrato que se presenta al Registro Público de Comercio. Y con arreglo a la ley de 1904 se hace saber, emplazándose a los acreedores a concurrir con sus documentos en los domicilios que ese contrato indica. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — Bartolo Gregorini. — Luis Ruiz.

Jl.8-156-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y contador don Rodolfo Guidobono, oficina calle Colonia número 894, he prometido vender al señor José C. Taboada el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la avenida General Flores número 3652. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — José González Rodríguez.

Jl.8-155-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ernesto Cedro y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Cedro. A los efectos de la ley correspondiente hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1931. — Ernesto Cedro y Compañía.

Jl.8-151-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Alfredo García las existencias y muebles y útiles de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina San Antonio, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos legales hago la presente publicación. — Salto, Julio 1.o de 1931 — Rafaela R. de Forní.

Jl.8-150-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Gregorio Arteagoytia la casa de comercio que tengo establecida en Paso del Campamento (Departamento de Artigas), con todo su activo actual, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Ruego a los que se consideren mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en dicha casa o en la de B. y N. Solari, de Salto, o a la Liga de Defensa Comercial, de Montevideo, dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paso de Campamento (Departamento de Artigas), Junio 29 de 1931. — Felipe Longa.

Jl.8-149-v.jl.27.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Cumpliendo lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que de común acuerdo con mi socio don José Quintas, hemos resuelto, desde esta fecha, disolver parcialmente la firma "Vicente Fernández" (administración de fincas urbanas y rurales), retirándome de la misma [illegible] [illegible] firma don José Quintas, a quien quedan transferidos desde ya todos los negocios y contratos que tenían en el país, los que serán ejecutados en lo sucesivo por don José Quintas, quien seguirá instalado en la Plaza Zabala número 1449. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Vicente Fernández. Jl.8-143-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Albino Núñez toda la parte que me corresponde en el negocio de café y bar denominado "Armonía", que tenemos establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 2952. El señor Núñez ha tomado posesión de esa parte desde el día 1.o del corriente mes. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez. Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — José Alvar. — Albino Núñez.

Jl.8-144-v.jl.27.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Luis Beltrami el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ignacio Rivas esquina Pedro Boggiani (Sayago), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Américo Rivara. — Luis Beltrami. Jl.8-141-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, hemos prometido vender al señor Francisco González nuestra casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Yatay número 1449, esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Aguilá y Chocconi. Jl.8-126-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Nicolás Fortner la casa de comercio del ramo de peluquería, situada en la calle Florida número 1277. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Nicolás Fortner. — Hosé Woltrich. Jl.8-123-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano Alberto V. Silva Mestre, el diez de Febrero del corriente año, el señor Juan Cecilio vendió al señor Lorenzo Mazzoleni y éste compró el establecimiento de peluquería, perfumería y anexos existente en el interior del café y bar "Londres", sito en la calle Sierra número 2001, esquina Miguelete. A los efectos legales se notifica a todos los que se consideren acreedores del referido comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la expresada dirección. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Juan Cecilio. — Lorenzo Mazzoleni.

Jl.8-125-v.jl.27.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.